BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Miércoles 16 de Junio de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9656

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Guerra

Alta de un Veterinario

Buenos Aires, 4 de Junio de 1926.

859. — Vista la propuesta que antecede, expediente E. N.º 12.448, (D. G. P.), los informes producidos, y en mérito a que el causante ha llenado las exigencias establecidas en las prescripciones relativas a oficiales asimilados de Veterinaria, de la Reglamentación inserta en el Boletín Militar N.º 1907, 2.ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Dése de alta en el Ejército, como Veterinario en comisión, asimilado a Subteniente, al Doctor en Medicina Veterinaria D. Osvaldo Alberto Eckell.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

860. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. N.º 11.623, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, por inutilidad, al Sargento Ayudante Luis E. Greco, Clase 1839, D. M. N.º 49, Matrícula 88, de la Compañía de Disciplina, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, tres meses y cinco días.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión

Buenos Aires, 4 de Junio de 1926.

861. — Visto el presente expediente R. 10.639, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.º, concédese con anterioridad del 21 de Marzo del corriente año, la pensión mensual de ($ 460.00 m/n.) cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que hubiera percibido en retiro el Teniente Coronel D. Eugenio Ramírez, a su viuda Doña María Cristina Gorostiaga de Ramírez, a su hija soltera Silvia Helena y a su hijo menor Eugenio Jorge Ramírez.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de retiro

Buenos Aires, 4 de Junio de 1926.

862. — Visto el presente expediente A. N.º 13.446, (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Mayor D. Eduardo Avellaneda, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 1 año, 9 meses y 20 días, que sumados a los anteriores, hacen un total de 22 años y 22 días de servicios computados, debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.º de Agosto de 1924, (B. M. 1830, 2.ª Parte).

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675,

Buenos Aires, Abril 6 de 1926.

863. — Visto el expediente, (letra I. N.º 374), del Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébase los adjuntos formularios para partes de inspección Nos. 3 al 7, para todas las armas y N.º 8 para Distritos Militares, en reemplazo de los formularios que siguen:

Nos. 3 y 4, (I. Amt. C. A., G., Av. R.); N.º 5 (I. A., G., Av.); N.º 6 (I., C., A.); N.º 7, N.º 8, (I., C., A., G.); Nos. 12 y 13, D.

Art. 2.º — El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión de las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, conjuntamente con los formularios, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando dos licitaciones para la provisión de marcos de madera dura con destino a las obras del Cuartel que se construye en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1926.

864. — Visto este expediente, (C. 10/23, corresponde 975, D. G. I.), promovido por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación de la licitación pública y mejora de precios, que ha efectuado, para la provisión de los marcos de madera dura con destino al «Pabellón Comedor y Casino para Tropas», a construir en la Ciudad de «Concordia», en razón de lo dispuesto en el Decreto de fecha 3 de Febrero de 1925, (B. M. N.º 7271), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.º Que en el acto de la licitación pública efectuada el día 21 de Abril ppdo., ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

Beñatena y Garayalde, de «Concordia», usando «incienso», por $ 2.445.00 m/n.

Usando «lapacho», por $ 2.575.00 m/n.

C. Giordano e hijo, de «Rosario», por $ 2.268,50 m/n.

S. A. Hardcastle, de la Capital Federal y de Corrientes, por $ 2.137.09 m/n.

2.º Que estando todas las propuestas encuadradas legalmente dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación corresponde sean consideradas en forma.

3.º Que considerándose excesivo el monto de las propuestas presentadas, la Dirección General de Ingenieros, ha convocado a los concurrentes a una mejora de precios, la que tuvo lugar en acto público el día 10 de Mayo en curso, resultando por ello, que las propuestas anteriores quedaron reducidas a la siguiente forma:

S. A. Hardcastle, ofreciendo rebajar 1 o/o de su propuesta anterior, quedando su precio en $ 2.115.63 m/n.

C. Giordano e Hijo, ofreciendo rebajar 2,50 o/o de su propuesta anterior, quedando su precio en $ 2.211.79 m/n.

Beñatena y Garayalde, proponiendo un nuevo precio de $ 2.367.00 m/n.

4.º Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por la firma S. A. Hardcastle, corresponde le sea adjudicada la provisión de marcos citada.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.º — Apruébanse la licitación pública efectuada el día 21 de Abril ppdo., para la provisión de los marcos de madera dura con destino al «Pabellón Comedor y Casino para Tropa», a construir en la Ciudad de «Concordia», como así también la mejora de precios pedida con fecha 10 de Mayo del corriente año.

Art. 2.º — Adjudícase la provisión de referencia a la S. A. Hardcastle.

Art. 3.º — Devuélvanse a los otros proponentes, a excepción de la S. A. Hardcastle, el depósito de garantía por ellos presentado, estatuído en el artículo 1.º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.º — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato respectivo, con los expresados empresarios.

Art. 5.º — La suma de $ 2.115.63 m/n. (dos mil ciento quince pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), a que asciende el monto de la provisión autorizada, acrecida en $ 105,78 m/n. (ciento cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), 5 o/o (cinco por ciento) para «imprevistos», y $ 211.56 m/n. (doscientos once pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, 10 o/o (diez por ciento), para la Dirección General de Ingenieros para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de 2.432.97 m/n. (dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem 5, partida 1, Presupuesto 1923 y Refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando licitación para la provisión de marcos de madera dura con destino a las obras del Cuartel que se construye en la ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

865. — Visto este expediente, (C. 0/23, corresponde 963, D. G. I.), promovido por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación de la licitación pública y mejora de precios que ha efectuado para la provisión de los marcos de madera dura con destino al «Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa», a construir en la Ciudad de Concordia, en razón de lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de Enero de 1926, (B. M. 7267), atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. Que en la licitación pública ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los Señores:

a) Beñatena y Garayalde, de «Concordia», (usando «incienso»), por pesos 1 376,00 moneda nacional.

b) Idem, usando «lapacho», por $ 1.4 7,50 moneda nacional.

c) Soc. Anón. Hardcastle, por pesos 1.231.00 moneda nacional.

d.) C. Giordano e Hijo, de «Rosario», por $ 1.278,50 moneda nacional.

2º. Que estando todas las propuestas encuadradas legalmente dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones», que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3º. Que estimándose un poco elevado el monto de las propuestas presentadas, fueron llamados todos los concurrentes a una mejora de precios, por la Dirección General de Ingenieros, con fecha 10 de Mayo ppdo., de la cual ha resultado que las propuestas anteriores quedaron reducidas a la siguiente forma:

Beñatena y Garayalde, por pesos 1 3.8,00 moneda nacional.

Soc. Anón. Hardcastle, propone rebajar 1 o/o sobre su anterior propuesta, quedando su precio en pesos 1 221,66 m/n.

C. Giordano e Hijo, proponen rebajar 2.50 o/o sobre su anterior pro-

puesta, quedando su precio en pesos 1.246,54 moneda nacional.

4º. Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por la firma Soc. Anón. Hardcastle, y satisfaciendo ésta las exigencias del «pliego de condiciones», corresponde le sea adjudicada su provisión,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 21 de Abril ppdo., para la provisión de los marcos de madera dura, con destino al «Pabellón Cocina y Baños Calientes para Tropa», a construir en la Ciudad de Concordia, como así también la mejora de precios pedida con fecha 10 de Mayo del corriente año.

Art. 2º. — Adjudícase la provisión de referencia a la Sociedad Anónima Hardcastle.

Art. 3º. — Devuélvanse a los otros proponentes, a excepción de la Sociedad Anónima Hardcastle, los depósitos de garantía por ellos presentados, estatuído en el artículo 1º de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4º. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato respectivo con la expresada Empresa.

Art. 5º. — La suma de $ 1.221,66 m/n., a que asciende el monto de la provisión autorizada, acrecida en $ 61,03 m/n. (5 o/o) para «imprevistos», y $ 122,16 m/n. (10 o/o), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos" forman la cantidad de pesos 1.404,90 m/n., que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 5, partida 1 del Presupuesto de 1923 y Refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros del 8 de Septiembre de 1924.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación para la provisión de marcos de madera dura con destino al Cuartel de Caballería que se construye en la Ciudad de Curuzú Cuatiá.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

866. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 8.8, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que somete para su aprobación el resultado de la licitación pública y de la mejora de precios que ha efectuado para la «provisión de los marcos de madera dura», con destino al «Pabellón Comedor y Casino de Tropa», a construirse en la Ciudad de Curuzú Cuatiá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 3 de Febrero de 1926, (Boletín Militar Nº. 7271), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º. Que ofrecieron tomar a su cargo dicha provisión, los Señores:

Sociedad Anónima Hardcastle, por $ 2.215,00 m/n.

C. Giordano e Hijo, por $ 2.336,00 moneda nacional.

2º. Que estando ambas propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma;

3º. Que por considerar un tanto elevado el monto de las propuestas presentadas, fueron convocados los proponentes a una mejora de precios por la Dirección General de Ingenieros, para el día 10 de Mayo del año en curso, por la cual las propuestas anteriores han quedado modificadas en la siguiente forma:

Sociedad Anónima Hardcastle, ofreció rebajar 1 o/o de su precio anterior, quedando ella en $ 2.192,85 moneda nacional.

C. Giordano e Hijo, ofreció rebajar 2 o/o de su propuesta anterior quedando ella en $ 2.318,68 m/n.

4º. Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por los Señores S. A. Hardcastle, quienes satisfacen las condiciones de competencia y capacidad requeridas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el «pliego de condiciones», corresponde les sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse la licitación pública y la mejora de precios efectuadas los días 23 de Abril ppdo., y 10 de Mayo del año en curso respectivamente, por la Dirección General de Ingenieros, para la «provisión de los marcos de madera dura», con destino al «Pabellón Comedor y Casino de Tropa», a construir en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, para un Cuartel de Caballería.

Art. 2º. — Adjudícase la provisión de dichos marcos a la Sociedad Anónima Hardcastle.,

Art. 3º. — Devuélvase a los Señores C. Giordano e Hijo, el depósito de garantía por ellos presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de las «Bases Generales de licitación».

Art. 4º — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato correspondiente con los expresados empresarios.

Art. 5º. — La suma de $ 2.192,85 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecidas en $ 109,64 m/n. (5 o/o) para «imprevistos», y $ 219,28 m/n. (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forman la cantidad de pesos 2.521,77 m/n. que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 5, partida 1 del Presupuesto del año 1923 y Refuerzo fijado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Sueldos personal militar

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926.
438.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina de la cantidad de ($ 1.186,616,28 m/n) un millón ciento ochenta y seis mil seiscientos diez y seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional, importe de la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes del personal militar de la Armada por el mes de Mayo del año en curso; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Acuerdo de Ministros, 31 de Marzo de 1926

Inciso 6, ítem 1 $ 370 031,65 m/n.
Inciso 6, ítem 2 $ 82 187,00 m/n.
Inciso 6, ítem 3 $ 13.441,46 m/n.
Inciso 6, ítem 4 $ 642,374 18 m/n.
Inciso 6, ítem 5 $ 45.221,65 m/n.
$ 1 133.253,94 m/n.
Art. 7º. $ 53.362,34 m/n.
$ 1.186.616,28 m/n.

Art. 2º. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926
422.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Sociedad Anónima «Frigorífico Armour de La Plata», la cantidad de $ 19.184,80 m/n., diez y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe de la adjunta cuenta por provisión de carne suministrada a las Dependencias de la Armada, durante el mes de Abril ppdo., debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 7, Item 2 del Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Marzo de 1926.

Art 2º. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.

423. — Vistas las actuaciones que corren agregadas al presente expediente C. 8454/926, y atento a lo dispuesto a fojas 18 del mismo, que autoriza la devolución al Señor R. Chinnici y Hermanos, el importe del 10 o/o del valor de los diez primeros certificados, correspondientes a la construcción de Pabellones para infecciosos en el Hospital Naval de Puerto Belgrano, cuyo contrato fué aprobado por el Acuerdo de fecha Mayo 19 de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono, por la Tesorería General de la Nación, a favor del Señor R. Chinnici y Hermanos la cantidad de ($ 41.497,44 m/L.), cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, importe que fué retenido en concepto de garantía, correspondiente a la obra mencionada en el considerando del presente decreto.

Art. 2º. — La Contaduría General de la Nación, procederá a la devolución del expediente C 8454/926 al Departamento de Marina.

Art. 3º. — La cantidad expresada de $ 41.497,44 m/n., deberá imputarse a la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras».

Art. 4º. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926.

424. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Cabo 1ro. Torpedista M. A. 14495, Darío Alejandro Villalobos, perteneciente a la dotación del Explorador Torpedero «Jujuy», inculpado del delito de insulto a un centinela a mano armada sin herirlo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 486 del Código de Justicia Militar y Decreto de fecha 10 de Agosto de 1925 (Orden General 132),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, dése en Orden General la parte pertinente Orden General 48 y 201 de 1922 y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación pensión de retiro

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

425. — Vistas las Constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el decreto de fecha 16 de Abril de 1919 por el cual fué declarado en situación de retiro el Ingeniero Maquinista de 2da., Federico Mendizabal, asignándosele el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veinticuatro años, nueve meses y once días, equivalente a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4836.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

426. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro, por edad, al Suboficial Principal Artillero, Benito Castro con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, diez meses y cinco días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

427. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase a la señora Carmen Fernández de Ferrer, viuda del Suboficial Principal Maquinista (retirado) Julio Ferrer Torri la pensión mensual de ciento cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 105,75 m/n.) moneda nacional, equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 28 de Febrero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Patente postal

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

428. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese patente de privilegio postal, provisoria, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al buque motor japones «La Plata Maru», del que es agente la Osaka Shosen Kaisha, limitada. (Expediente: O-4467).

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

429. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida a los Conscriptos (903) R. A. 1261, Dionisio Barrios y R. A. 8093 Felipe Vicente, pertenecientes a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, inculpados del delito común de hurto y de conformidad con lo determinado en el artículo 406 del Código de Justicia Militar y Decreto de fecha 10 de Agosto de 1925 (Orden General 132),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en la Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922 y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

430. — Vistas las constancias del presente sumario, expediente 4, Q-6398/926, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (904) R. A. 5491, Salvador Quiroga, perteneciente a la dotación del Crucero Acorazado «San Martín», la pena de cuarenta días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1º., 711 inciso 5º. y 767 del citado Código.

Art. 2o. — Dése, en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Relevo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

431. — Vista la presente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese el relevo, a su solicitud, del cargo que desempeña en la Secretaría General del Ministerio de Marina, al Capitán de Navío (retirado) José D. Pereyra.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo entrega de fondos para la Sarmiento

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

432. — Debiendo continuar próximamente, la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» su viaje de instrucción, y siendo necesario proveer al Buque de los fondos para el pago de carbón, víveres, sueldos y demás gastos generales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente, a fin de que la Embajada Argentina en Washington, y la Legación Argentina en Londres, pongan a disposición del Señor Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento» los fondos que éste les solicite para compra de carbón, pago de haberes de su personal y demás gastos generales.

Art. 2o. — El Señor Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», presentará a la Dirección General Administrativa, las rendiciones de cuentas de los fondos recibidos para ser revisadas y contabilizadas por dicha Repartición, y enviadas a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3o. — Una vez conocido el monto de las sumas entregadas la Contaduría General de la Nación, solicitará la imputación que corresponda para las operaciones de libros del caso.

Art. 4o. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Certificado final obras de la Escuela de Av. de Pto. Belgrano,

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926.

433. — Vistas las precedentes actuaciones y el presupuesto de liquidación de las obras de «Alojamientos» de la Escuela y Base de Aviación Naval de Puerto Belgrano,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse los precios nuevos y el presupuesto de liquidación de las obras mencionadas y líbrese por el Ministerio de Marina el Certificado final correspondiente.

Art. 2o. — Tómese nota, comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Indulto

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926.

434. — Vistas las constancias de la presente solicitud de indulto, expediente 4. V. 5197/923, formulado por la Señora Rosalía L. de Valverde, madre del confinado de la Isla de Martín García, ex Marinero Enfermero R. A. 29949, Ramón Valverde y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Indúltase del tiempo que aún le falta para cumplir su condena al confinado de la Isla de Martín García, ex Marinero Enfermero R. A. 29949, Ramón Valverde.

Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Insistencia entrega $ 191.000

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926

435. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Superior Acuerdo de fecha Abril 23 ppdo., por el cual se autoriza al Ministerio de Marina para disponer que por medio de la casa constructora del buque escuela «Presidente Sarmiento» se proceda a efectuar los trabajos complementarios necesarios en la estructura del casco del referido buque, cuyo costo es de $ 191.000 m/n. que se imputará al Inciso 3, Item 12, Partida 1 del Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. — Manténganse las disposiciones del Superior Acuerdo de fecha 23 de Abril del corriente año y pase al Ministerio de Hacienda para que disponga su cumplimiento.

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Roberto M. Ortiz. — Angel Gallardo.

Licencia

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926

436. — Vista la solicitud que precede

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese prórroga de licencia para residir en Italia, hasta el día 23 de Marzo de 1928, al Cabo Foguista (retirado), Andrés Borello.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Imputación

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926

437. — Visto lo solicitado por la Contaduría General de la Nación, en el adjunto comunicado Nro. 940,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Imputése la cantidad de $ 5 072.883,19 m/n., cinco millones setenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, en concepto de sumas abonadas por la Embajada Argentina en Washington con destino a los sueldos y gastos de la Comisión Naval en los Estados Unidos de Norte América en el cuarto trimestre del año 1925, como sigue:

Presupuesto de Marina 1925.

Inciso 5, Item 7, $ 150,00 m/n.
Inciso 5, Item 13, $ 117,50 m/n.
Inciso 6, Item 1, $ 1.601,60 m/n.
Inciso 6, Item 2, $ 39.746,53 m/n.
Inciso 6, Item 3, $ 5.598,71 m/n.
Inciso 6, Item 4, $ 312 331,35 m/n.
Inciso 6, Item 5, $ 19.758,76 m/n.
Inciso 7, Item 2, $ 133 276,32 m/n.
Inciso 9, Item 4, $ 11.061,21 m/n
Inciso 9, Item 5, $ 975.16 m/n

Total: $ 524.667.14 m/n.
Art. 7o. $ 17.751.87 m/n.
Ley 11 32 $ 4.530.464.18 m/n.
Total general: $ 5.07 .883.19 m/n.

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926

439. — Visto lo informado en el expediente 4. P. 7565/926, por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia hasta el término de seis meses, por razones de salud, con goce de sueldo, al operario de los talleres de la Base Naval del Río de la Plata, Hermenegildo Pelham, de conformidad con lo establecido por el decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926

440. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal de Mar, Apolinario A. López, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los arts. 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

441. Exp. 9743 -D- 926. — Estando terminados los trabajos de los dos hangares metálicos, según el Acta de recepción provisional que se acompaña, construídos en la Base Aeronáutica del Río de la Plata (Punta Indio), por los Señores G. Mariani e hijos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a la casa G. Mariani e hijos, la cantidad de ($ 72.230.00 m/n) setenta y dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional, importe de los trabajos efectuados según el Acta provisional, de cuya suma se deducirá el 10 o/o que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras», debiendo imputarse la cantidad expresada al Anexo I, Inciso 1, Item 6, Partida 1 del Presupuesto General de 1924; y cuyo saldo fué retenido para el año 1926 por Acuerdo de fecha Marzo 25 de 1926.

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo la entrega de $ 49.000

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

442. — Visto lo dispuesto por Superior Acuerdo de fecha 16 de Junio de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de ($ 49.000 m/n) cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, para atender al pago de la subvención de dos meses de sueldo para gastos de luto a los deudos del personal de la Armada.

Art. 2o. — El presente gasto se imputará al Inciso 6, Item 1 del Acuerdo de Ministros de Marzo 31 de 1926.

Art. 3o. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Baja de un cirujano

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

443. — Visto la presente solicitud y atento lo informado precedentemente por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, a su solicitud, al Cirujano de 1a Laureano Arau.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

444. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Concédese licencia para residir en Europa, por el término de dos años, al pensionista de la Armada Horacio J. Ballvé.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

445. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Capitán de Fragata David E. García, con el grado y sueldo de Capitán de Navío de conformidad con las disposiciones del artículo 3, inciso a), de la Ley No 9651.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

446. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Alférez de Navío, Victorio Braga, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 33, título II de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Alta de un pilotín

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

447. — Vista la presente solicitud y existiendo vacantes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Dése de alta en la Armada, como Pilotín de 2a al patentado Andrés Uturald.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

448. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente A. 222/926, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo dictaminado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Marinero Artillero R. A. 30.093, Alberto Arias, perteneciente a la dotación del Crucero Acorazado «Garibaldi», la pena de diez y ocho meses de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción calificada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1o; 711 inciso 6o y 712 inciso 3o del citado Código; dejándose sin efecto el castigo de treinta días de recargo de servicio impuesto por decreto de fecha 31 de Julio de 1925 (Orden General 128, disposición 598).

Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

449. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Segundo Maquinista, Luis Fernández, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
450. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia para residir en Europa, hasta el día 2 de Agosto de 1928, a la Pensionista de la Armada, Leonor Piñero de Balive e hijos.
Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
451. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4. B. 778//926, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo dictaminado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Impónese al Marinero Artillero R. A. 31881, Alfredo Baylac, perteneciente a la dotación del Cañonero «Paraná», la pena de veinte días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 4o; y 707 del citado Código.
Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento profesor

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
452. — Vista la propuesta que antecede y lo informado precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Nómbrase Profesor de Geografía Marítima en la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales al ex Alférez de Fragata Don Miguel Rodríguez, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m/n), debiéndose imputar este gasto al ítem 12, inciso 5o, Anexo G. del presupuesto en vigor.
Art. 2o. — Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
453. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal Electricista, Pedro E. Olano, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada No 4856.
Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
454. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia para residir en Italia, por el término de dos años, al Cabo Principal Artillero (retirado) Reynaldo Parodi.
Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
455. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese prórroga de licencia para residir en España, hasta el día 10 de Junio de 1928, al Cabo Foguista de 1a (retirado) Luis Gómez.
Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
456. — Visto lo informado en el expediente 4—B. 7591/926, por el Departamento de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia durante el tiempo que se halle bajo bandera cumpliendo con el servicio militar obligatorio, con goce del 50 o/o de su sueldo, al Guardián de 3a. José L. Barth (hijo) del Servicio Hidrográfico, a contar desde el 4 del corriente mes.
Art. 2o. — El causante comprobará en su oportunidad, su licenciamiento de las filas del Ejército, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de fecha 3 de Mayo de 1924.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Renovación patente postal

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926.
457. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero 17 de Mayo y 25 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor alemán «Monte Olivia», del que son agentes los Señores A. M. Delfino y Cía. Sociedad Anónima Marítima y Comercial (Exp. 11 -D- 2342).
Art. 2o. — Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento Jefe Comisión en Europa

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.
458.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Nómbrase Jefe de la Comisión Naval Argentina en Europa, al Señor Contraalmirante Don Ismael F. Galíndez.
Art. 2o. — Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Prórroga para poner en vigor una ordenanza

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.
459. — Visto lo manifestado por la Prefectura General Marítima en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. Prorrógase hasta el día 1o de Octubre próximo, la fecha en que entrará en vigor la Ordenanza de 19 de Enero del corriente año sobre Líneas de Carga.
Art. 2o. — Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando dictar una Ordenanza

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926.
460. — Visto lo manifestado precedentemente por la Prefectura General Marítima,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Autorízase a la citada Repartición para dictar y poner en vigor el adjunto proyecto de Ordenanza relativo al remolque obligatorio en el Puerto de Villa Constitución para todos los buques de ultramar mayores de 1000 toneladas de registro.
Art. 2o. — Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento Teniente Fragata (R) para prestar servicios

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
461.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Nómbrase para prestar servicios en la Auditoría General de Guerra y Marina, al Teniente de Fragata (retirado) Eugenio Gattini.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
462. — Visto lo informado en el expediente 4—E. 7825/926 por el Departamento de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia por el término de dos meses, por razones de salud, con goce de sueldo, al marinero de 1a de la Prefectura General Marítima, Carlos A. Raviolo, de conformidad con lo establecido por el decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación pensión

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
463. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Modifícase la pensión acordada a la Señora Sofía Martorell de Dousset por decreto de fecha 14 de Enero de 1898, asignándole la tercera parte del sueldo que percibía el Teniente de Fragata Fernando Dousset, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a veintitrés años, diez meses y catorce días, debiendo ser considerada esta modificación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 21, inciso 2, de la Ley No 162.
Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Alta de un pilotín

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.
464. — Vista la presente solicitud y existiendo vacantes,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Dése de alta en la Armada, como Pilotín de 2a al patentado Carlos A. Nowell.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Aprobación reglamento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.
465. — Visto lo manifestado por el Departamento de Marina a propósito del proyecto de Reglamento que se acompaña para la Navegación de las Costas, Canales, Ríos y Puertos de la República, preparado por la Comisión Revisora de Ordenanzas Marítimas.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Apruébase el Reglamento para la Navegación de las Costas Canales, Ríos y Puertos de la República, que se acompaña.
Art. 2o. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al citado Reglamento, el que entrará en vigor el día 15 de Julio del año en curso.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación Reglamentación Estudios Escuela Naval

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.
466. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal y Dirección de la Escuela Naval Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Modifícase el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval Militar, en la forma propuesta por la Dirección de la citada Escuela, en el Exp. 4—E. 7011. 1926.
Art. 2o. — Dése en Orden General y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.
467. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4. C. 7419/926 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Impónese al Marinero Torpedista R. A. 8734, Ramón Carrizo perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, la pena de setenta días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 1o y 707 del citado Código.
Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.
468. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia para residir en Europa, por el término de un año, al Capitán de Fragata (retirado) Guillermo E. Mulvany.
Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.
469. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Concédese licencia para residir en Europa, hasta el día 31 de Julio de 1927, a la Pensionista de la Armada, María Clarisa T. Moyano.
Art. 2o.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires Mayo 31 de 1926.
470. — Vistas las constancias del presente sumario, expediente 4. A.—3199/926, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o. — Impónese al Conscripto (904) R. A. 434, Manuel Aguilera, perteneciente a la dotación de la Base Naval de Puerto Belgrano, la pena de diez y nueve meses de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber incurrido en la falta de deserción calificada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1o; 711 inciso 5o y 712 inciso 3o del citado Código.
Art. 2o. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1926
471. — Visto lo informado en el expediente 4 —L— 7959/926 por el Departamento de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1o — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, al escribiente de 2a de la Escuela Naval José Llopis Roselló de acuerdo con lo estable-

cido por el artículo 9 del Decreto de Reglamentación de Empleados Nacionales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación Reglamento Disciplina

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1926
472. — Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Reemplazar el inciso a) del artículo 106 del Reglamento de Disciplina por el siguiente:

a). — «Por razones de salud».

Art. 2.o — Reemplazar el artículo 110 por el siguiente:

Art. 110.o — «Las licencias locales y ordinarias serán concedidas por los Jefes de repartición y comandantes de buque, debiendo estos últimos, cuando formen parte de una fuerza naval o dependan de una base o arsenal, atenerse a lo que al respecto hayan determinado los Jefes respectivos».

«Las licencias extraordinarias serán solicitadas verbalmente al comandante o jefe de repartición quien las recabará a la Superioridad».

«Las licencias especiales serán concedidas por la Superioridad, a solicitud del interesado, elevada por el conducto que corresponda».

«Cuando un oficial necesite licencia especial por razones de salud deberá solicitar reconocimiento médico dependiendo aquélla de la prescripción de la autoridad médica de la Armada que lo examine».

«El superior que recabe o eleve un pedido de licencia extraordinaria o especial, hará constar si su concesión perjudica o no al servicio».

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1926
473. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Acuérdase a la Señora Enriqueta Piñero de Rodríguez, en concurrencia con sus hijos Ramón, Antonio, Enrique, Lisolina, Dolores, Cándido y Germán Rodríguez, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cocinero Principal (retirado) Antonio Rodríguez, la pensión mensual de ciento quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 115,75 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 17 de Enero del corriente año, debiendo ser considerada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.o 4856.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1926
474. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4 —L— 2937/926, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 19, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al conscripto (904) R. A. 5677 José Luna, perteneciente a la dotación del Aviso «Golondrina», la pena de diez meses de recargo de servicios y diez y nueve días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1.o y 710 del citado Código.

Art. 2.o — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Combate Naval de Los Pozos

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1926
475. — Cumpliéndose el 11 de Junio próximo el Centenario del Combate Naval de Los Pozos, hecho histórico que es un deber del Gobierno conmemorar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — La Bandera nacional permanecerá izada durante ese día en todos los edificios públicos, fortalezas y buques de la Armada.

Art. 2.o — El Ministerio de Marina impartirá las órdenes necesarias para que una fuerza naval permanezca durante el día 11 en el fondeadero de Los Pozos, la que hará los honores que prescribe el artículo 168 del Reglamento de Ceremonial Marítimo.

Art. 3.o — Tropas de la Armada rendirán honores en el monumento del Almirante Guillermo Brown, como un homenaje al vencedor de Los Pozos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad. — Insistiendo en la orden de pago por adquisición de un automóvil.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1926.

5967. — Exp. 322-F-926. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la orden de pago dictada por decreto de fecha 11 de Febrero ppdo., en la que establece que el Ministerio de Hacienda dispondrá se abone a los señores Fehling Hnos, la cantidad de $ 10.700 m|n importe de la factura adjunta correspondiente a la provisión de un automóvil "Cadillac" adquirido para el servicio del Ministerio de Obras Públicas en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1925.

Teniendo en cuenta las consideraciones de que se hace mérito en el citado Acuerdo de Ministros,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° Insístese en lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1925 y por consecuencia en la orden de pago expedida por decreto de fecha 11 de Febrero ppdo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. ORTIZ. — JOSÉ P. TAMBORINI. — VÍCTOR M. MOLINA. — M. DOMECQ GARCÍA. — AGUSTÍN P. JUSTO.

Ferrocarriles del Estado. — Anticipo para el pago de intereses correspondiente al mes de Mayo

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1926
6421. — Expte. 11790. —F— 1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que en el mes en curso vencerán pagarés otorgados por la misma, cuyo detalle acompaña los cuales no podrán ser cancelados por esa dependencia, lo que impondrá la necesidad de renovarlos y que, como los tenedores de esos documentos exigen el pago de intereses, solicita se le provea de la suma necesaria para abonar el importe de estos últimos;

Atento que la Contaduría General al informar al respecto y con referencia al detalle antes mencionado, manifiesta que procedería eliminar los documentos correspondientes a las firmas A. M. Heriot y Compañía Limitada, F. Ortiz de Zárate y Le Carbone, por tratarse del importe de materiales que si bien fueron contratados en 1924 se suministraron recien en 1925; y

Teniendo en cuenta la conformidad expresada sobre el particular por la Administración recurrente y lo establecido por decreto de 29 de Abril ppdo. en el sentido que hasta tanto el H. Congreso no sancione los créditos que se le han solicitado para el pago de la deuda de los Ferrocarriles del Estado, es indispensable que el Poder Ejecutivo arbitre las sumas necesarias para abonar los intereses que devenguen los documentos de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — Para el pago de intereses correspondientes a documentos con vencimientos en el mes de Mayo cte., el Ministerio de Hacienda abrirá un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado con cargo a rentas generales y como anticipo a los fondos que para ese mismo objeto acuerde el H. Congreso, por la cantidad de trescientos cuarenta y un mil trescientos diez y nueve pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 341.319,43 m/n), debiendo depositarse esos fondos y girarse sobre los mismos según lo dispuesto en el decreto de 29 de Abril último

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, dándose cuenta al H. Congreso.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo

Dirección General de Navegación y Puertos. — Licitación pública de 4.000 toneladas de leña

Buenos Aires, Junio 4 de 1926
6423. — Expte. 18.656. —N— 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado en virtud de la resolución de fecha 16 de Octubre de 1925, para la adquisición de 4.000 toneladas de leña con destino al consumo de las Divisiones del Paraná Inferior y Paraná Superior y Bermejo, durante el año en curso.

Considerando:

Que en el acto de referencia cotizaron precios seis casas, de las cuales sólo dos se encuadran en las especificaciones del pliego base del remate;

Que las dos propuestas en condiciones de considerar, son las de las firmas Luis Fernández y Weisburd y Compañía, que cotizan únicamente precios por 1.000 toneladas cada una;

Que siendo a juicio de la Dirección técnica convenientes y equitativos los precios unitarios cotizados por dichos proponentes, procede adjudicar la provisión hasta 2.000 toneladas a las firmas de referencia;

Que en cuanto el resto del stock de leña a adquirir corresponde autorizar un nuevo remate, conforme a las disposiciones en vigencia;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina En Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de las 2.000 toneladas de leña de referencia a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Luis Fernández

500 toneladas a entregar en puerto Granadero Gatica a pesos 13,00 m/n la tonelada pesos 6.500 m/n.

500 toneladas a entregar en Km. 614, a pesos 13,30 m/n., la tonelada pesos 6.650 m/n.

Weisbuord y Cía.

1.000 toneladas puestas sobre vagón en Km. 614, a pesos 14,00 m/n. la tonelada pesos 14.000 m/n.

Art. 2.o — El gasto total de (pesos 27.150 m/n.) veintisiete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, a que asciende esta inquisición se imputará al Anexo I, inciso 3.o ítem I, partida 8 (Acuerdo de Ministros de 31 de Marzo de 1926).

Art. 3.o — Apruébase el proyecto de contrato celebrado ad-referendum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias.

Art. 4.o — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que licite públicamente la provisión de las dos mil toneladas de leña que han quedado sin adjudicar.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar oportunamente los contratos respectivos para su escrituración en la Escribanía General de Gobierno (Art. 40 de la Ley N.o 11.260) debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado tomar las providencias del caso para dar preferencia al transporte del combustible adjudicado conforme a lo estipulado en el artículo 24 del pliego de condiciones.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — M. Domecq García. — Angel Gallardo

Dirección General de Contabilidad. — Se insiste en el decreto de Mayo 12 abriendo crédito por pesos 1.330.000 moneda nacional, para obras, sueldos, gastos, etc. de Direcciones varias del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926
6425. — Expte. 11.848. —O— 1926 — Atenta la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto en acuerdo de Ministros de fecha 12 de Mayo del corriente año, por el que se dispone la apertura de un crédito de un millón trescientos mil pesos ($ 1.330.000 m/n.) moneda nacional mensuales al Ministerio de Obras Públicas a contar desde el 1.o de Marzo de 1926 y hasta que el H. Congreso vote la Ley de Presupuesto para el año en curso, para costear la conservación y prosecución de las obras y servicios a cargo de las Direcciones Generales de Arquitectura, Puentes y Caminos, Navegación y Puertos e Irrigación del referido Departamento, previstos en la última Ley de Presupuesto; y

Por los mismos fundamentos aducidos en el precitado decreto de 12 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Insístese en lo dispuesto en el referido decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Mayo del corriente año.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — José P. Tamborini. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo

Navegación y Puertos. — Ampliando alumbrado en puerto Gualeguaychú

Buenos Aires, Junio 7 de 1926
6426. — Expte. 7593 —M— 925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado a solicitud de la Municipalidad de Gualeguaychú, para aumentar el alumbrado eléctrico de la zona del puerto de este nombre.

Teniendo en cuenta la necesidad que hay en aumentar dicho alumbrado dada la insuficiencia de la iluminación actual para ejercer la vigilancia nocturna de la zona portuaria, nada obsta para que se apruebe la documentación adjunta a los efectos previstos por la Ley 10285; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para el aumento del alumbrado eléctrico en la zona del puerto de Gualeguaychú, dentro del presupuesto total de (pesos 6.340, m/n.) seis mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional.,

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la ley 10285 corresponda; comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto La Plata. — Se aprueba planos arcos trasbordadores de la Compañía Swift

Buenos Aires Junio 7 de 1926
6427. — Expte. 116 —P— 914. — Visto que la Compañía Swift de La Plata, en cumplimiento de lo dispuesto

to en el apartado b) de la resolución de fecha 31 de Diciembre de 1925, por la que se le autoriza emplear arcos trasbordadores portátiles y el uso de zorras de su propiedad, en el muelle instalado en el puerto de La Plata frente a su establecimiento frigorífico somete la documentación correspondiente a las características de los citados arcos con los que se propone dotar al muelle de referencia para facilitar el embarque de sus productos; y

Atento que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos ajustándose la documentación de que se trata a los requisitos exigidos para instalaciones de esa índole, no encuentra inconveniente en que se acuerde la aprobación solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la documentación presentada por la Compañía Swift de La Plata relativa a la instalación de arcos trasbordadores portátiles en el muelle que posee en el Puerto de La Plata, debiendo depositar en la Tesorería General de la Nación en la forma de práctica la suma de setenta y ocho pesos con cuarenta centavos (pesos 78.40 m/n) moneda nacional en concepto del 12 o/o por inspección de obra y revisión de planos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Obras de desviación del Arroyo Las Aguilas. — San Luis. — Su entrega al Gobierno de dicha Provincia.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

6125. — Exp. 9439 —I— 1926. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Irrigación con motivo de haber dado termino a las obras de desviación del Arroyo de Las Aguilas, hacia la cuenca de embalse del Potrero de los Funes en la Provincia de San Luis, solicita autorización para hacer entrega de las referidas obras, al Gobierno de dicha Provincia, sin otro cargo para el mismo que el de continuar atendiendo la conservación de las mismas, y

Teniendo en cuenta que el Gobierno de San Luis, en fecha 18 de Mayo último ha designado al señor Intendente Municipal de esa Ciudad don Juan N. Poblet, para que reciba las obras de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que previas las formalidades de práctica, proceda a entregar las referidas obras al señor Intendente Municipal de la Ciudad de San Luis, don Juan N. Poblet, quien ha sido designado a tal efecto por el Gobierno de la citada Provincia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Irrigación.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por O. P. Maschwitz

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

1331. — Exp. 272 —C— 1926. — R. F. N.o 89. — Vista la apelación deducida por el Sr. Oscar P. Maschwitz, de la resolución de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en hilo manifestado como de la partida 1171 y que el apelante reputa para zapateros o talabarteros; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando

Que la Tarifa de Avalúos clasifica bajo el rubro de «hilo, piola o piolín» y en las partidas 1170 y 1171 los de algodón y los de otras materias o fibras, respectivamente.

Que la partida 2506, en que se denuncia el hilo en cuestión comprende los de algodón, en carreteles, ovillos o madejas, los de lino crudo o de colores para zapateros o talabarteros.

Que, como se vé, existe una aparente duplicidad de partidas para una misma mercadería, duplicidad que se explica si se tiene en cuenta que las Nos. 1170 y 1171 se refieren al hilo en general sin un destino característico, en tanto que la 2506, se refiere a un artículo cuya utilización determina.

Que el hilo en cuestión, si bien no es de algodón ni de lino sino de cáñamo, es en cambio típico de zapateros, circunstancia que determinaría una preferente clasificación por la partida en que se denuncia.

Que, esto no obstante, las dudas que ha podido sufrir el comerciante al realizar su declaración constituyen un atenuante de la infracción,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre la mercadería en cuestión que debe despacharse por la partida 2506.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital. Aduana. — Reformando fallo apelado por O. P. Maschwitz

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

1335. — Exp. 270 —C— 1926. — R. F. N.o 90. — Vista la apelación deducida por el Sr. Oscar P. Maschwitz, de la resolución de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en hilo manifestado como de la partida 1171 y que el apelante reputa para zapateros o talabarteros; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando

Que la Tarifa de Avalúos clasifica bajo el rubro de «hilo, piola o piolín» y en las partidas 1170 y 1171 los de algodón y los de otras materias o fibras, respectivamente.

Que la partida 2506, en que se denuncia el hilo en cuestión comprende los de algodón, en carreteles, ovillos o madejas, los de lino crudo o de colores para zapateros o talabarteros.

Que, como se vé, existe una aparente duplicidad de partidas para una misma mercadería, duplicidad que se explica si se tiene en cuenta que las Nos. 1170 y 1171 se refieren al hilo en general sin un destino característico, en tanto que la 2506, se refiere a un artículo cuya utilización determina.

Que el hilo en cuestión, si bien no es de algodón ni de lino sino de cáñamo, es en cambio típico de zapateros, circunstancia que determinaría una preferente clasificación por la partida en que se denuncia.

Que, esto no obstante, las dudas que ha podido sufrir el comerciante al realizar su declaración constituyen un atenuante de la infracción,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre la mercadería en cuestión que debe despacharse por la partida 2506.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reformando fallo apelado por O. P. Maschwitz

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

1336. — Exp. 271 —C— 1926. — R. F. N.o 91. — Vista la apelación deducida por el Sr. Oscar P. Maschwitz de la resolución de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en hilo manifestado como de la partida 1171 y que el apelante reputa para zapateros o talabarteros; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando

Que la Tarifa de Avalúos clasifica bajo el rubro de «hilo, piola o piolín» y en las partidas 1170 y 1171 los de algodón y los de otras materias o fibras, respectivamente.

Que la partida 2506, en que se denuncia el hilo en cuestión comprende los de algodón, en carreteles, ovillos o madejas, los de lino crudo o de colores para zapateros o talabarteros.

Que, como se vé, existe una aparente duplicidad de partidas para una misma mercadería, duplicidad que se explica si se tiene en cuenta que las Nos. 1170 y 1171 se refieren al hilo en general sin un destino característico, en tanto que la 2506, se refiere a un artículo cuya utilización determina.

Que el hilo en cuestión, si bien no es de algodón ni de lino sino de cáñamo, es en cambio típico de zapateros, circunstancia que determinaría una preferente clasificación por la partida en que se denuncia.

Que, esto no obstante, las dudas que ha podido sufrir el comerciante al realizar su declaración constituyen un atenuante de la infracción,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre la mercadería en cuestión que debe despacharse por la partida 2506.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Confirmando pena de comiso impuesta hilo de algodón de la Compañía Swift de La Plata.

Buenos Aires, Abril 16 de 1926.

1337. — Exp. 7715 —L— 1925. — R. F. N.o 92. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata, de la resolución de la Aduana local, que impone la pena de comiso sobre una partida de hilo de algodón correspondiente al permiso de importación N.o 965 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando

Que la declaración comprometida (hilo de algodón para coser, en conos de más de 70 gramos), se ajusta a la letra de la partida 2506 (kilo 1.00 sin adicional, al 5 o/o).

Que se trata de hilado de algodón crudo, de tres cabos, acondicionado en conos de alrededor de un kilo doscientos gramos de peso, no comprendido en la partida citada, y cuyo despacho, de acuerdo con la opinión unánime de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, debe efectuarse por la partida 61, de hilado de algodón (kilo 0,40 más 60 o/o de recargo), no correspondiéndole el menor derecho de 5 o/o sino el de 25 o/o, en virtud de no introducirse para el telar y no estar sujeto a comprobación de destino, aforo y derecho correspondientes a la partida en que se denuncia la mercadería en cuestión.

Que la circunstancia de emplearse para coser ciertas partes de bolsas de arpillera que usa la empresa, no puede influir en su clasificación, bien determinada por la clase, calidad y acondicionamiento del artículo.

Que, por lo tanto, se ha incurrido en una falsa manifestación, que, en caso de pasar inadvertida, habría comportado un perjuicio fiscal mayor del 50 o/o a que se refiere el artículo 175 del decreto reglamentario de la Ley 11.281.

Por lo expuesto, con arreglo a lo preceptuado por los artículos 128, 930 y 1025 de las Ordenanzas, 66 de la Ley de Aduana y el recordado 175 de su decreto reglamentario, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la pena de comiso impuesta, debiendo despacharse la mercadería en cuestión por la partida 61 del Arancel, con el derecho de 25 por ciento.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por M. A. Amuchástegui.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1338. — Exp. 1312 —C— 1926. — R. F. N.o 93. — Vista la apelación deducida por el señor Miguel A. Amuchástegui, de la resolución de la Aduana de la Capital, que aplica dobles derechos sobre la diferencia denunciada en tejidos de algodón, atento lo actuado, y

Considerando

Que comprobada la denuncia, el perjuicio fiscal con arreglo a la declaración hubiera excedido del 50 o/o de los derechos a abonarse.

Que, en consecuencia, la pena de comiso es la que corresponde de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 11.281, sin que medie por otra parte, circunstancia atenuante alguna.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose la pena de comiso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Banco Francés e Italiano para la América del Sud.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1339. — Exp. 1684 —C— 1926. — R. F. N.o 94. — Vista la apelación deducida por el Banco Francés e Italiano para la América del Sud, de la resolución de la Aduana de la Capital recaída en el expediente-sumario 346 -P- 1925, por diferencia de calidad en un fardo documentado a copia de depósito N.o 5826 de 1925, atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando

Que se manifiesta 132 kilos, peso bruto, alfombras de tripe de pista u otras fibras, y resulta 74.500 kilos de dicha mercadería (kilo 0,40 partida 1918, al 40 o/o), y 57.500 kilos carpetas de algodón afelpadas (kilo 1,40 partida 1924, al 40 o/o).

Que, en consecuencia, existiendo una infracción penada con comiso, y excediendo del 50 o/o el valor de la mercadería en infracción del contenido total del bulto, es procedente la pena de comiso total, atento lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Aduana.

Que no discutiéndose la diferencia de calidad, motivo de la pena, sino la liquidación practicada de acuerdo al criterio precedentemente expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Desestimando recurso interpuesto por Remonda, Monserrat y Cía.

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1340. — Exp. 4258 —R— 1926. — R. F. N.o 95. — Vista la apelación deducida por los señores Remonda, Monserrat y Cía. de la resolución de la Aduana de Rosario, que no hizo lugar a su pedido de rebaja por la avería sufrida por una partida de madera conducida por el vapor «Vallemare» y les obligó a despacharla a plaza, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando

Que el artículo 810 de las Ordenanzas establece que én caso de disconformidad del interesado con el fallo del Administrador, negando avería estará obligado a depositar la mercadería o a despacharla como no averiada, quedándole a salvo el derecho de apelar ante quien corresponda, etc.

Que el artículo 73 de la Ley 11.281 fija el término de tres días para recurrir al Ministerio de Hacienda de las resoluciones condenatorias que dicten los Administradores de Rentas.

Que la resolución de referencia se encuentra consentida y con autoridad de cosa juzgada, puesto que se notificó el 16 de Abril de 1925, y el presente recurso fué formulado el 12 de Junio del mismo año.

Que, además no se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 72 de la Ley 11.281 y el 32 de la 11.290.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana para que exija

la integración del sello prescripto por el artículo 32, inciso 16, de la Ley 11.290. y a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Mauricio Schoebel.

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.

1341. — Exp. 1649 —C— 1926. — R. F. N.º 96. — Vista la apelación deducida por el señor Mauricio Schoebel, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone el pago de derechos sobre la diferencia denunciada con motivo del pedido de reembarco de depósito N.º 2.57 de 1925. atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando

Que se manifiesta 60 kilos botones de fantasía de bronce finos, adheridos sobre cartones, partida 2331, kilo 6 8, más 60 o/o, al 50 o/o, y se denuncia igual peso botones de la partida manifestada, pero fabricados con latón o metal amarillo, por los que corresponde el derecho de 25 por ciento.

Que eixstiendo una diferencia entre lo declarado y el verdadero contenido del bulto, corresponde el pago de derechos con arreglo al detalle establecido por el importador en el respectivo documento,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Arambarri y Echagüe.

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.

1342. — Exp. 1812 —C— 1926. — R. F. N.º 97. — Vista la apelación deducida por la firma Arambarri y Echagüe, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso de dos cajones conteniendo 150 docenas de cuchillos para mesa, con cabo de madera teñida, de calidad regular, que se manifestaron como ordinarios, en el despacho de depósito N.º 177.467, atento lo actuado, y

Considerando

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, y opinión del miembro informante, por unanimidad de votos se expiden conforme a la denuncia, por cuanto se trata de un cuchillo que por su aspecio físico, tipo de fabricación y materiales empleados, debe reputársele como de calidad regular, de acuerdo, por otra parte, a un caso similar resuelto por la Aduana.

Que, excediendo del 50 o/o, tanto el valor de la mercadería como los derechos la multa aplicada es la que corresponde a la infracción.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por Casanovas y Noon.

Buenos Aires, Abril 22 de 1926.

1343. — Exp. 571 —C— 1926. — R. F. N.º 98. — Vista la presentación de los señores Casanovas y Noon, en la que solicitan confirmación de la resolución dictada por la Aduana de la Capital con motivo de la consulta formulada a propósito del despacho de pedestales para máquinas de calcular con mecanismo eléctrico, atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando

Que por resolución N.º 1069 de Octubre 16 de 1923, se declaró que los pedestales no pueden ser reputados en manera alguna piezas de repuesto, ni que formen parte integrante de las máquinas de calcular.

Que, según el informe producido por la Escuela Industrial de la Nación en el expediente 3109 -L- 1924 (R. V. N.º 916, de Marzo 14 de 1925) los pedestales para máquinas de calcular no deben considerarse como piezas de repuesto, sino como accesorios de las máquinas.

Que, consecuente con este criterio, en la resolución cuya confirmación se pide, se establece que los pedestales para máquinas de calcular, a mano, se despacharán por su valor en depósito.

Que el hecho de que las máquinas movidas a motor no puedan funcionar sin el pedestal correspondiente, no justifica que se considere a éste parte integrante de la máquina y, por tal motivo, disponer el despacho del conjunto por la partida 1278, al 5 o/o de derechos.

Que, aparte de importar tal disposición un menor gravamen para una máquina en la que el aditamento del motor supone una mejor calidad y un mayor precio con relación a la movida a mano, lo que es inequitativo, debe tenerse en cuenta que la partida 1278, comprende a la máquina de calcular, es decir, al mecanismo que sirve para efectuar automáticamente las operaciones aritméticas a que se destina la misma, y no a las partes accesorias que, aplicadas a ella, sólo sirven para poner en movimiento aquél mecanismo, substituyendo la energía humana por la energía eléctrica.

Que, en consecuencia, constituyendo los pedestales un accesorio cuyo uso se hace indispensable sólo en el caso de usarse un aditamento dinámico, el motor eléctrico, que a su vez es otro accesorio, extraño al mecanismo propio de la máquina, lo que corresponde es disponer el despacho de cada uno de los tres elementos por separado: la máquina por la partida 1278, al 5 o/o, el motor, por la partida 1613, al 25 o/o (Art. 2.º «Máquinas», del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281), y los pedestales por su valor en depósito, al 25 o/o como se establece en las resoluciones citadas en los considerandos primero y segundo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución de que se trata, disponiéndose en su lugar el despacho de la mercadería discutida. en la forma establecida en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por A. Saavedra Zavaleta.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1344. — Exp. 2221 —C— 1926. — R. F. N.º 99. — Vista la apelación deducida por el señor A. Saavedra Zavaleta, de la resolución de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por exceso en el peso de papel mata-moscas, pedido a despacho por manifiesto de depósito N.º 189.567 de 1925, atento lo actuado, y

Considerando

Que el exceso denunciado proviene de haberse pesado la mercadería con los cajones de madera que sirven de envase a la mercadería.

Que como resulta de lo actuado el papel de que se trata viene envuelto en sobres de papel parafinado, los que a su vez son colocados en cajas de cartón, y transportados en cajones de madera unidos por tablones en número de 12 por lío.

Que como se ve, los cajones de madera constituyen el envase de transporte y deben excluirse del peso de la mercadería ya que éste de be computarse con los envases y envolturas.

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por la Compañía Swift de La Plata.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

1345. — Exp. 5403 —L— 1925. — R. F. N.º 100. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata, de la resolución de la Aduana local, que impone dobles derechos sobre cinco barriles carne conservada (hocicos bovinos), solicitados embarcar por boleto de embarque N.º 141 de 1925, atento los informes producidos, y

Considerando

Que en la fecha de embarque de la mercadería (Febrero de 1925), el rubro de carne conservada estaba libre de derechos, aplicándose la pena de que se recurre en virtud de reputar la Aduana que los hocicos bovinos (salados) deben ser despachados con arreglo al artículo 4.º de la Ley 11.274.

Que por la diligencia pericial realizada por la Oficina de Vistas de la citada Aduana, se comprueba que el producto en cuestión, una vez extraído del animal, se sumerge en salmuera durante ocho a diez días, y luego se estiba con sal hasta el momento de su exportación.

Que a pesar de no establecerse en el documento aduanero la verdadera condición de la mercadería, no hay mérito para mantener la pena impuesta, pues la Ley no hace distingos entre las carnes comestibles del animal.

Que, en consecuencia, corresponde considerar comprendidos en el rubro de carne conservada a los hocicos bovinos y eximir de la pena impuesta como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo efectuarse el despacho de los hocicos bovinos salados por el rubro de carne conservada.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por Ernesto Palma

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1346. — Exp. 780 —C— 1926. — R. F. N.º 101. — Vista la apelación deducida por el señor Ernesto Palma, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre unos estuches para anteojos de teatro que conjuntamente con éstos fueron documentados a despacho directo N.º 106.333 de 1925, atento lo actuado, y

Considerando

Que los anteojos de que se trata vienen siempre con sus estuches y así son librados a la venta en el comercio, desde que tal estuche es un complemento indispensable para transportarlos y conservarlos.

Que la resolución de este Ministerio de Abril 3 de 1925, por la que se declaró que los estuches no pueden ser considerados en ningún caso como envase inmediato, no tiene el alcance que se le atribuye, sino el que surge de sus propios términos. Sin ser envase inmediato, puede, en algunos casos, ser complemento indispensable de la mercadería, y en esa virtud, y no por el hecho de servir de envase, es que corresponde despacharlos conjuntamente con aquella.

Que, en este caso, como se expresa en el primer considerando, es un accesorio inseparable del anteojo, siendo esa forma la de su importación y la de su venta en el comercio.

Que, en consecuencia, y como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro no corresponde la pena aplicada desde que ha sido bien manifestada la mercadería,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reformando fallo apelado por Godsall y Paz

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1347. — Exp. 1325 —C— 1926. — R. F. N.º 102. — Vista la apelación deducida por los señores Godsall y Paz, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre la diferencia entre los que correspondían a cables de la partida 1555, manifestados, y cordones flexibles denunciados, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando

Que la partida 1555, corresponde a los alambres y cables hasta cinco milímetros de espesor, forrados, salvo los en seda y los cordones flexibles.

Que la mercadería de que se trata, si bien no puede considerarse ni alambre ni cable propiamente dicho, reune las características de éste, y es un conductor forrado de utilización semejante a los alambres y cables detallados en la partida mencionada, aun cuando por no encontrarse especialmente tarifado debe despacharse por su valor declarado.

Que la circunstancia de ser flexible, no autoriza a el siferio por la N.º 1563, como cordón flexible, desde que carece de las condiciones y características de cordón.

Que, esto no obstante, habiéndose cometido una falsa declaración corresponde la aplicación de pena, si bien la infracción debe considerarse atenuada por la dificultad que ha podido ofrecer su correcta clasificación.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al 2 o/o sobre el valor de la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por la Compañía Swift de La Plata.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

1348. — Exp. 4971 —L— 1925. — R. F. N.º 103. — Vistos estos expedientes en los que la Compañía Swift de La Plata, apela de la resolución de la Aduana local, que impone dobles derechos de exportación sobre dos barriles carne conservada (cuajos y mondongo o librillo salados), correspondientes al boleto de embarque N.º 401 de 1925, y de la resolución de la misma Aduana, imponiendo dobles derechos sobre 40 cascos carne conservada (hocicos bovinos salados). correspondientes a la guía N.º 1712 de 1924. atento los informes producidos, y

Considerando

Que en las fechas de embarque de las mercaderías (Abril de 1925 y Noviembre de 1924, respectivamente) el rubro de carnes conservadas estaba libre de derechos, aplicándose la pena de dobles derechos de que se recurre, en virtud de reputar la Aduana que ambas clases de mercaderías deben despacharse con arreglo al artículo 4.º de la Ley 11.274.

Que por la diligencia pericial realizada por la Oficina de Vistas de la citada Aduana, se comprueba que los productos en cuestión (tanto los hocicos como los cuajos y mondongos) una vez extraídos del animal, se sumergen en salmuera durante ocho o diez días, y luego se estiban con sal hasta el momento de su exportación.

Que a pesar de no establecerse en el documento aduanero la verdadera condición de la mercadería, no hay mérito para mantener la pena impuesta, pues la Ley no hace distingos entre las carnes comestibles del animal.

Que, en consecuencia, corresponde considerar comprendidos en el rubro de carne conservada a los hocicos bovinos y a los cuajos y mondongos salados, y eximir de la pena impuesta, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo efectuarse el despacho de las mercaderías en cuestión por el rubro de carnes conservadas.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

La Plata, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por la Compañía Swift de La Plata.

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1349. — Exp. 5597 —L— 1925. — R. F. N.º 104. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de

La Plata, de la resolución de la Aduana local, que impone dobles derechos sobre cinco barriles carne conservada (hocicos bovinos), solicitados embarcar por boleto de embarque N.o 211 de 1925, atento los informes producidos, y

Considerando

Que en la fecha de embarque de la mercadería (Marzo de 1925), el rubro de carne conservada estaba libre de derechos, aplicándose la pena de que se recurre en virtud de reputar la Aduana que los hocicos bovinos (salados) deben ser despachados con arreglo al artículo 4.o de la Ley 11.274.

Que por la diligencia pericial realizada por la Oficina de Vistas de la citada Aduana, se comprueba que el producto en cuestión, una vez extraído del animal se sumerge en salmuera durante ocho a diez días, y luego se estiba con sal hasta el momento de su exportación.

Que a pesar de no establecerse en el documento aduanero la verdadera condición de la mercadería, no hay mérito para mantener la pena impuesta, pues la Ley no hace distingos entre las carnes comestibles del animal.

Que en consecuencia, corresponde considerar comprendidos en el rubro de carne conservada a los hocicos bovinos y eximir de la pena impuesta.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo efectuarse el despacho de los hocicos bovinos salados por el rubro de carne conservada.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por J. I. Case T M. Co.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

1350 — Expte. 105 —C— 926. — R. F. N.o 105. — Vista la apelación deducida por J. I. Case Threshing Machine Co., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad en bombas, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta bombas de hierro con manija a mano para pozos y se denuncia bombas de hierro de otras clases;

Que la partida 878 comprende a las «bombas de hierro, para pozos con manija a mano y cilindros de hierro»;

Que según se manifiesta a fojas 5, resulta una bomba de hierro, con manija a mano y cilindro horizontal;

Que, en consecuencia, habiéndose detallado la mercadería con las mismas características de la partida 878, la manifestación es correcta y no ha podido dar lugar a denuncia;

Que, como resulta del informe corriente a fojas 23 vuelta, el precedente que se hace valer en apoyo de la denuncia se refiere a bombas reloj diferentes a las cuestionadas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, declarándose bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por la Compañía Swift.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

1351 — Expte. 5596 —L— 1925. — R. F. N.o 106. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata, de la resolución de la Aduana local que impone dobles derechos sobre 4 barriles carne conservada (hocicos bovinos), correspondientes al boleto de embarque N.o 400 de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en la fecha de embarque de la mercadería (mayo de 1925), el rubro de carne conservada estaba libre de derechos, aplicándose la pena de que se recurre en virtud de reputar la Aduana que los hocicos bovinos (salados) deben ser despachados con arreglo al artículo 4.o de la ley 11.274;

Que por la diligencia pericial practicada por la Oficina de Vistas de la citada Aduana, se comprueba que el producto en cuestión, una vez extraído del animal, se sumerge en salmuera durante ocho a diez días, y luego se estiba con sal hasta el momento de su exportación;

Que a pesar de no establecerse en el documento aduanero la verdadera condición de la mercadería, no hay mérito para mantener la pena impuesta, pues la ley no hace distingos entre las carnes comestibles del animal;

Que, en consecuencia, corresponde considerar comprendidos en el rubro de carne conservada a los hocicos bovinos y eximir de la pena impuesta;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo efectuarse el despacho de los hocicos bovinos salados por el rubro de carne conservada.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reformando fallo apelado por Godsall y Paz.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

1352 — Expte. 782 —C— 1923. — R. F. N.o 107. — Vista la apelación deducida por los señores Godsall y Paz, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre la diferencia entre los que correspondían a cables de la partida 1555. manifestados, y cordones flexibles denunciados; atento lo actuado. oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la partida 1555 corresponde a los alambres y cables hasta cinco milímetros de espesor, forrados, salvo los en seda y los cordones flexibles;

Que la mercadería de que se trata. si bien no puede considerarse ni alambre ni cable propiamente dicho. reune las características de éste, y es un conductor forrado de utilización semejante a los alambres y cables detallados en la partida mencionada. aún cuando por no encontrarse especialmente tarifado debe despacharse por su valor declarado;

Que la circunstancia de ser flexible, no autoriza a clasificarlo por la N.o 1563, como cordón flexible, desde que carece de las condiciones y características de cordón:

Que. esto no obstante, habiéndose cometido una falsa declaración, corresponde la aplicación de pena, si bien la infracción debe considerarse atenuada por la dificultad que ha podido ofrecer su correcta clasificación:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al 2 o/o sobre el valor de la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por la Compañía Swift.

Buenos Aires, Abril 26 de 1926.

1353 — Expte. 6390 —L— 1925. — R. F. N.o 108. — Vista la apelación dededucida por la Compañía Swift de La Plata, de la resolución de la Aduana local que impone dobles derechos sobre 41 barriles con 14.360 kilos bruto carne conservada (hocicos bovinos) solicitados embarcar por guía N.o 951 de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en la fecha de embarque de la mercadería (julio de 1925) el rubro de carne conservada estaba libre de derechos, aplicándose la pena de que se recurre en virtud de reputar la Aduana que los hocicos bovinos (salados) deben ser despachados con arreglo al artículo 4.o de la ley 11.274;

Que por la diligencia pericial realizada por la Oficina de Vistas de la citada Aduana, se comprueba que el producto en cuestión, una vez extraído del animal se sumerge en salmuera durante ocho a diez días, y luego se estiba con sal hasta el momento de su exportación;

Que a pesar de no establecerse en el documento aduanero la verdadera condición de la mercadería, no hay mérito para mantener la pena impuesta, pues la ley no hace distingos entre las carnes comestibles del animal;

Que, en consecuencia, corresponde considerar comprendidos en el rubro de carne conservada a los hocicos bovinos y eximir de la pena impuesta;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería en cuestión por el rubro de carne conservada.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

La Plata Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por la Compañía Swift.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1926

1354 — Expte. 6292 —L— 1925. — R. F. N.o 109. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata, de la resolución de la Aduana local que impone dobles derechos sobre 100 barriles carne conservada (hocicos bovinos), correspondientes a la guía de removido N.o 986 de 1925 atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en la fecha de embarque de la mercadería (julio de 1925) el rubro de carne conservada estaba libre de derechos, aplicándose la pena de que se recurre en virtud de reputar la Aduana que los hocicos bovinos (salados) deben ser despachados con arreglo al artículo 4.o de la ley 11.274;

Que por la diligencia pericial realizada por la Oficina de Vistas de la citada Aduana, se comprueba que el producto en cuestión, una vez extraído del animal, se sumerge en salmuera durante ocho o diez días, y luego se estiba con sal hasta el momento de su exportación;

Que a pesar de no establecerse en el documento aduanero la verdadera condición de la mercadería, no hay mérito para mantener la pena impuesta, pues la ley no hace distingos entre las carnes comestibles del animal;

Que, en consecuencia, corresponde considerar comprendidos en el rubro de carne conservada a los hocicos bovinos y eximir de la pena impuesta como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo efectuarse el despacho de los hocicos bovinos salados por el rubro de carne conservada.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Modificando fallo apelado por Tomkinson E. C.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1926

1355 — Expte. 8380 —C— 1925. — R. F. N.o 110. — Vista la apelación deducida por el señor Enrique C. Tomkinson, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresée en una denuncia por diferencia de calidad en la póliza 58.372; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por dicha póliza se pide el despacho de tres paquetes, numerados 78.205/7, en uno de los cuales el 78.207, se declara 7 kilos 800 gramos lápices mecánicos de metal, partida 2545, kilo 3,50 al 25 o/o, denunciándose: 2 kilos 800 gramos lápices mecánicos de metal y 5 kilos lápices mecánicos enchapados en oro, de valor declarado;

Que habiendo resultado el contenido de dicho paquete conforme a la denuncia, es evidente la existencia de una falsa manifestación, desde que se declara una sola clase de lápices y resultan: unos de la partida citada, y otros lápices enchapados en oro, de valor declarado;

Que la manifestación comprometida no puede reputarse incompleta, y en consecuencia, es improcedente la rectificación o ampliación pedida por el documentante; tanto más cuanto que ésta fué formulada con posterioridad a la verificación;

Que no existe ninguna circunstancia atenuante de la infracción cometida;

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 128, 930, 1025 y 1023 de las Ordenanzas y 66 de la ley de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, imponiéndose una multa igual a los derechos adeudados por la mercadería contenida en el paquete 78.207 de la Póliza 58.372 de 1925.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reconsiderando resolución apelada por Harrod's (Buenos Aires).

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.

1356 — Expte. 2889 —H— 1926. — R. F. N.o 111. — Vista la presentación de Harrod's (Buenos Aires) Limitada, en la que solicita reconsideración de la resolución de enero 8 último. (R. F. N.o 3), en la cual se reforma la pena de comiso impuesta por la Aduana de la Capital en un sumario por exceso de guantes de seda de la partida 2498, pertenecientes al despacho directo N.o 144.978: de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifestó 185 kilos de mercadería en cuestión y de la verificación resultó, excluído el peso de las latas, 189 kilos 500 gramos, esto es, una diferencia de 4 kilos 500 gramos, en exceso;

Que esta diferencia está comprendida dentro del límite de 4 o/o de tolerancia que establecen las Ordenanzas de Aduana en su artículo 128 para los textiles y sus manufacturas que se aforan al peso;

Que, en consecuencia, debe dejarse sin efecto el comiso impuesto, y en su lugar. formularse cargo simple por la diferencia encontrada;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Reconsidérase la resolución citada en el preámbulo sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital pará que proceda de conformidad con lo establecido en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Tigre Receptoría. — Modificando resolución apelada por M. Yomayel

Buenos Aires, 28 de Abril de 1926.

1357 — Expte. 2066 —T— 926. — R. F. N.o 112. — Vista la apelación deducida por el señor Martín Yomayel, de la resolución de la Receptoría del Tigre, que impone pena de comiso de 10 pares de zapatillas, una pieza de cotín de algodón, ocho piezas de bombasí de algodón, una de percal y una de bramante, que exceden de lo manifestado en la guía de removido N.o 1, denunciados por el señor Oscar Correa Falcón. Ayudante de 3.a de la Subprefectura local: atento lo actuado, y

Considerando:

Que. como se informa a fojas 21, no se trata de piezas sino de retazos, como se comprueba del siguiente detalle: cotín, 2m.60; ocho retazos de bombasí de las siguientes medidas: 11m.50, 2m.00, 2m.60, 8m.40, 4m,30, 5m.40. 6m.00 y 11m.50; percal, 26m.50; bramante 18m.00 que pesan en total 11 kilos 100 gramos, cuyo valor según tarifa, incluso los 10 pares de zapatillas, es de pesos 17,84 oro:

Que la variedad de artículos, su calidad y exiguo valor, son circunstancias que si no justifican la infracción cometida, la atenúan consideradamente:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose una multa de 2 o/o sobre el valor de las mercaderías, sin perjuicio del pago de los derechos fiscales.

Pase a la Receptoría del Tigre a los efectos correspondientes, y fecho, vuelva para su remisión al Ministerio de Marina para la intervención

que le corresponda con motivo de la acusación que hace el apelante contra el empleado de la Subprefectura del Tigre, señor Oscar Correa Falcón.

Molina

Capital Aduana — Sobreseyendo resolución apelada por Michelin y Compañía.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1926.

1358 — Expte. 1370 —C— 1926. — R. F. N.o 113. — Vista la apelación deducida por la firma Michelin y Compañía, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre la diferencia de calidad denunciada en un cajón con 142 kilos «impresos en colores sobre papel para avisos de propaganda», pedido a despacho por documento de directo N.o 1.971.682 de 1925; atento los informes producidos lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería es aforada por la partida 2522, kilo 0,25 al 49 o|o, y se denuncia el mismo peso de impresos sobre papel en colores, «afiches», de la partida 2521 kilo 1. al 49 o|o:

Que la denuncia es improcedente puesto que la denominación empleada en ella tiene una acepción que corresponde precisamente a la mercadería que se manifiesta; y, por ende resultando lo que se declara, no ha podido haber lugar a pena;

Que en cuanto al aforo que corresponde a la manifestación comprometida, es el de la partida 2521 de la Tarifa de Avalúos, según lo dispuesto en la resolución de 13 de noviembre de 1919 (R. V. 981), la cual no ha sido derogada.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, debiendo despacharse la mercadería en cuestión por la partida 2521 del Arancel.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca Aduana. — Confirmando resolución apelada por E. L. Taboada.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1926.

1359 — Expte. 2006 —B— 1926. — R. F. N.o 114. — Vista la apelación deducida por el señor Eduardo Lataza Taboada, Vista de la Aduana de Bahía Blanca, de la resolución de la misma en la parte que sobresée en su denuncia por diferencia de derechos en la mercadería que se manifiesta de metal amarillo (latón) por documento de directo N.o 1239, y resulta de bronce; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta válvulas de latón de la partida 1092, al 25 o|o, y se denuncia llaves de paso, de bronce, de la misma partida al 50 o|o;

Que la sanción aduanera de que se recurre no adolece de vicio alguno de nulidad al contemplar el fondo del asunto, por el hecho de haber puesto el documentante al pie del parte su disconformidad con la calidad denunciada, pues esa declaración no implica su conformidad con la especie, como pretende el interesado, y tampoco puede prosperar la objeción que hace en ese sentido, desde que el distingo en que se apoya carece de base legal, atento lo preceptuado por el art. 66 de la ley 11.281;

Que la circunstancia de haberse declarado de «latón» y resultar de «bronce» la mercadería cuestionada importaría una falsa manifestación pasible de pena sólo en el caso de haberse podido perjudicar la renta por una diferencia de derechos (art. 175 del Decreto Reglamentario de la ley citada), siendo que la mercadería manifestada y la denunciada se despachan por una misma partida de la Tarifa la 1092;

Que dicha diferencia de derechos está subordinada a la condición de ser la mercadería un artículo de aplicación industrial o carecer de los caracteres indispensables para ser considerado tal;

Que de los órganos obturadores, en cuya calificación está incluída la mercadería en cuestión, han sido ya considerados excluídos por este Ministerio (Resolución 163 de enero 30 de 1925) de la excepción que consagra el art. 7.o, inc. 1.o de la ley de Aduana, las llaves de paso y robinetes de bronce, en tanto que las válvulas deben despacharse con el derecho de 25 o|o, por ser para máquinas;

Que en el presente caso se trata, no de una llave de paso, sino de «un elemento de máquina» destinado a interrumpir o moderar la circulación de flúido en una tubería, y cuya designación técnica es «llave de compuerta» (informe de la Escuela Industrial de la Nación, fojas 11); y en esta virtud corresponde considerarla semejante a las válvulas y sujetas al mismo gravamen de 25 o|o;

Que, en consecuencia, es procedente la confirmación del sobreseimiento dictado;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Colón Aduana. — Negando reconsideración de la resolución apelada por Liebig's E. of Meat Co. Ltd.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1926.

1360 — Expte. 2358 —L— 926. — R. F. N.o 115. — Vista la presentación de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. en la que pide se reconsidere la resolución de marzo 24 ppdo., confirmatoria de la Aduana de Colón que impone pena de comiso del exceso de 7.054 kilos bruto hojalata constatado al procederse a la verificación del despacho directo N.o 19, de la carga que condujo al puerto nombrado con procedencia de Buenos Aires, la chata nacional «Segundo»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razones por la cual no es posible reveria, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Mac Call y Cía.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1926.

1361 — Expte. 8396 —C— 1925. — R. F. N.o 116. — Vista la apelación deducida por la firma Mac Call y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos encontrada en el despacho del documento de depósito N.o 132.215 de 1925; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta, entre otra mercaderías, un cajón con 171 kilos bulones y tuercas de hierro, sin galvanizar ni pulir, partida 1505, kilo 0,10 al 35 o|o; 171 kilos tornillos de hierro para madera, partida 1504, kilo 0,20 al 35 o|o; y 513 kilos tornillos de hierro para metales, partida 1508, kilo 0,30 al 35 o|o; denunciándose igual peso total de tornillos para metales, de la citada partida 1508;

Que, de acuerdo a la definición de tornillos y bulones dada en la resolución N.o 9, de enero 13 de 1925, y según la muestra de la mercadería en cuestión, ésta no es un tornillo ni posée las características de los tornillos para metales; se trata de bulones de hierro sin galvanizar ni pulir, con sus correspondientes tuercas, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 1506 que expresamente los comprende;

Que el hecho de declararse como contenido del mismo cajón mercadería de mayor aforo que la cuestionada, no afecta el fondo del asunto, siendo aplicable al caso lo dispuesto por el art. 352 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese, debiendo despacharse la mercadería de acuerdo a su manifestación.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Manuel Díaz de Vivar.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1926.

1362 — Expte. 781 —C— 1926. — R. F. N.o 117. — Vista la apelación deducida por el señor Manuel Díaz de Vivar, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre una partida de estuches que no fueron manifestados y una multa igual a la diferencia de derechos sobre 4 kilos 650 gramos jabón fino, que se declara regular correspondiente al despacho directo N.o 166.123 de 1925; atento lo actuado lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, en lo que respecta al jabón, es procedente la pena impuesta desde que se trata de un jabón de calidad fina, como lo establecen por unanimidad de votos la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, en razón de su tipo de fabricación, calidad y persistencia del perfume, debiendo despacharse por la partida 2528;

Que, en cuanto a los estuches, el recurrente manifiesta que deben considerarse formando parte integrante de los perfumes en frascos a que se destinan;

Que, como lo ha resuelto este Ministerio en 11 de agosto de 1915, dichos estuches deben manifestarse y despacharse por separado;

Que, en consecuencia, la falta de declaración de los mismos constituye una infracción penada en la forma que la castiga la Aduana de la Capital.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Campana Aduana. — Confirmando resolución apelada por A. Babío

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926.

1363 — Expte. 2313 —C— 926. — R. F. N.o 118. — Vista la apelación deducida por el señor Angel Babío, empleado de la Aduana de Campana, de la resolución de la misma que impone una multa de dobles derechos sobre 1593 kilos cenizas de soda que exceden de los 91.856 kilos del permiso de importación N.o 48; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tomada la infracción en sí, la pena que hubiera correspondido era la de comiso:

Que, esto no obstante, son atendibles las razones que ha tenido en cuenta la Aduana para hacer uso de la facultad que le acuerda el art. 1056 de la Ley N.o 810;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Colón Aduana. — Confirmando resolución apelada por Liebig's E. of Meat Company.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926.

1364 — Expte. 2567 —C— 1926. — R. F. N.o 119. — Vista la apelación deducida por la Liebig's Extract of Meat Company, Ltd., de la resolución de la Aduana de Colón que impone pena de comiso del exceso de 798 kilos hojalata sin trabajar, constatado al procederse a la verificación del despacho N.o 55, de la carga que condujo al puerto nombrado, con procedencia de Buenos Aires, la chata nacional «Segundo»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la infracción se halla comprobada y reconocida por la Compañía apelante;

Que no concurre circunstancia alguna que pueda ser tenida en cuenta como atenuante de la infracción;

Que la compensación que se pretende entre las mercaderías que excedieron de la descarga de la chata «Segundo» y las que faltaron de otra lancha, no está autorizada por disposición alguna,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de Colón a sus efectos.

Molina

Tigre Receptoría. — Conf. resolución apelada por Felipe Yomayel.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926.

1365.—Exp. 2315—T—926.—R. F. N.o 120.—Vista la apelación deducida por el Señor Felipe Yomayel de la resolución de la Receptoría del Tigre que declara caídas en comiso unas mercaderías que exceden de lo manifestado como sobrante de la guía de removido N.o 7; e impone dobles derechos de exportación sobre otras que faltan, del mismo documento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado por guía de removido N.o 7, embarcó mercaderías por un valor de $ 5.546 oro pero, al hacer la declaración de sobrante, omitió manifestar mercaderías por un valor de $ 45.53 oro, cuyo detalle se expresa a continuación: 6 corsés de algodón, 12 kilos tejido de algodón (bombasí), 3 sacos corderoy de algodón para hombre, 3, kilos, 750 grms. tejido de algodón de color y 1 kilo 500 grms. tejido de algodón, negro;

Que la variedad de artículos, su calidad y exiguo valor, son circunstancias que si no justifican la infracción cometida, la atenúan considerablemente;

Que, en cuanto a las 24 camisetas y las seis navajas y tijeras que faltan en la guía y que el apelante manifiesta que por error no fueron anotadas en el libro de ventas, es procedente la multa aplicada y no puede servir de atenuante las razones que invoca el interesado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada en lo que respecta a la multa de los dobles derechos de exportación y modifícase en lo tocante al comiso, imponiéndose una de 2 % sobre el valor de las mismas.

Pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

Molina

Capital. Aduana.—Sobresee resolución declara caídos en comiso 26 estuches de madera.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926.

1365.—Exp. 1647—C—926.—R. F. N.o 121.—Vista la apelación deducida por la firma de Stocker y Cía. en la resolución de la Aduana de la Capital que declara caídos en comiso veintiséis estuches de madera no manifestados, correspondientes a otras tantas máquinas de escribir de teclado que, entre otras mercaderías, fueron pedidas a despacho por documento de depósito N.o 73.265 de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de estuches-cajas para máquinas de escribir transportables, las cuales, a diferencia de las tapas o cajas comunes, no se reputan comprendidos en el aforo de la partida 1268 en virtud de no formar parte integrante de dichas máquinas;

Que no es posible observar diverso criterio para el tratamiento aduanero de ambas clases de estuches (o cajas) desde que, por una parte, el fin de ellas es servir de protección a las máquinas y por estar comprendidas en el valor comercial del artículo a que se destinan; y por otra crearía una situación de desventaja a la celaria para las máquinas transportables, de menor valor que las comunes para oficinas;

Que, además, es aplicable al caso la resolución de 6 de Septiembre de 1915, eximiendo de la aplicación del art. 2o del Decreto de 11 de Agosto del mismo año, a los estuches que, de acuerdo con las notas de la Tarifa de Avalúos deban considerarse comprendidos en el peso o aforo de la mercadería cuyo envase comercial constituyen;

Que de acuerdo a esta norma se ha hecho la práctica del despacho de la mercadería en cuestión;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Sobreseer, debiendo despacharse los estuches de que se trata conjuntamente con las máquinas, por la partida 1238, sin recargo alguno.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital Aduana — Conf. resolución apelada por Juan Vigo.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1926.
1367.—Exp. 432—C—926.—R. F. Nº 122.—Vista la apelación deducida por el Señor Juan Vigo de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos comprobada en el despacho directo N.º 121333 de 1925; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que por el citado documento se manifiesta 72 docenas cepillos de alambre de acero para fundición, en general, partida 958, doc. 1,90 más 60 % al 25 %; y se denuncia una diferencia de calidad en 6 docenas, que se reputan discos de alambre de acero para máquinas pulidoras, no tarifados, y cuyo valor, declarado posteriormente, asciende a $ 63, aceptado por la Aduana
Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas establecen por unanimidad de votos que se trata de discos de alambre de acero de aplicación en máquinas pulidoras, que por sus características y destino difieren de los cepillos de alambre y acero para fundición, razón por la cual y no encontrándose comprendido en partida alguna del Arancel, corresponde despacharse por su valor en depósito con el derecho general del 25 %;
Que, según el informe de la Escuela Industrial de la Nación, se trata de una pieza apropiada para trabajos de galvanotécnica;
Que la pena que corresponde a la falsa manifestación comprobada es la aplicada por la Aduana;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase la resolución recurrida.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital Aduana. — Conf. resolución apelada por Copello y Pineda
Buenos Aires, Mayo 10 de 1926.
1368.—Exp. 1993—C—923.—R. F. Nº 123.—Vista la apelación deducida por los Señores Copello y Pineda, de la resolución de la Aduana de la Capital que con motivo de una denuncia por diferencia de calidad en el despacho directo N.º 136127 de 1925 reputa fuera de Tarifa, y exige declaración de valor en depósito, unos cepillitos de cerda manifestados por el citado documento como piezas de repuesto para máquinas de hierro en general hasta 500 kilos, partida 1247, kilo bruto 0,30, libre; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que se trata de pequeños cepillos de cerda destinados a máquinas de tejer y cuya función en las mismas es mantener abiertas las lengüetas de las agujas;
Que tales cepillos, a pesar de utilizarse sólo en máquinas de una marca determinada, como lo informa la Escuela Industrial de la Nación, no forman parte integrante del cuerpo de ellas ni constituyen un propiamente llamado mecanismo;
Que en consecuencia, no pueden reputarse piezas de repuesto sino operadoras o de consumo, no procediendo acordar a éstas la franquicia que la ley sólo otorga a aquéllas;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confirmar la resolución de que se recurre.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital Aduana — Conf. resolución apelada por Francisco Staffa.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1926.
1369.—Exp. 286—S—1926.—R. F. Nº 124.—Vista la apelación de hecho que formula el Señor Francisco Staffa de la resolución de la Aduana de la Capital recaída en el expediente sumario 132—T—1925, iniciado con motivo de la diferencia de calidad en ligas de algodón con seda que se denuncian de seda mezcla, en el despacho de dos paquetes documentados por pólizas Nos. 48.303 y 48.306 de 1925: atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el interesado sostiene que el fallo de la Aduana adolece de un error en virtud de adoptar para sus fundamentos un análisis de la Oficina Química Nacional en que se ha incurrido en equivocación de números;
Que esta aseveración es destruída por el informe de esta Oficina, corriente a fs. 4, en que se ratifica de los datos suministrados en el análisis de referencia;
Que, en consecuencia, y no alegándose ninguna otra razón para modificar el fallo apelado, corresponde la efectividad de su sanción;
Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confirmar la resolución de que se recurre.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital Aduana. — Conf resolución apelada por Harrods Ltd.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1926.
1370.—Exp. 2545—C—923.—R. F. N.º 125.—Vista la apelación deducida por la firma Harrods Ltd. de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caídos en comiso 306 pares encopias en general, que se manifiestan «aparatitos de madera y aluminio para la conservación de calzado» por despacho directo 229 543 de 1925; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el art. 42 del Decreto Reglamentario de la ley 11.281 establece que todos los despachos deberán efectuarse con estricta sujeción a la letra de cada partida de la Tarifa;
Que se trata, en este caso, de un art. expresamente comprendido en la partida 478 (Encopias en general, concluídas o no, por $ 1,50 más 60 % de recargo al 25 %), cuya manifestación es la de un artículo no tarifado, con un valor declarado de $ 96;
Que existiendo una partida que lo menciona y comprende, la declaración comprometida es pasible de la pena aplicada por la Aduana, y de la cual se recurre;
Que es inadmisible lo alegado respecto de que la declaración comprometida establece la verdadera condición arancelaria de la mercadería, desde que, si bien es cierto que una encopia podría definirse con los términos de la declaración, no es posible sostener que todo aparatito de madera y aluminio para la conservación de calzado, sea una encopia;
Que, por ello, ha sido posible un desmedro a la legítima y cabal percepción de la renta en el caso de un despacho en confianza;
Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase la resolución apelada
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital Aduana. — Conf. resolución apelada por Estrabou y Cía.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.
1371.—Exp. 614—C—1926.—R. F. N 126.—Vista la apelación deducida por la firma Estrabou y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo denunciado y lo manifestado por despacho directo N.º 53.099 de 1925; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que se manifiesta tres cajones con 323 kilos cadenas de hierro, de la partida 902, kilo 0,03 al 25 %; y se denuncia la misma cantidad cadenas de alambre de hierro galvanizado, estañado o no, para balanzas o persianas;
Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas se expide de conformidad con la denuncia;
Que, según el informe de la Escuela Industrial de la Nación, se trata de cadenas de alambre de hierro no galvanizado, aptas para usarse en montantes de puertas, en persianas, etc.; es decir, expresamente comprendidas en la partida 936 en que se denuncian, kilo 025 al 25 %;
Que la pena de que se recurre es la que corresponde a la infracción comprobada;
Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Capital, Aduana. — Conf. resolución apelada por Arturo E. Sosa
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.
1372.—Exp. 1368—C—926.—R. F. N 127.—Vista la apelación deducida por el Sr. Arturo E. Sosa, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de 200 kilos jabón común de la partida 3137 de la Tarifa de Avalúos (kg. 020) que se manifestó jabón blando, verde, en general (partida 3135, kilo $ 0,05) correspondiente a la copia de depósito N.º 129.85; atento lo actuado, y
Considerando:
Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos con la opinión del miembro informante, se expiden conforme a la denuncia, por cuanto al jabón de referencia está involucrado en los que clasifica la partida 3137, jabón común, como ser el llamado de Marsella, España, sapolio, etc., como ya lo tienen resuelto dichas entidades en casos análogos;
Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Las Lajas Receptoría.—Revocando resolución apelada, por Pedro Nazarre Piñero y Alberto Nazarre.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1926.
1373.—Exp. 1924—N—926.—R. F. No. 128.—Vista la apelación deducida por los Srs. Pedro Nazarre Piñero y Alberto Nazarre, de la resolución de la Receptoría de Las Lajas, que declara caídos en comiso 204 animales vacunos e impone multa igual al valor de los dobles derechos sobre ocho equinos que se pretendían exportar clandestinamente; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el hecho de haberse encontrado la tropa de que se trata a unas tres leguas del límite con Chile, no basta para calificarlo como contrabando ni contravención aduanera y aplicarle las sanciones prescriptas para esos casos por las Ordenanzas de Aduana;
Que en virtud de lo dispuesto por el art. 1053 de las Ordenanzas las resoluciones de los Administradores deben tener por fundamento las pruebas producidas en el sumario; la determinación de la pena a que se condena el delito o infracción y los artículos de dichas ordenanzas que le sean aplicables;
Que la resolución recurrida no contiene los requisitos exigidos por la disposición legal precitada ni del sumario resulta probada infracción alguna;
Que, aun en el caso de que se hubiera pretendido realizar una exportación clandestina, de hacienda, lo que es inadmisible porque en la fecha de la denuncia era libre su exportación no sería factible la imposición de pena dado que en materia aduanera no se juzgan intenciones sino hechos;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Revócase la resolución apelada.
Pase a la Inspección General de Rentas para que imparta instrucciones a las Receptorías del Neuquén, a fin de que ocasionen las menores molestias posibles a los pobladores del Territorio, y, a los demás efectos.
Molina

Capital Aduana.—Refor. fallo apelado por Oscar P. Maschwitz,
Buenos Aires, Mayo 15 de 1926.
1374.—Exp. 2626—C—926.—R. F. No. 129.—Vista la apelación deducida por el Señor Oscar P. Maschwitz, de la resolución de la Aduana de la Capital que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en hilo, manifestado de la partida 1171 y que el apelante reputa para zapateros o talabarteros; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y
Considerando:
Que la Tarifa de Avalúos clasifica bajo el rubro de «hilo piola o piolín» y en las partidas 1170 y 1171, los de algodón y los de otras materias o fibras, respectivamente;
Que la partida 2506, en que se denuncia el hilo en cuestión comprende los de algodón, en carreteles, ovillos o madejas, los de lino crudo o de colores para zapateros o talabarteros;
Que, como se ve, existe una aparente duplicidad de partidas para una misma mercadería, duplicidad que se explica si se tiene en cuenta que las Nos. 1170 1171 se refieren al hilo en general sin un destino característico, en tanto que la 2506, se refiere a un artículo cuya utilización determina;
Que el hilo en cuestión, si bien no es de algodón ni de lino, sino de cáñamo, es en cambio típico de zapateros, circunstancia que determinaría una preferente clasificación por la partida en que se denuncia;
Que, esto no obstante, las dudas que ha podido sufrir el comerciante al realizar su declaración constituye un atenuante de la infracción;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre la mercadería en cuestión, que debe despacharse por la partida 2506.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Legación del Paraguay. — Libre despacho
Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.
1286. — Exp. 3357—P—1926.—R. D. N.º 256. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un baúl conteniendo ropa venido en el vapor Asturias según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. una para uso personal del Ministro del Paraguay.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
C. Monteverde

Legación del Japón.—Libre despacho.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.
1287.—Exp. 3162—J—926.—R. D. Nº 259.—Vista la nota de la Legación del Japón, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de ocho encomiendas postales, de las cuales, dos vienen destinadas a la Legación y las seis restantes al Consulado de dicho país en la Capital, y
Considerando:
Que en lo que respecta a las encomiendas para la Legación, corresponde la franquicia que se pide de acuerdo con lo establecido en los arts. 252 y 253 de la Ley N.º 810;
Que en cuanto a las para el Consulado, no existe inconveniente en acceder a lo pedido de conformidad con lo resuelto en casos análogos, a título de reciprocidad;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Legación del Japón.—Libre despacho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.
1288 — Exp. 3287—J—1926.—R. D. N.º 242. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253

de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 46485 venida en el vapor «K Marú» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ch. Isby, Secretario Comercial de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón.—Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926.

1289. —Exp. 3351—J—1926.—R. D. N.º 253. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos paquetes conteniendo varios objetos venidos en el vapor «Pan América» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926.

1290. — Exp. 2959.—F—1926.—R. D. N.º 220. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un reloj de sobremesa de porcelana y estatuitas de Sevres venido en el vapor «Eubee» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. tres; al Señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1291 —Exp. 2225—F—926.—R. D. N.º 244.—Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho para las encomiendas postales Nos. 34.164/5 y 34.596/7 venidas en el vapor «Mosella» y destinadas al Señor Colin, Agregado Comercial a la Legación de Francia; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

1292. — Exp. 3355—F—1926.—R. D. N.º 255. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación la encomienda postal N.º 25587 venida en el vapor «Córdoba» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. dos, al Comandante V. de Lamarzelle, Agregado Militar de la Legación de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.

1293. — Exp. 3164—A—1926.—R. D. N.º 132. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (12) doce cajones conteniendo champagne venidos en el vapor «Desirade» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al consumo particular del Señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1294. — Exp. 3238.—N—1926.—R. D. N.º 243. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones conteniendo vino venidos en el vapor «Amal Jauréguiberry» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor T. Kielland, Primer Secretario de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Suiza.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926.

1295. — Exp. 3019 — S — 1926. — R. D. N.º 221. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bote, venido en el vapor «Holm», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación Argentina en Francia. — Libre de despacho

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926.

1296. — Exp. 3051 — G — 1926. — R. D. N.º 223. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 18 cajones conteniendo efectos de uso personal y de familia, venidos en el vapor «Cambrian Prince» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor José C. Gregores ex-agregado Naval a la Legación Argentina en Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1297. — Exp. 3279 — P — 1926. — R. D. N.º 247. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 052 conteniendo catálogos venida en el vapor «Wurtemberg», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Dinamarca.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1298. — Exp. 3299 — D — 1926. — R. D. N.º 250. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cigarros venido en el vapor «Mosella» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Secretario Comercial de la Legación de Dinamarca, señor Henrik Seedorff.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926.

1299. — Exp. 3010 — I — 1926. — R. D. N.º 222. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo efectos personales venido en el vapor «Upwey Grange» según aviso adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor H. O. Chalkley, Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926.

1300. — Exp. 3050 — I — 1926. — R. D. N.º 225. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo muebles venido en el vapor «Highland Loch» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.

1301. — Exp. 3163 — I — 1926. — R. D. N.º 131. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 16370 conteniendo impresos, venida en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926

1302. — Exp. 3215. — I — 1926. — R. D. N.º 235. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo efectos personales, venido en el vapor «Duquesa», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2; al Señor H. O. Chalkley, Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926.

1303. — Exp. 3217 — I — 1926. — R. D. N.º 238. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (12) doce cajones conteniendo vinos y licores, venidos en el vapor «H. Loch», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al consumo particular del Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Inglaterra.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926.

1304. — Exp. 3213 — I — 1926. — R. D. N.º 237. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo ropa, venido en el vapor «Duquesa», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor H. O. Chalkley, Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

1305. — Exp. 3126 — P — 1926. — R. D. N.º 129. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las encomiendas postales Nos. 44882 y 44881 conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Monifieland» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1306. — Exp. 3298 — P — 1926. — R. D. N.º 249. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo alfombras, venido en el vapor «Upwey Grange», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de México. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926.

1307. — Exp. 2747 — M — 1926. — R. D. N.º 128 — Vista la nota de la Legación de México, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de 82 bultos efectos destinados a la misma, para una exposición permanente; venidos en el vapor «San Quirino»; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926.

1308. — Exp. 3214 — B — 1926. — R. D. N.º 236, — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales Nos. 46433/5 y 46447 conteniendo artículos alimenticios, venidas en el vapor «Pioner», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas nueve, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

1309. — Exp. 3351 — B — 1926. — R. D. N.º 251. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 45890 conteniendo un tapado, venida en el vapor «Massilia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Legación del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926

1310. — Exp. 3160 — U — 1926. — R. D. N.º 130. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo lencería venido en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ricardo J. Areco, Segundo Secretario de la Legación del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1311. — Exp. 3277 — E — 1926. — R. D. N.º 245: — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo cigarros, venida en el vapor «W. Wold» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Alfonso Danvila, Ministro consejero de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926.

1312. — Exp. 3330 — E — 1926. — R. D. N.º 252: — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo vestidos de señora venida en el vapor «Cuessant» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la esposa del señor Antonio Maura, Agregado Diplomático a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1313. — Exp. 3234 — E — 1926. — R. D. N.º 240: — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 6755 conteniendo ropa, venida en el vapor «Pincio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor José M. Sanz Aldaz, Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.

1314. — Exp. 3161 — E — 1926. — R. D. N.º 134. — Vista la nota de la Embajada de España trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal N.º 44.611, venida por vía «La Quiaca» y conteniendo papel de cartas, destinada al Señor Emilio Reis, Agregado Comercial a la Embajada de dicho país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926.

1315. — Exp. 3049 — E — 1926. — R. D. N.º 224. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 33574, conteniendo cigarrillos para uso particular, venida en el vapor «Meluana», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor José Gómez Acebo, Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926.

1316. — Exp. 3011 — E — 1926. — R. D. N.º 223. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 15 cajones conteniendo vino venidos en el vapor «Desirade», según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso del Señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1317. — Exp 3236 — I — 1926. — R. D. N.º 241. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un aeroplano, venido en el vapor «Adriana», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al Com. Censi, Agregado Aeronáutico a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1318. — Exp. 3300 — I — 1926. — R. D. N.º 251. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las encomiendas postales Nos. 47568 y 47585, venidas en el vapor «Principe di Udine», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926.

1319. — Exp. 3165 — I — 1926. — R. D. N.º 133 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 45340, venida en el vapor «Pincio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 8 de 1926.

1320. — Exp. 3086 — I — 1926. — R. D. N.º 127. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (11) once cajones, venidos en el vapor «Amal. Jaureguiberry», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Embajada de los E. E. U. U. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926.

1321. — Exp. 3278 — E — 1926. — R. D. N.º 246. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.º 17627 conteniendo cigarrillos venida en el vapor «P. di Udine», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Embajador de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde.

Suspensión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

1322. — 270. — Visto lo pedido precedentemente, atento lo manifestado por el recurrente Sr. Juan P. Coudures, el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro y lo resuelto en el Exp. 3144 —A— 1926,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto la suspensión que por el término de ocho días, le fuera impuesta al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Sr. Juan B Coudures, por resolución del 9 de Marzo último.

Comuníquese y vuelva a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926.

1323. — 271. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Julio Domingo Piñeyro, que renunció, al Sr. Diego Irone.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926.

1324. — 275. — Visto lo pedido precedentemente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor del Auxiliar con caballo del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén, Sr. Enrique Alvarez por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926.

1325. — 230.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Rectifícanse los siguientes nombramientos, por haber aparecido con errores:

Casa de moneda

Controlador de valores de 2da; en vez de Rosa Chiafitelli, debe ser Rosa C. Chiafitella.

Obrero, en vez de Ana Cecchi debe ser Angela Ana Cecchi.

Controladora de valores de 2da.; en vez de Alva Torres, debe ser Al a Torres.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Desestimando pedido

Buenos Aires Mayo 21 de 1926.

1326. — 231. — Vista la solicitud presentada por Don Luis Péndola, pidiendo se le destine en calidad de practicante sin sueldo, a una de las Oficinas de la Contaduría General al fin de prepararse prácticamente para optar, llegado a la edad de 18 años requerida a un empleo rentado; y

Considerando:

Que aparte de establecer el Acuerdo General de Ministros de fecha 28 de Octubre de 1904, la prohibición absoluta a los Jefes de reparticiones dependientes de los diversos Departamentos del Poder Ejecutivo, de tomar en servicio empleados supernumerarios, la admisión sería sentar un precedente, que podría traer aparejado grandes inconvenientes por la irresponsabilidad en los asuntos en que interviniera y la creación de los derechos que podría hacer valer por la prestación de servicios.

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado, comuníquese a quienes corresponda, fecho archívese, previa reposición de sellos.

Molina

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

1327 — 285. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, recaído a favor del Sr. Angel Bianchi por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 24 de 1926.

1328. — 283

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Auxiliar con caballo del Resguardo de la Aduana de Río Gallegos, interinamente y mientras dure la ausencia del titular, Don Julio R. E. Romero, al Sr. Jorge A' de las Carreras.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Separación de puesto

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926

1329. — 299. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepáranse de sus puestos por haber hecho abandono de los mismos, a los Guardacostas de la Aduana de la Capital, Sres. Juan Lamoglia y Manuel Esperón.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

1330. — 295. — Visto lo pedido precedentemente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Angel Bianchi, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, al ex-Empleado cesante de igual categoría, Don Felipino López.

Devuélvanse los certificados agregados, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1331. — 303.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase obrero de la Casa de Moneda, en lugar de Pascual Galastro, que falleció, a la empleada interina de la misma Srta. Elvira P. Loconi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

1332. — 302.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Auxiliar con caballo del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén en reemplazo de Don Enrique Alvarez, cuyo nombramiento quedó sin efecto, al Sr. Ernesto Carlos Alberto Soulés.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

1333. — 303. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el nombramiento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, recaído a favor del Sr. José R. Misenta.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926.

232. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Pase a continuar sus servicios al Regimiento N.º 9 de Infantería, el Teniente D. Francisco Lenoine, del Distrito Militar N.º 67.

2.º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Autorizando a un oficial para incorporarse al Curso I de la Escuela Superior de Guerra en el año 1927.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1926.

233. — Vista la solicitud que antecede expediente P. 813, Rco. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Autorízase al Capitán Don Oscar J. Pabón, para incorporarse al Curso I de la Escuela Superior de Guerra, en el año 1927, en lugar de hacerlo el corriente año, como estaba resuelto por B. M. N.º 7308 1ª Parte, debiendo pasar a continuar sus servicios al Distrito Militar N.º 41, (Jesús María, Córdoba), como Auxiliar agregado.

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente, al legajo personal del causante.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente H-2427-1920 agregado al M-12191-1925

Diciembre 22 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Carlos Haurie, de profesión comerciante, estado casado, domiciliado en la calle Venezuela 3618 y Federico Francis Keen, de profesión comerciante, estado soltero, domiciliado en la calle Arcos 1336, ante el señor Director se presenta y exponen: — Que desean efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado, y cuya propiedad es particular, pero ignoramos el nombre y domicilio del propietario, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, el que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 4000 metros de largo en dirección Norte-Sur, por 2500 metros de ancho, de modo que su vértice Noreste se encuentre sobre el límite Norte del lote 26 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, a 2500 metros al Oeste del esquinero Noreste del citado lote 26. Es justicia. Carlos Haurie. F. F. Keen. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos veinte, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que son de propiedad de la Sucesión Corbett, con domicilio en la calle Reconquista 46, Ciudad. La presente solicitud ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 25 de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo del lote citado, al Sud una poligonal de tres lados que de Este a Oeste está determinada de la siguiente manera: el primer lado es paralelo al límite Sud del lote 25 citado y pasa a 4000 metros al Norte de dicho límite; el segundo lado es normal a la anterior y dista 3500 metros al Oeste del esquinero Sudeste del mencionado lote 25, el tercer lado es paralelo al lado Norte del lote 26 de las Tierras citadas y pasa a 3750 metros al Sud de dicho límite; al Este y al Oeste, dos rectas paralelas al límite Este del lote 26 citado, que pasan a 2500 metros y 5000 metros respectivamente al Oeste de dicho límite. Superficie aproximada 207 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estado libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones; 2.º Notificar a la Sucesión Corbett en su carácter de propietaria del terreno. Octubre 31 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sucesión Corbett en su carácter de propietaria del terreno y fecho, vuelva a la Sección Minas, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Carlos Haurie y Federico Francis Keen, bajo el N.º 822 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e10 junio N.º 8934 v21 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — Expediente D. 2425|20 agregado al M. 12192|1925.

Diciembre 22 de 1920. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Diego C. Darch, de profesión comerciante, estado soltero, domiciliado en la calle Cerrito 366, y Mark Goldflam, de profesión comerciante, estado soltero, domiciliado en la calle Lavalle 1362, ante el señor Director, se presentan y exponen: Que desean efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado y cuya propiedad es particular, pero ignoramos el nombre y domicilio del propietario, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, el que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 4.000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2.500 metros de ancho, de modo que su vértice Nordeste se encuentre sobre el límite Norte del lote 26, de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, a 7.500 metros al Oeste del esquinero Nordeste del citado lote 26. Es Justicia. (fdos.): Diego C. Darch, Mark Goldflam. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Diciembre de mil novecientos veinte, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad de la Sucesión Corbett, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal. La presente solicitud ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 36, de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte, el límite homónimo del lote 36 citado; al Sud, una recta de dirección Este - Oeste, que pasa en su prolongación hacia el Este a 3.750 metros al Sud del esquinero Nordeste del lote 26, de las tierras citadas; al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte - Sud, que pasan en sus prolongaciones hacia el Norte a 7.500 metros y a 9.500 metros, respectivamente al Oeste del esquinero Nordeste del lote 26 citado. Superficie aproximada: 312 hectáreas, 50 áreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o conseción de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajos manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde: 1.º Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.º Notificar a la Sucesión Corbett, en su carácter de propietaria del terreno. Noviembre 10 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 125 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sucesión Corbett, en su carácter de propietario del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardelli, Secretario General, a cargo de la Dirección General de Minas, Geolofía e Hidrología. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1926. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Diego C. Darch y Mark Goldflam, bajo el N.º 830 a fs. 37 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e10 junio N.º 8935 v21 junio

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 15 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 15 de Junio de 1926

	$ m|n.
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	1.40
" subscripción	41.—
" marcas	516.—
" avisos varios	188.—
" adicional	37.—
	784.40

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (*Decreto de 27 de Febrero de 1909*):

Por cada balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem. que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem. desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación: de modificación: de substitución, y de 7 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Concurso para proveer de profesores titulares la Escuela de Peritos Agrícolas-Ganaderos anexa a la Facultad.

Por el término de quince días, a partir de la fecha (29 de Mayo de 1926) llámase a inscripción en esta Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines a los aspirantes que deseen dictar cátedras en la Escuela Anexa de Peritos Agrícolas-Ganaderos de acuerdo a las siguientes vacantes:

1.º Idioma Francés.

2.º Entomología y Patología Vegetal.

3.º Industrias Agrícolas (primera parte).

4.º Enfermedades del Ganado y Práctica Veterinaria.

5.º Horticultura General y Especial.

6.º Higiene y Primeros Auxilios.

Los interesados podrán dirigir sus solicitudes a esta Secretaría dentro del término mencionado, debiendo emplearse papel sellado de un peso moneda nacional, acompañándose los títulos y antecedentes relacionados con las materias del concurso.

En esta Secretaría se darán los informes que se soliciten relacionados con la reglamentación respectiva.

Corrientes, Mayo 29 de 1926. — *Luis P. Marpegán*, Secretario.

v-17 junio.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

Expte. 6910-G-1926.

Visto este expediente y atento a lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, llámase a concurso para la provisión de puestos de veterinario para atender la inspección sanitaria del nuevo Frigorífico "Anglo del Dock Sud", que se efectuará de conformidad con lo establecido por la Resolución de fecha 1 de Agosto de 1923.

A sus efectos publíquese en el Boletín Oficial el aviso correspondiente; hágase saber, asimismo, a las Facultades de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, de Medicina Veterinaria de La Plata, de Agricultura y Ganadería del Litoral y a las Sociedades de Medicina Veterinaria de Buenos Aires, de La Plata [illegible] — Fecho, vuelva a la citada Dirección General.

Minura

AVISOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, de los artículos que a continuación se detallan:

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento (Paseo 2113).

Es indispensable la presentación de muestras, conjuntamente con las propuestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de éllas, siempre que su importe no se exceda de cinco mil pesos en que el sellado deberá ser de cinco pesos moneda nacional.

Carne.—

15.000 kgrs. de carne vacuna, de buena calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado.—

7.000 kgrs. de papas libres de brotes y de marchitas.
150 docenas de huevos frescos.
93 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, de 200 a 250 gramos cada una.
93 docenas de mandarinas de buena calidad, en justo estado de madurez, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, de tamaño grande.
186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
5.000 kgrs. de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguentes especies:
Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos, secos, acelgas, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, salsifí, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Pescadería.—

150 kilos de pescados frescos surtidos, a saber:
Besugo, brótola, congrio, corvina, dorado, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.

Lechería.—

13.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
31 kgrs. de manteca fresca.

Café.—

20 kilos de café en grano, tostado, Puerto Rico.
20 kilos de café en grano, tostado, Borbón.
20 kilos de café en grano, tostado, Moka.
150 kilos Brasil molido, de 1.ª
120 kilos Brasil, molido, de 2.ª

Almacén.—

80 kilos neto de aceite puro de oliva, cuya acidez no supere al 1 %, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes:
Ottone, Boccanegra, Buiton.
120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 %.
1.200 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
80 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
250 kilos de azúcar Tucumana, de primera.
1.000 kilos azúcar tucumana de segunda.
18 litros de alcohol desnaturalizado.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de hongos secos de 1.ª Extra.
1 kilo de conserva de tomate, en tarritos de 100 a 200 grs. c|u.
380 kilos de arvejas secas, enteras, chilenas.
380 kilos de garbanzos de primera.
90 kilos de grasa de vaca, derretida de 1.ª cuyo punto de fusión no exceda de 37° centígrados.
72 litros de kerosene.
380 kilos de porotos Tapes.
20 kilos de porotos manteca.
40 kilos de pimentón dulce de primera.
15 kilos de queso Goya de rallar.
10 kilos de sal fina, en bolsitas de 1 kilo.
640 kilos de sal gruesa de Cádiz.
4 kilos de te 500 J. O. H.
250 kilos de yerbamate para, máximo de palo 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega embotellado.
70 kilos de tocino de 1.ª.
800 kilos de jabón amarillo en barras, estacionado.

Fideería—

700 kilos de fideos blancos dedalitos, comunes.
80 kilos de fideos blancos, surtidos, comunes.
40 kilos de fideos de sémola, surtidos.
20 kilos de harina de trigo, de primera calidad.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Artículos de ferretería—

300 litros de acaroína.
10 docenas de juegos cubiertos de madera.
400 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsas arpillera usada, en trozos no menores de un metro.
2 docenas de frascos Brillan Beige de 1|4 pot.
2 docenas de sapolios Morgan.
2 docenas de ladrillos ingleses.
3 plumeros buena clase, tamaño mediano.
12 docenas de trapos de piso de 55x65
2 docenas de repasadores de hilo, de 65x70.
1 paquete de 1 kilo hilo de atar, grueso.
1 paquete de 1 kilo hilo de atar, fino.
4 galones de 3 kilos cera nogal, para pisos, Corona.
3 docenas de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
1 llave inglesa, toda de acero, cabo de madera.
1 tijera especial de acero, para cortar papel, de 0.30 de largo.
2 escaleras a tijera, para pintor, madera especial de 2m50 alto por 0.83 en su base y 0.29 en su parte superior, con sus correspondientes llaves.
2 escaleras a tijera, para pintor, madera especial de 3m50 de alto por 0.90 en su base y 0.34 en su parte superior, con sus correspondientes llaves.
2 escaleras a tijera, para pintor, madera especial de 4m50 de alto por 1m05 en su base y 0.35 en su parte superior, con sus correspondientes llaves.
2 escaleras a tijera para pintor, madera especial, de 7m. de alto por 1m10 en su base y 0.49 en su parte superior, con sus correspondientes llaves.
30 tarros de pintura en pasta, blanco de cinc.
3 tarros de pintura en pasta, amarilla, Pajarito.
2 tarros de pintura en pasta, negra, Pajarito.
3 tarros de pintura en pasta, verde, Pajarito.
5 tarros de pintura en pasta, colorada, Pajarito.
5 tarros de pintura en pasta, óxido de hierro.
36 litros de aguarrás Pratt.
36 litros de aceite de lino cocido.
5 kilos de amarillo cromo puro.
2 latas de masilla blanca, eléctrica, de 30 kilos c|u.
2 galones de barniz Noble Hoare, N°. 1.
12 pinceles para pintura, cerda pura, fabricación inglesa, N.° 26.
100 kilos de amarillo en polvo, ocre.
1 máquina con volante especial para moler pintura, N.° 3, de 0.35 de alto.
2 carretillas tubulares de una rueda, con cuerpo de acero reforzado
6 cepillos para empapelar de 0.35 de largo, cerda especial.
25 vidrios dobles de 0.48x0.43.
25 vidrios dobles de 0.47x0.42.
25 vidrios dobles de 0.46x0.35.
25 vidrios dobles de 0.54x0.53.
30 vidrios dobles de 0.68x0.14.
20 vidrios dobles de 0.71x0.15.
15 vidrios dobles de 1.10x0.60.
1 serrucho para carpintero de 0.60 centímetros.
10 kilos de clavos con cabeza, de 0.050.
10 kilos de clavos con cabeza, de 0.065.
5 kilos de clavos con cabeza, de 0.025.
100 hojas de papel de lija N.° 2.
100 hojas de papel de lija N.° 3.
5 kilos de soga de cáñamo, de 0.005 milímetros de diámetro.
24 limas triángulos de 0.075 milímetros.
12 llaves en bruto, para cerradura de puerta de embutir.
12 llaves en bruto, para cerradura de armario.
6 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, de 13 x 17.
6 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, de 17 x 17.
4 paquetes de tornillos para madera, cabeza redonda, de 20 x 25.
4 paquetes de tornillos para madera, cabeza redonda, de 22 x 40.
4 paquetes de tornillos para madera, cabeza redonda, de 18 x 20.
1 destornillador automático, de 0.2 centímetros con juego de 3 mecha

Artículos de electricidad—

80 lámparas de 16 bujs. 220 v. fil. "Philips".
50 lámparas de 16 buj. 100 v. fil., "Philips", 1|2 w.

Artículos de zapatería—

5 metros vaqueta negra satinada.
10 docenas de cera negra.
10 litros de tinta de zapatero.
5 kgs. de clavos de bronce N.° 12.
5 kgs. de clavos de bronce N.° 14.
50 kgs. de suela macho de primera.
6 docenas de hojas papel de lija número 0.
5 docenas de cerdas.
12 ovillos de hilo para plantillar.
2 kgs. de cola fuerte.
1 kg. de harina de mandioca.
5 kgs. de puntas París N.° 25.
1 kg. de cerote.
500 grs. de cera virgen.

Librería—

12 copiadores de 500 hojas, tamaño oficio, de buena clase.
8 frascos de un litro tinta común "Stephens".
15 resmas papel diario de 62 x 84 de 14 1|2 kls.
8 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado, buena clase.
40 hojas papel secante asargado, de buena clase, de £ 120.
2 cajas broches N.° 0.
2 cajas broches N.° 1.
2 cajas broches N.° 2.
2 cajas broches N.° 3.
2 cajas broches N.° 4.
2 cajas broches N.° 5.
4 cajas 144 plumas "Leonard" número 516.
4 cajas 144 plumas "Perry" número 341.
2 juegos de dos tinteros c|u.

Farmacia—

6.000 grs. de aceite bacalao blanco.
2.000 gramos de aceite ricino.
2.000 grs. de aceite sésamo.
3 agujas de platino para aceite.
3 agujas de platino.
20 lits. de alcohol rectificado, en tambor.
25 kgs. de algodón hidrófilo.
6 ampollas adrenalina.
10 ampollas de sulfato de estricnina x 0,001.
500 grs. de aspirina Bayer.
1 kgr. de azufre en polvo.
250 grs. de benzonaftol.
500 grs. de benzoato de soda.
3.000 grs. de bicarbonato de soda común
100 cjs. de cartón N.° 8.
250 grs. de cloruro de calcio.
3 kgs. de carbonato cal común.
250 grs. de cloroformo común.
10 cuentagotas.
3 lts. de sencia trementina.
500 grs. de éter sulfúrico común.
10 pzs. de gasa hidrófila.
8 pzs. de género para venda.
3 lts. de glicerina.
500 grs. de iodo metálico.
500 grs. ioduro potasio.
2 irrigadores completos de pared.
36 jabones "Regio".
4 kgs. de magnesia calcida Erba.
4 cjs. de sellos N.° 1.
6 cajas de sellos N.° 2.
250 grs. de subnitrato bismuto Penleue.
3 kgs. de sulfato de magnesia.
100 grs. de sulfato de quinina.
10 kgs. de sulfato de sodio.
3 kgs. de talco de Venecia.
3 termómetros clínicos.
250 grs. de terpina hidrato.
250 grs. de tiocol Roche.
250 grs. de urotropina.
3 kgs. de vaselina blanca.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

v22 junio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspeccion General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918-17 de Agosto de 1919).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

9˜6

"LA PROTECTORA"

Compañía de Seguros

Con Domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319
SEGUROS C. INCENDIO Y ROBO CON VIOLACION DE DOMICILIO
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Enero de 1920

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—c/l
» subscripto .... » 2.000.000.— »
» realizado .... » 300 000.— »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1926

1er. Trimestre del 7º Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1700000 —
Caja y Bancos	—	236348 15
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	215000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	15986 18	12 52 40
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	8226 79	47558 21
Siniestros	92 68	5010 82
Cuentas de orden	—	45000 —
Cambios		27159 98
	24305 65	2288424 56

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	118167 7[illegible]
Siniestros pendientes	—	7439 4[illegible]
Diversos acreedores	2581 10	44726 94
Cuentas de orden	—	45000 —
Cuenta explotación	9774 1[illegible]	65341 92
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	7448 50
Cambios	11950 3[illegible]	
	24505 6[illegible]	2288424 56

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1926
E. Albert, presidente. — De Boer Hosmann y Cía, Administradores. —
Otto E. Frederking, síndico
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 14 junio N.° 8957 v.16 junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha. hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

—o—

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMA (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente J 347-919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquellas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. — En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan.

—o—

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber, que como lo dispone el Art. 4. del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCIÓN TERCERA

LAVALLE 1086

Buenos Aires, Junio 16 de 1926.

Se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Comisaría 3.ª, calle Lavalle N.° 1086, el día Lunes 28 del corriente mes a horas 21 y 30 minutos, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido;

b) Elección de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva para el período 1926-1927;

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — *Salvador R. Quiroga*, Secretario General.

E. 16 junio N.° 8988-v-26 junio.

Convocatorias Anteriores

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 23 de Junio a las diez y treinta, en la calle Balcarce 1181.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de once que terminan su mandato y del señor Roque Suárez que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos fué designado para llenar la vacante dejada por el doctor Carlos Madariaga que renunció y que terminaba su mandato en 1926.

3.° Elección de miembros Honorarios de la Comisión Directiva (Artículo 19 de los Estatutos).

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, la Asamblea deberá constituirse con el número de socios que concurra, media hora después de la fijada.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — J. Gregorio Zuberbühler, Presidente; Guillermo J. White, Secretario.

e14 junio N.° 8970 v22 junio

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON" (Diario de la tarde)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Junio a las 15, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|741. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo de 1926.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo del doctor Angel L. Sojo, que ha terminado su mandato y de un Director suplente en reemplazo del señor Marciniano E. Antonini, que también ha terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir, a las deliberaciones, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

El Directorio

e14 junio N.° 8971 v30 junio

SOCIEDAD ISRAELITA DE EDUCACION DE BELLA VISTA

La Comisión Directiva de la Sociedad Israelita de Educación "Bella Vista" comunica a sus asociados que habiendo finalizado los trámites de escritura trasl ativa y todos los demás asuntos en trámite, invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General que se realizará el día 20 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en su local social, calle Nicasio Oroño 1669.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Devolución de los empréstitos a los socios acreedores.

2.° — Elección de la Comisión Directiva para el período 1926 a Mayo 1927.

3.° — Varios.

Mauricio Rabinovich, secretario.

e14 junio N.° 8975 v19 junio

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1926.

2.° — Distribución de Utilidades.

3.° — Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente, por un año.

4.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1926. — El Directorio.

e14 junio N.° 8977 v6 julio.

LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Suplentes.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea, y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, deberá concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada.

El Directorio.

E. 12 junio N.° 8968-v-28 junio.

"LA SALAMANCA"

S. A. Ganadero Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1926, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1926.

2.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por una año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 519, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Directorio.

e11 junio N.° 8945 v28 junio.

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 1.° de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (6.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al XII Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° — Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Directorio.

e10 junio N.° 8838 v26 junio.

THE WILLIAMS CHEMICAL Co.

Productos Químicos y de Química Técnica

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la **Asamblea** General Extraordinaria, que se horas, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 625, para tratar la siguiente. celebrará el 28 del corriente, a las 16

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de 2 Directores en reemplazo del Presidente y Vicepresidente, que renunciaron.
2.° — Nombramiento de 3 Directores suplentes.
3.° — Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. N.° 25 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 625, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Síndico.

e10 junio N.° 8939 v26 junio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LTDA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 41, 46, 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el miércoles 30 del corriente a las 18,30 horas en la Bolsa de Comercio (Subsuelo) para tratar y resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria y aprobación del Balance al 30 de Abril de 1926.
2.° Nombramiento de cinco Directores Titulares y cinco Directores Suplentes en reemplazo de los actuales por haber renunciado.
3.° Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
4.° Nombramiento de la Comisión Honoraria de doce miembros en concordancia con el Art. 37 de los Estatutos.
5.° Aprobar que el 80 o|o de las utilidades del presente ejercicio sea distribuído en una sola cuota y en esta misma Asamblea.
6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hacemos presente al Sr. Accionistas que la Asamblea se celebrará dentro de la "media hora" de la fijada para la misma, aplicando a los inasistentes la multa estipulada en el art. 29, inc. n.— Constantino González, Presidente.—Antonio Linari, Secretario.

E. 12 junio N.° 8966-v-30 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CONDOR CLIFF

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1926, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación de la venta de los bienes de la Sociedad efectuada por el Directorio con fecha 31 de Marzo de 1926.
2.° Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad de acuerdo con los artículos 369 y 370 del Código de Comercio.

Río Gallegos, 2 de Mayo de 1926.

El Presidente.

E. 8 junio N.° 8915-v-24 junio.

Cía. IMPORTADORA MUMM Ltda.

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 7 de Junio de 1926, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 24 del corriente a las 18 horas, en el local de la calle Méjico 169.

ORDEN DEL DÍA:

1. Marcha de la Sociedad.
2. Reducción del capital realizado.
3. Elección de 2 Directores suplentes.
4. Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e8 junio N.° 8911 v18 junio.

EUSKAL-ECHEA

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación, el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 del corriente, a las 21, en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.
2.° Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Juan B. Mignaquy, Ciriaco Morea, **Pedro Gorritepe**, Bernardo Navarlatz y **Martín B. Etcheberry**, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados; de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los señores miembros de la Directiva, respectivamente, a su naturaleza u origen.
3.° Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1926. — Jorge A. Echayde, presidente; Sebastián Urquijo, secretario.

e8 junio N.° 8920 v24 junio

GANADERA VALLE HUEMULES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (piso 1.°), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1926.
2.° Renovación del Directorio.
3.° Nombramiento de Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 12 junio N.° 8962-v-30 junio.

RIVAS Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará el Sábado 26 de Junio de 1926, a las 17 horas, en el local social calle Rioja 1936|40, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y disposición de las utilidades que presenta el Directorio con el informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de **Marzo de 1926.**
2.° Fijación de los honorarios del Síndico en el quinto ejercicio.
3.° Renovación del Directorio.
4.° Elección de Síndico titular y Suplente.
5.° Consideración de algunas disposiciones adoptadas por el Directorio.

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace en el local social hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio .. de 1926. — *Cayetano Rivas,* Presidente del Directorio.

E. 5 junio N.° 8891-v-22 junio.

W. R. GRACE Y CIA. (ARGENTINA)

Soc. Anón. Merc. en Liquidación

La Comisión Liquidadora de W. R. Grace y Cía., (Argentina), Sociedad Anónima Mercantil, convoca a sus accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle 25 de Mayo 179, esc. 306, el día 21 de Junio de 1926, a las once horas, para presentarles a su aprobación la cuenta de liquidación final y acordar su **liquidación definitiva.**

Buenos Aires, Junio 2 de **1926. — Enrique Bonino**, Vicepresidente. — Vicente F. López, Secretario.

e4 junio N.° 8880 v21 junio

"LA ITALIA"

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Julio de 1926, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 459, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 38 Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 1926.
2.° — Distribución de Utilidades.
3.° — Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° — Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Carlos Clérici, Gerente General.

e15 junio N.° 8981 v2 julio.

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Junio de 1926, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista N.° 30, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1926 y la correspondiente distribución de utilidades.
2.° — Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores: Doctor Alberto Berisso, Juan Oscamou, Atilio Liberti y Emilio S. Landó, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.
3.° — Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Gerente.

e15 junio N.° 8980 v30 junio.

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.
2.° — Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.
3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Directorio.

e15 junio N.° 8983 v2 julio.

"LA PREVIDENZA"

Asociación Italiana de S. M.

Se invitan a los asociados de la nombrada institución, a la Asamblea General Ordinaria, en su local, Yerbal 2636, el día 30 de Junio, a las 21 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas, en segunda convocatoria, previniéndoles que ésta se realizará con cualquier número de asociados que concurra y donde se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° — Lectura de la Memoria y aprobación del Balance por el período 1925.
3.° — Lectura de la declaración de los señores Revisores de Cuentas.
4.° — Designación de dos socios para firmar el acta y el Balance.
5.° — Designación de cinco socios para formar la Comisión de Escrutinio.
6.° — Elección de los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva, para terminar el período 1926 o sea Secretario y Vice y dos Vocales, por renuncia de los titulares, dos Suplentes por renuncia de uno y fallecimiento de otro y un Miembro del Juri de Honor, en reemplazo del señor Carlos Preioni, fallecido.
7.° — Asuntos varios inherentes a diversos tópicos de interés general.

Angel J. Lupo, Presidente; Aurelio N. Pozzo, Secretario ad-hoc.

e15 junio N.° 8941-v-17 junio.

LA VANGUARDIA

Sociedad Anónima Editora

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Junio a las 21 horas, en el local social Reconquista 675, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del tercer ejercicio.
2.° Elección de siete Directores titulares y cinco suplentes.
3°. Elección de tres síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para **firmar** el acta.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

El Secretario.

E. 12 junio N.° 8969-v-30 **junio.**

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN

Sociedad Anónima

Trelew, Chubut

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, en nuestro local social en Trelew Chubut, a fin de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades correspondiente al cuarto ejercicio de nuestra Sociedad, según lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos Sociales.

2.° Elección de dos Directores y un Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los salientes Señores Agustín Pujol, Juan Stanley Jones, Norberto Triana y Alfredo Moré, respectivamente, artículos doce y diez y siete de los Estatutos.

3.° Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 8 junio N.° 8914-v-24 junio.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Junio de 1926 a las 16 horas en el local San Martín 132 (altos), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20 ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1926.

2.° Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 142 para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926. — *El Directorio.*

E. 2 junio N.° 8369-v-22 junio.

UNION MEDICA ARGENTINA

2.ª CONVOCATORIA

A la Asamblea que tendrá lugar el 16 de Junio a las 18 horas

De acuerdo con el Artículo 8 de los Estatutos y en virtud de haber sido agotadas las cuarenta series correspondientes al capital autorizado, y haber gran cantidad de solicitudes de acciones, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio, a las 18 horas, en su nuevo local social, Avenida de Mayo 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificación del Artículo 4.° de los Estatutos, con el fin de elevar el capital social.

2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Artículo 9.° de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anterioridad a la fecha señalada, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el derecho de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1926. — Hámilton Cassinelli, Presidente: Carlos F. Roldán Vergés, Secretario.

e2 junio N.° 8373 v16 junio.

"LA PREVISION ARGENTINA"

Sociedad Anónima

SEGUROS GENERALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1926, a las 15 horas, en el local social, calle Maipú 265, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Otto Frederking, Jorge Quirno y Néstor Novaro, que renunciaron, de tres suplentes, que han cesado en su cargo y un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días.

El Directorio

e1.° junio N.° 8844 v18 junio

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Corrientes 745, el día 25 de Junio de 1926, a las 15 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de los Síndicos, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925.

2.° Elección de seis Directores titulares por 3 años y dos Directores suplentes por 1 año.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente por cada una de las Series A y B.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Secretario.

e5 junio N.° 8894 v22 junio.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Habiendo fallecido, con fecha 3 del corriente, el Síndico de esta Sociedad, doctor Ricardo Pedezert, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 887 (primer piso) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — *Rafael Olivari*, Vicepresidente.—*Eduardo Olivari*, Secretario.

E. 5 junio N.° 8892-v-22 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACIDOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto en los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el 19 de Junio de 1926, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Entre Ríos 1692,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio de 1925.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Designación provisoria de Directores. - Artículo 24 de los Estatutos.

4.° Lectura y consideración del acta de Directorio N.° 14.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la gerencia con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — El Director-Gerente.

e1.° junio N.° 8850 v19 junio

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL (S. A.)

Convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 del corriente, local Alsina 1874, a las 15 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombrar síndico ad-hoc que determine sobre la memoria y balance del año 1925.

2.° Lectura y aprobación del acta anterior.

3.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general por el ejercicio de 1925.

4.° Elección de dos vocales del Directorio.

5.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones en secretaría. — El Presidente.

e8 junio N.° 8918 v24 junio

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de Diciembre de 1926, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarmiento 643 (5.° piso), el día 30 de Junio de 1926 a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuación o liquidación anticipada de la Sociedad.

Art. 23. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Directorio.

e9 junio N.° 8926 v25 junio

BIO - CHEMISCHES INSTITUT

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, y de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de los Estatutos se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 de Junio a las 21 1/2 horas, se efectuará en el local de la calle 24 de Noviembre N.° 70, la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Suplentes de Directores, de un Síndico y de un Suplente de Síndico por el término de un año, por terminar su mandato.

3.° Cambio de nombre del Instituto.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

El Secretario.

E. 5 junio N.° 8898-v-22 junio.

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — El Secretario - Tesorero.

e1.° junio N.° 8856 v23 junio.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada). — 1.ª Convocatoria

Buenos Aires, Junio de 1926.

Señor Accionista: — Se convoca a usted para la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Junio a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico, y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director titular, cuatro suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Aprobación del nombramiento del señor Manuel A. González.

4.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Saluda a usted muy atte. — Pedro Pugno, Secretario.

e5 junio N.° 8889 v23 junio.

ASOCIACION SEÑORAS DE SAN JOSE

Se convoca a las socias de la Asociación Señoras de San José, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria y balance del ejercicio que termina.

2.° Renovación de la Comisión Directiva, la que deberá ser compuesta de una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez vocales.

3.° Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea anterior, en unión con la Presidenta y Secretaria. — Juana C. de Moore, Presidenta. M. Agatha Savaca, Secretaria.

e12 junio N.° 8958 v21 junio.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, Resolución respecto al Reglamento de Jubilaciones y Subsidios.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, Remuneración del Síndico.
4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 18 de Junio p. v., a las 15.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de junio p. v., como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — El secretario.

e27 mayo N.° 8774 v18 junio.

PETRÓLEO DE CHALLACÓ (NEUQUEN) LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1926 a las 17 horas en la calle Cangallo 824, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al octavo Ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1926.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y tres Directores Suplentes por dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1926.

El Directorio.

Nota. — Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

E. 11 junio N.° 8958-v-30 junio.

COMPAÑIA DE CREDITO INMOBILIARIO Y COMERCIAL

Convocatoria

Habiendo expirado el mandato del primer directorio sin que la compañía haya dado comienzo a sus operaciones en virtud de algunas deficiencias de procedimiento que acaban de ser salvadas; y estando ahora en situación de iniciar sus actividades, el Director General — a fin de regularizar la situación legal del Directorio — cita a los señores Accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el 28 del corriente, en el local Lavalle 1659 — escritorio 24, a las 16, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del mandato del Director General y suplente por el ejercicio de 1926, o elección del nuevo Directorio.
2.° Elección de Síndico y suplente por el año 1926.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — El Director General.

e9 junio N.° 8931 v25 junio

LA UNION VILLAVICENCIO

Fábrica de Licores y gaseosas. — Sociedad Anónima. — Chacabuco 78. — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima La Unión Villavicencio, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las once horas, en la calle Chacabuco 78, de la Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de siete Directores titulares, cinco suplentes y Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Arnold Etchebehere, José Tirasso, Mariano Maciá, Pedro Gabba, Luis del Bono, Abelardo Alvarez, Arturo Lemos, Félix Fourcade, Miguel Ferrer, Filomeno Torres Pinto, Pedro Cortabarría, Leandro Balerdi y José López Balicla, que han renunciado, y del señor Pedro D. Seoane que termina su mandato.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, los señores Directores suplentes durarán un año en sus funciones y que de los siete titulares, tres de ellos durarán en sus funciones el término de un año, dos el término de dos años y los otros dos el término de tres años.

Se previene igualmente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, en la calle Chacabubo 78, Capital Federal, hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos. — El Síndico suplente.

e5 junio N.° 8893 v22 junio.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVII°. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1926.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor don José O. Casás y don Eduardo G. Moreno, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1926. — El Directorio.

e5 junio N.° 8887 v26 junio.

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo veinticinco de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 336, el día Sábado 26 de Junio de 1926 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Presidente

e7 junio N.° 8902 v23 junio

FEIT Y OLIVARI LDA.

Sociedad Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano N.° 887 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 31 de Marzo 1926.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Aprobación de la remuneración a los Directores Delegados fijada por el Directorio.
4.° — Elección de Directorio.
5.° — Elección de Síndico.
6.° — Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio: Rafael Olivari, Vicepresidente; Eduardo Olivari, Secretario.

e1.° junio N.° 8853 v18 junio.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de Mayo ppdo., el número legal de socios, quedan convocados nuevamente los asociados de La nueva Cooperativa Israelita Argentina Ltda., para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 19 de Junio a las 21 horas, en su local de la calle Corrientes 1982, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos socios para la firma del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

e10 junio N.° 8936 v19 junio

S. A. ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente mes a las 15 horas, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Devolución a cuenta de Capital.
4.° Elección de tres Directores titulares por 3 años.
5.° Elección de un Director suplente por 3 años.
6.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
7.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 16 del corriente.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Miles A. Pasman, Presidente.

e8 junio N.° 8907 v28 junio.

Cía. ESTANCIA PULMARI, Ltda.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 15°. ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1926 para el día 21 de Junio a las 15 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 416, debiéndose tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y aprobación del balance correspondientes al ejercicio 15, cerrado el 30 de Abril de 1926.
2.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor W. E. O. Haxell y de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores W. D. Gardom, Santiago Orti y Juan B. Miles, que terminan su mandato.
3.° Elección de un Síndico.
4.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico, (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Las acciones o el respectivo certificado bancario, deberán depositarse en el domicilio legal de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 416, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e4 junio N.° 8881 v21 junio.

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LINAGE PETROCELLI ANTIN, SOCIEDAD ANONIMA.

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio de esta fecha se cita a los Señores accionistas para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que en el local de la calle Lima 145 se celebrará el Jueves 17 de Junio de 1926, a las 16 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

a) Resolver sobre disolución anticipada de la Sociedad.
b) Resolver sobre la forma de liquidación y nombramiento de liquidador.

Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — El Directorio.

E. 31 mayo N.° 8832-v-17 junio.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPICA ARGENTINA

CANGALLO N.° 1242

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 23 de Junio próximo a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria anual, Balance y [illegible] del ejercicio 1925.

3.° Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott, Ponzio, Greco y Bravo por dos años.

4.° Elección de dos miembros de la C. D. para terminar el período de los señores Golfarini y Langenheim, fallecido.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Las tarjetas de entrada se expedirán los días 21 y 22 de las 14 a las 16 horas. — F. Kaelin, secretario.

e9 junio N.° 8923 v23 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria a la Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en segunda Convocatoria, el día 24 del corriente mes, a las 18 horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2.° — Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Crouzel, Ambrosio J. Gioja, Juan Estrugamou, Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que terminaron en sus cargos; dos Directores suplentes en lugar de los señores Juan S. Echevarría, que pasó a ser titular, y del señor Enrique Domecq, que terminó su mandato, y de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 17 de los Estatutos.

Nota: — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en el local social, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea y retirará su tarjeta de entrada, recordándoles que, tratándose de la segunda Convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número que asista.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Alberto J. Serantes, secretario.

e10 junio N.° 8937 v24 junio

ESTANCIA STAG RIVER LIMITADA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1926 a las 14 horas en la Estancia Stag River, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

2.° Renovar el Directorio de acuerdo con los Estatutos.

3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico Suplente.

El Directorio.

E. 8 junio N.° 8916-v-24 junio.

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1926, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo 101.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo-octavo ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1926.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Ratificación de donación de terrenos para calles y reservas en el Pueblo Pearson; ratificación de compra de terreno en Lomas de Zamora y ratificación de donación de terreno para calles en Lomas de Zamora.

4.° Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fué electo.

5.° Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

6.° Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos Accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Directorio.

e7 junio N.° 8903 v23 junio

EL TRUST JOYERO RELOJERO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la primera Asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 1000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Enero de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores en reemplazo de 3 que cesan en sus funciones (Artículo 25).

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para poder tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1000, por lo menos tres días antes de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente, o en su defecto exhibir certificado de depósito (Art. 43).

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — El Directorio.

e29 mayo N.° 8825 v16 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día doce (12) del mes de Julio de 1926 a las catorce horas, para recibir propuestas por las reparaciones que es necesario efectuar al Pontón de Sanidad Doctor J. M. Ramos Mejía de la dotación de este Departamento. Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación e interesados que concurran el día y hora arriba indicados. Pliegos de condiciones en la Sección Administrativa, calle Sarmiento 961 (1er. piso), todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. — Manuel I. Battaglia, Secretario General.

v12 julio.

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 16 de Junio del corriente año a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y la de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de mangas de incendio con destino a la División Bomberos.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. (Lavalle 2629).

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.

v16 junio.

El día 16 de Junio del corriente año, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y la de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de mangas de incendio, con destino a la División Bomberos.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle N.° 2629.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926. — El Jefe.

o|65 v16 junio.

El día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes a usarse en el verano de 1926|27.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v17 junio

El día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de artículos para la confección de uniformes y trajes a usarse en el verano de 1926-1927.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v-17 junio.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Junio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 32 ficheros de acero, Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Depósito, calles Victoria y Solís de 12 a 17, Sábados de 9 a 12. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1926.

v-17 junio.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de 30 casas individuales completas, a edificarse en el futuro Barrio "Guillermo Rawson", sito entre las calles Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los Planos, Pliego de Condiciones y Bases de licitación, que se suministrarán a los interesados, en la Oficina de esta Comisión, calle Defensa 771, en esta Capital, todos los días, de las 13 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina, el día 25 de Junio de 1926, a las 16 horas. — El Secretario interino.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de dos equipos Radioeléctricos, tipo Comercial, destinados a los servicios de la Repartición.

Por detalles, planos y pliegos de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados en la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 30 de Junio próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — *Guillermo Otheguy,* Secretario General de Correos y Telégrafos.

o|80-v-30 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de "Conmutadores a Jacks", destinados a la instalación de la Oficina de Trasmisión en el nuevo edificio.

Por detalle, planos y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General.

o|74 v22 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, harinas de trigo para pan, forrajes, tabaco, fósforos y papel de fumar, combustibles (leña de algarrobo o quebracho, petróleo y kerosene), artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón, drogas y útiles varios para farmacia, materiales para talleres, librería y útiles de escritorio, semillas, útiles y herramientas para Agronomía y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, Ferrocarril C. A.) el día 1.° de Julio del corriente año, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1926. — El Director.

Comestibles—

6.840	kilos aceite comestible en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
360	kilos aceitunas verdes.
420	kilos achicoria para mezcla.
2.400	kilos arroz de primera.
36.000	kilos arroz de segunda.
4.200	kilos arvejas secas partidas.
21.600	kilos avena aplastada para sopa.
600	gramos azafrán en hebra.
3.360	kilos azúcar refinada en terrones.
69.000	kilos azúcar Tucumana o similar, granulada o molida.
600	kilos bacalao sin espinas.
3.600	café tipo Brasil, en grano, tostado.
720	kilos café tipo Puerto Rico, en grano, tostado.
600	kilos café tipo Caracolillo, en grano, tostado.
600	kilos café tipo Moka, en grano, tostado.
6	kilos canela en rama.
6	kilos canela molida.
24.000	kilos cebada perlada para sopa.
1.800	kilos conserva de tomate en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
420	kilos ciruelas secas.
100	kilos champignon en tarros de 200 a 500 grms. o aproximado.
480	kilos dulce de membrillo en envases de 5 kgs. o aproximado.
480	cajas escarbadientes en cajas (indíquese marca y cantidad contenido).

1.080 kilos extracto de tomate en envases de 500 a 1 kilo o aproximado.
4.200 kilos fideos de sémola (en cajones, barricas o canastos).
8.400 kilos fideos de primera (en cajones, barricas o canastos).
50.400 kilos fideos de segunda (en bolsas únicamente).
6.600 kilos garbanzos.
3.600 kilos grasa de vaca "La Negra" o similar en envases de 2 kilos o aproximado.
23.800 kilos harina de maíz para polenta.
54 kilos hongos secos de primera calidad.
720 ladrillos ingleses del país.
240 kilos líquido para limpiar metales (indicar marca y contenido de cada envase).
365 docenas limones.
780 kilos maicena.
52.200 kilos maíz blanco pisado para mazamorra.
360 kilos nueces de primera.
3 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
360 kilos pasas de uvas.
360 kilos Petit-pois en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta dulce molida.
420 kilos pimentón dulce.
12 kilos pimienta en grano.
18.000 kilos porotos de manteca.
43.000 kilos porotos tapes.
660 kilos queso de rallar "Goya".
480 kilos queso de rallar "Sbrinz".
240 kilos queso de rallar tipo "Reggiano".
360 kilos queso de postre "Chubut" o similar en hormas de 1 kilo o aproximado.
12 kilos Royal (levadura) o similar, en envases de 500 gramos o aproximado.
600 kilos sal fina suelta para cocina.
180 kilos sal fina en envases de 500 gramos a 1 kilo o aproximado.
42.000 kilos sal gruesa para cocina tipo Cádiz.
24.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.000 sapolios (indicar marca).
1.800 kilos sémola.
96 kilos te en envases de 200 gramos o apróximado (indicar marca).
72 kilos te suelto.
36.000 kilos trigo pelado para locro.
720 tubos vainillas en tubos de una chaucha.
60 kilos velas de estearina de alumbrar en funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para celebrar en funciones religiosas.
36 litros vino para celebrar misa en botellas de 750 gramos o aproximado.
360 litros vinagre blanco en cascos.
1.440 litros vinagre tinto en cascos.
15.600 kilos yerba argentina en barricas o cilindros.
720 kilos yerba argentina en envases de 1 kilo o aproximado.

Aves y huevos—

5.840 kilos gallinas de dos kilos, peso vivo o aproximado (2920 aves).
12.045 kilos pollos de uno y medio kilos peso vivo o aproximado (8.030 aves).
10.950 docenas huevos frescos no conservados.

Hacienda vacuna—

cuarterones de 450 kilos peso vivo o aproximado (1.460 animales).
657.000 kilos novillos meztizos, criollos o

Papas—

150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca—

620.500 litros leche de vaca (1.700 litros diarios).
2.555 kilos manteca en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.

Harinas de trigo para pan—

206.500 kilos harina de trigo para pan, tres ceros (000) (2.950 bolsas).
253.400 kilos harina de tripo para pan, dos ceros (00) (3.620 bolsas).

Forrajes—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabacos, papel de fumar, etc.—

3.000 kilos tabaco en hebra tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas cajas de fósforos en cajas de 75 unidades.
9.000 libritos papel de fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.

Combustibles—

150 toneladas Gas-Oil para motores Diesel.
6.000 litros kerosene refinado en cascos o tambores de hierro.
7800 toneladas leña de algarrobo o quebracho.
450 toneladas petróleo crudo tipo Comodoro Rivadavia.

Pería, colchonería y calzado—

30 agujas para colchonero.
500 paquetes agujas para costureras, surtidas, (indicar número ofrecido y cantidad de cada paquete).
2.000 agujas para máquina números 1 y 2 (1.000 de cada clase).
3 kilos alfileres comunes.
100 docenas alfileres de seguridad.
10.000 metros arpillera para forros de colchón (indicar anchos).
10 kilos aceite para máquina de coser.
1.500 pares alpargatas de lona, números 7, 8 y 9, (500 pares de cada número).
12.000 metros bombasí para uniformes de asiladas, colores y dibujos variados, (indicar ancho).
1.000 metros bombasí para uniformes de empleadas, colores claros, (indicar ancho).
90 docenas botones niquelados para sacos, diámetro 2 centímetros.
40 docenas botones niquelados para chalecos, de 1.5 cent de diámetro.
3.000 docenas botones hueso para camisas, de 1.5 cent. diámetro.
1.000 docenas botones de hierro, para pantalón, de 1.5 cent. diámetro.
2.000 docenas botones negros para sacos, de hierro o pasta, de 2 cen. de diámetro.
120 docenas botones blancos de hueso para guardapolvos, de 2 centímetros de diámetro.
150 metros bramante, (indicar ancho).
200 docenas broches de hierro para pantalón.
750 metros brin azul para trajes de mecánicos.
500 metros brin blanco para guardapolvos.
1.200 metros brin kaki.
3.000 camisetas de algodón para hombres y mujeres, de un tipo uniforme.
12 cintas métricas de hule.
72 kilos clavos de bronce, números 9 al 16, (9 kilos de cada núm.), para zapateros.
18 kilos clavos imitación bronce.
72 kilos clavos para tacos.
1.000 colchas blancas de 1.50x2.00 centímetros, o medida aproximada, sin incluir fleco en la medida.
2.000 cordones de cuero para botines.
2.000 metros cotín de algodón para colchones, colores claros, (indicar ancho).
12.000 metros cotona a cuadritos para uniformes de asiladas, gris, negro, azul obscuro o rojo.
120 metros2. cuero de carnero.
100 dedales para modistas.
25 dedales para sastre.
150 metros entretela (indicar ancho).
1.000 frazadas grises tipo ejército, de 1.50x2.00 cent. medida aproximada, (iniciar peso).
100 metros género para manteles de 1.60 cent. de ancho o aproximado
500 metros género impermeable, doble faz, de goma, indicar peso de un metro.
300 metros género felpudo para toallas y sábanas de baño, (indicar ancho).
8.000 metros griseta o similar para uniformes de asilados.
60 carretes hilo color para zapatero, número 16.
60 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
7.200 carretes hilo de coser, blanco y negro, números 40 y 50, carretes, de 500 yardas, (3.600 carretes de cada color).
200 ovillos hilo de hilvanar en ovillos de 20 gramos o aproximado.
200 docenas hebillas de hierro para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki, A. C. R. M. A. en hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul obscuro, A. C. R. M. A., en hilo plateado.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
40.000 metros lienzo de un ancho.
10.000 metros lienzo de dos anchos.
500 metros lona blanca o de color para alpargatas ó zapatillas.
36 máquinas para peluquero, núms. 00-0 y 1 (12 máquinas de cada número), indicar clase.
7.510 pares medias de algodón para mujer.
5.000 pares medias de algodón para hombres.
2.000 metros paño azul gris o kaki para uniformes de asilados.
600 metros paño azul obscuro para uniformes de empleados.
500 peines finos para caspa.
400 peines de dientes gruesos únicamente, no de metal.
200 metros percalina listada.
3.000 pañuelos de mano de color de 40x40 cent. o aproximado.
6.000 repasadores para pisos de 0.50x0.50 cent. o aproximado.
1.500 repasadores para vajilla de 50x50 o aproximado.
200 metros satiné negro para forros.
45 kilos semilla para zapatero núm. 8 al 12 (9 kilos de cada número).
1.500 sombreros de junco, para asilados.
1.000 sombreros de paño azul gris o kaki para asilados.
200 sombreros tipo boy-scout para empleados, números surtidos (indicar color).
2.000 kilos suela macho delgada, para zapatero.
12 tijeras para costurera.
36 tijeras para uñas, curvas.
6 tijeras para peluquero.
3 kilos tinta para marcar ropa.
200 tizas para sastre.
300 toallas de hilo.
1.500 metros uso doméstico de dos anchos.
300 metros uso doméstico de un ancho.
300 metros vaqueta de color para botines asilados, (metros cuadrados).
1.000 metros zephir para uniformes de empleadas, colores claros.
700 kilos garras planchadas para zapateros.
300 kilos descarne para botines.

Jabonería y lavado—

200 kilos aceite de coco.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
200 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia bergamota.
50 gramos esencia néroli.
100 gramos esencia geráneo.
500 gramos esencia limón.
4.800 kilos resina H.
3.000 kilos soda cáustica.
1.000 kilos soda comercial.

Drogas, etc.—

6 kilos aceite de almendras.
20 kilos aceite de hígado de bacalao.
200 gramos aceite de cade.
10 kilos aceite de ricino.
4 kilos aceite de sésamo.
250 gramos acetona.
4 kilos ácido acético comercial.
100 gramos ácido arsenioso.
15 kilos ácido bórico cristalizado.
25 kilos ácido cítrico.
1 kilo ácido clorhidrato comercial.
2 kilos ácido fenico.
1 kilo ácido láctico puro.
500 gramos ácido nítrico puro.
100 gramos ácido pícrico.
200 gramos ácido salicílico.
500 gramos ácido tánico al éter.
200 gramos ácido tímico.
500 gramos ácido sulfúrico.
200 gramos Agal polvo.
500 Agraffes Michel, grandes.
500 Agraffes Michel, chicos.
5 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua destilada laurel cerezo.
1 litro agua destilada menta.
600 kilos agua oxigenada.
100 agujas para inyecciones hipodérmicas, 25mmx8, de platino.
36 agujas para inyecciones intramusculares, de 50mmx8|10, de platino.
12 agujas niqueladas para punción lumbar, 80mmx10|10, de niquel.
6 kilos alcanfor en panes.
1 litro alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholaturo raíz acónito
480 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gramos, laminado.
2 kilos almidón polvo.
500 gramos alquitrán vegetal.
500 gramos alumbre polvo.
500 gramos amapolar cabezas.
3 cajas amilo nitrito, (cajas de 20 ampollas).
2 litros amoníaco líquido puro.
500 gramos amonio acetato líquido.
2 kilos amonio bromuro.
500 gramos amonio sulfocianuro.
500 gramos amonio sulfoistiolato.
600 ampollas vacías de 1, 2, 5 y 10 c. c. para inyec. (150 de cada clase).
150 ampollas vacías de 250 500 y 1.000 c. c. para suero, (50 de cada clase).
100 gramos antipirina.
10 gramos aporfina clorhidrato.
10 gramos argirol.
500 gramos arrhenal.
4 kilos aspirina.
5 gramos atropinasulfato neutro.
3 kilos azúcar de leche polvo.
10 kilos azufre precipitado.
50 gramos azul de metileno.
10 ambrina bujías triples.
1 litro agua destilada de anís.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
5 kilos bálsamo tranquilo.
1 kilo bálsamo opoleldoch.
250 gramos bálsamo del Perú.
100 gramos belladona hojas polvo.
15 litros bencina.
100 gramos bismuto salicilato.
200 gramos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto subgalto.
5 kilos bismuto subnitrato.
100 gramos bromoformo.
6 bolsas para hielo, (indicar el diámetro ofrecido).
1.000 hojas papel despacho x500 y 1000 gramos, (500 de c|u).
40 kilos bufach u otro polvo insecticida, (ind. marca que se ofrezca).
500 gramos cafeína pura.
500 gramos cafeína citrato.
1.000 cajas de cartón redondas, números 5 al 9, (200 c|núm.).
1.000 cajas de cartón, cuadradas, números 5 al 9, (200 c|núm.).
10 kilos calcio carbonato.
2 kilos calcio cloruro.
2 kilos calcio fosfato.
200 gramos calcio glicerofosfato.
100 gramos calcio hidrofosfito.
100 gramos calcio lactato.
100 gramos calomel al vapor.
12 cánulas para irrigador cauchú.
6 cápsulas enlozadas de 200, 500 y 1000 c. c. (2 de c|u).
9 cápsulas porcelana de 200, 500 y 100 c. c. (3 de c|u).
100 gramos carbón vegetal.
20 gramos carmín.
60 hojas cartulina marrón para fotografías.
300 gramos cáscara sagrada polvo.
320 tubos cat-gut esterilizado núm. 00 al 6, (indicar marca, longitud de la hebra de 1 metro o aproximado, 40 tubos de cada número.
120 cepillos para dientes.
60 cepillos para uñas.

12 cepillos para tubos de ensayo.
1 kilo cera blanca.
48 kilos cloral hidrato.
6 kilos cloroformo anestésico en ampollas de 30 y 50 gramos.
4 kilos cloroformo comercial.
2 kilos coca hojas.
50 gramos cacaína Clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
50 gramos cocaína clorhidrato.
30 gramos codeína fosfato.
100 gramos collargol.
20 conos intermedios para jeringas.
6.000 corchos surtidos.
1 kilo corteza naranja amarga.
5 kilos cremor tártaro soluble.
100 gramos creosota vegetal.
10 madejas crin de florencia, (indicar largo núm. hebras de c|madeja).
300 gramos creogenina.
100 cuenta gotas.
100 dedos de goma.
1 kilo diadermina.
30 gramos dionina.
1 kilo elixir paregórico.
20 embudos de vidrio, de 100, 250, 500 y 1000 c. c., (5 de c|clase).
25 gramos emetina clorhidrato.
500 gramos ergotina Ivón o según Ivón.
2 kilos ergotina Bonjeau o según Bonjeau.
5 gramos escopolamina clorhidrato.
5 gramos escopolamina bonhidrato.
1 litro esencia de limón.
500 gramos esencia de menta.
10 litros de trementina.
100 gramos esencia de anís.
50 gramos esencia de geránco.
100 gramos esencia de eucaliptus.
10 kilos éter anestésico en ampollas de 50 y 100 gms.
10 kilos éter sulfúrico.
10 gramos extrignina sulfato.
300 gramos eucaliptol.
5 gramos esparpeína sulfato.
1 kilo estigma de maíz.
100 gramos extracto acuoso de opio.
50 gramos extracto de belladona.
100 cápsulas extracto etéreo de helecho macho en cápsulas de 0.5.
2 kilos extracto flúido cáscara naranja amarga.
100 gramos extracto flúido espino cerval.
200 gramos extracto flúido hamamelis virginican.
300 gramos extracto flúido hidrastis canadensis.
2 kilos extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido tolú.
100 gramos extracto flúido viburnium.
200 gramos extracto flúido estigma de maíz.
500 gramos extracto flúido kola.
500 gramos extracto flúido ratánea.
500 gramos extracto flúido quina.
50 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
300 gramos formalina en pastillas.
60 kilos formol.
200 frascos tapa esmerilada, incoloros, boca ancha, de 15, 30, 60 y 90 c. c. (50 de cada clase).
160 frascos goteros incoloros y de color caramelo, de 15, 30, 60 y 90 cc. (20 de cada color y c|cap.).
1.840 frascos despacho de 15, 30, 60, 90, 120, 150, 250, 300, 500 y 1.000 cc. y 150 de c|clase, de 300 a 1000 cc.).
10.000 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros, indicar de cuántos hilos).
500 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura.
1 kilo glucosa sólida.
8 kilos goma arábiga en polvo.
100 gramos gomenol.
500 gramos Gotas amargas Baumé.
36 números Guantes de goma núm. 7, 7 ½ y 8 (12 Núm. de cada clase).
2 kilos Guayacol carbonato.
1 kilo Guayacol líquido.
500 gramos Hidroquinona.
200 gramos Hierro citrato amoniacal.
12 ovillos Hilo para des... (indicar peso del ovillo)

10 números Insufladores para suero.
2 kilos Iodo sublimado.
12 números Irrigadores de vidrio de 2 y 1 litro (números de cada clase), seis núm.
500 gramos Iodoformo.
2 kilos Jabón verde.
1 kilo Jabón amigdalino polvo.
5 kilos Jabón negro potásico.
500 pastillas Jabón glicerina Windsor o similar.
120 pastillas Jabón bicloruro.
120 pastillas Jabón alquitrán.
120 pastillas Jabón azufre.
12 números Jeringas sistema Lüer de 1 c. c.
36 números Jeringas sistema Lüer de 2 c. c.
12 números Jeringas sistema Lüer de 5 c. c.
6 números Jeringas sistema Lüer de 10 c. c.
6 números Jeringas sistema Lüer de 20 c. c.
5 kilos Cola nuez polvo.
10 números Lactobutirómetros Marchand.
2 números Lactodensímetro.
2 números Lámparas a alcohol.
300 gramos Licor amoniacal anisado.
2 kilos Lanolina.
1 kilo Láudano Sydcham.
100 gramos Licitina.
1.500 metros Lienzo para vendas (indicar ancho).
1.500 metros Linón para vendas.
50 kilos Lino harina.
6 kilos Lisol.
300 gramos Luminal sódico.
12 kilos Magnesia calcinada.
12 kilos Magnesia carbonato.
20 kilos Magnesia sulfato.
2 gramos Malvas hojas.
500 gramos Manteca de cacao.
2 kilos Manzanilla flor.
12 números Medidas de vidrio de 30, 60, 150 y 200 c. c. (3 de cada clase).
4 Medidas de loza de 500 y 1000 c. c. (2 de cada clase).
200 gramos Mentol.
100 gramos Mercurio oxcicianuro.
100 gramos Mercurio bi-ioduro.
100 gramos Mercurio bicloruro
100 gramos Mercurio óxido amarillo.
100 gramos Mercurio óxido rojo.
5 kilos Metilo salicilato.
100 gramos Metol Hauff.
500 gramos Miel rosada.
100 gramos Morfina clorhidrato.
10 kilos Mostaza molida.
500 gramos Naftol benzoato.
80 ampollas Neosalvarsan en ampollas de 15, 30, 45 y 60 cgs. (20 c|ampolla).
60 gramos Novocaína.
1 kilo Nuez voca polvo (Nuez vómica polvo).
500 gramos Opio en polvo.
6 gramos Oro cloruro.
500 gramos Ovarina.
4.800 litros Oxígeno medicinal comprimido, en botellones de hierro (exceptuando envases).
50 kilos Papel para despacho.
500 hojas Papel de filtro forma circular (indicar diámetro).
576 hojas Papel Ilford P. O. P. brillante 18 x 24.
432 hojas Papel Artura, carbón blanck semi-brillante 18 x 24.
25 hojas Papel adhesivo para fotografía.
2 kilos Parafina.
200 gramos Pepsina amilácea.
300 gramos Pepsina clorhidrato.
20 números Peras con pico de goma (ind. números y tamaño ofrecidos).
400 gramos Piramidón.
144 números Placas fotográficas 18 x 24 Etiq. verde.
288 números Placas fotográficas 12 x 16 ½.
60 números Placas fotográficas 9 x 12.
100 gramos Plata nitrato cristalizada.
200 gramos Plata nitrato fundida.

50 gramos Podofilina.
120 kilos Potasio bromuro.
10 kilos Potasio carbonato
2 kilos Potasio clorato.
2 kilos Potasio ioduro.
1 kilo Potasio nitrato.
1 kilo Potasio Permanganato.
500 gramos Potasio sulfato.
12 números Probetas de vidrio graduadas 60, 90, 120, 200, 250 y 500 c. c. (2 de cada clase).
200 gramos Piedra pómez en polvo.
250 gramos Quinina bronhidrato.
250 gramos Quinina clorhidrato.
20 Robinetes para irrigador, de caucho.
1 kilo Salol.
200 gramos Scila en polvo.
60 tubos Seda para suturas, núm. 1, 2 y 3 (indicar largo la hebra esterilizada en tubos).
60 cajas Sellos sillimbia núm. 14, 12 y 16 (20 cajas de cada número).
500 gramos Sen hojas.
3 kilos Sodio benzoato.
20 kilos Sodio bicarbonato.
1 kilo Sodio bromuro.
1 kilo Sodio cacodilato.
2 kilos Sodio carbonato.
5 kilos Sodio cloruro.
500 gramos Sodio fosfato.
500 gramos Sodio glicerofosfato.
100 gramos Sodio hipofosfito.
25 kilos Sodio hiposulfito para fotografía.
500 gramos Sodio ioduro.
2 kilos Sodio salicilato.
60 kilos Sodio sulfato.
3 kilos Sodio sulfito anhidro.
2 kilos Solución adrenalina al 1 por 100, en frascos de 30, 50 o 100 gramos.
24 Sondas nelaton surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 kilos Talco de venecia.
300 gramos Tanalbina.
1 kilo Tanígeno.
350 Tarros de lata p|pomada 30, 60, 100, 250, 500, 1000 y 2000 c. c. (50 de cada clase).
200 tarros de porcelana p|pomada de 30, 60, 100, 150 y 200 c. c. (40 de cada clase).
500 cajas de lata surtidas (ind. tamaño ofrecido).
12 carretes Tela adhesiva de 3 y 5 cent. de ancho (indicar largo, 6 carretes de cada clase).
500 gramos Teobromina.
6 Termómetros para baño.
40 Termómetros clínicos comunes.
500 gramos Terpina hidrato.
1 kilo Tiocol (Thiocol).
300 gramos Terpinol.
2 kilos Tilo flor.
300 gramos Tintura belladona.
1 litro Tintura benjuí.
6 litros Tintura canela.
10 litros Tintura genciana.
3 litros Tintura jalapa compuesta.
2 litros Tintura quina.
500 gramos Tintura ruibarbo.
300 gramos Tintura Strofantus.
15 tubos goma para irrigador en tubos de 1 metro y medio de largo, c|rodetes terminales en ambos extremos.
300 gramos Tiroidina.
10 kilos Unguento mercurial doble.
1 kilo Urotropina.
1 kilo varillas de vidrio.
30 kilos Vaselina blanca.
20 kilos Vaselina amarilla.
24 vasos para ventosas, grandes.
1 kilo Veronal.
2 kilos Zinc óxido.

Utiles y Materiales de Talleres—

100 kilos aceite de lino cocido.
20 litros aceite de lino crudo.
1.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel (en cascos o en tambores.
30 kilos aceite para compresores.
1.500 kilos aceite común para maquinarias (en cascos o tambores).
20 kilos acido muriático comercial.
150 litros aguarrás (indicar envase y contenido)
400 aisladores a carretel (indicar medidas).

500 kilos alambre acerado para malla de colchones elásticos.
50 aisladores esquineros (indicar medidas).
150 aisladores prensa hilos, para conductores.
150 kilos alambre galvanizado para escobas.
500 metros alambre para instalación de luz, de 1 m|m.
500 metros alambre para instalación de luz, de 2 m|m.
100 metros alambre para instalación de teléfonos.
800 kilos albayalde en pasta.
70 kilos amoniaco-gas (para fabricación de hielo) sin incluir valor de envase.
100 toneladas arena de río o de mina.
2.000 azulejos del país de 15 x 15.
36 bisagras de bronce, con perilla, p|muebles (ind. medidas).
36 bisagras de hierro para muebles (indicar medida ofrec.)
12 barrenos de mano (surtidas).
10 bidet de loza.
50 boca-llaves de bronce para embutir.
50 boquillas de porcelana para caño Bergmann de 16 m|m.
50 boquillas de porcelana para caño Bergman de 23 m|m.
5 kilos borax para soldar.
5 kilos bronce para soldar.
50 kilos bronce fundido en barras.
10 kilos bronce en chapas de 2 m|m.
12 brochas para blanqueo.
12 bujías para filtros Chamberlain.
200 metros cable de cobre de 4 m|m para instalaciones.
20 toneladas cal viva en terrones.
10 canastos de mimbre para panadería.
20 canillas de bronce niqueladas de 1|2".
10 canillas de bronce niqueladas de 3|4".
10 canillas de bronce niqueladas de 1".
200 metros caño de 14 m|m para instalaciones embutidas.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1|2".
50 metros caño de hierro galvanizado de 3|4".
30 metros caño de hierro galvanizado de 1".
20 metros caño de hierro galvanizado de 1 1|2".
30 metros caño Manesmann de 3|4".
30 metros caño Manesmaan de 1".
30 metros caño Manesmann de 1 1|2".
30 metros caño Manesmann de 1 1|4".
30 metros caño Manesmann de 2".
50 metros caño M. V. de 4".
1.500 kilos carbón para fragua.
100 carbones para proyector de 13 x 200.
100 carbones para proyector de 18 x 200.
3 cucharas para albañil.
3 cucharines para albañil.
12 cuchillas para zapateros.
20 metros lin, cedro de 4 x 4".
30 " " " " 3 x 3".
120 " " " " 2 x 14".
200 " " " " 1 1|2 x 14".
200 " " " " 1 x 16".
50 " " " " 1 1|2 x 12".
100 " " " " 3|4 x 16".
200 " " " " 1|2 x 16".
10 toneladas cemento portland.
20 cerraduras de embutir para puertas (ind. medidas).
20 cerraduras de embutir para muebles (ind. medidas).
20 cerraduras arrimar para puerta (ind. medidas ofrec.)
20 cerraduras para muebles (ind. medidas ofrec).
3 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora de 2 cent.
36 paquetes clavos comunes de 1" ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
48 paquetes clavos comunes de 1 1|2" (ind. peso de c|paquetes en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).

48 paquetes clavos comunes de 2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
36 paquetes clavos comunes de 2 1|2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
36 paquetes clavos comunes de 3" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
24 paquetes clavos comunes de 4" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
6 paquetes clavos sin cabeza de (33|4'') (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
4 paquetes clavos sin cabeza de 1" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).

6 paquetes clavos sin cabeza de 1 1|2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
3 paquetes clavos sin cabeza de 2" (ind. peso de c|paquete en las distintas medidas y clases que se ofrezcan).
25 codos de hierro fundido de 1|2".
20 codos de hierro fundido de 3|4".
20 codos de hierro fundido de 1".
10 codos de hierro fundido de 1 1|2"
12 cojinetes para vagonetas (cajas de grasa).

50 kilos cola francesa.
100 metros cordón flexible para teléfonos.
200 metros cordón flexible para luz de 1 m|m.
200 metros cordón flexible para luz de 2 m|m.
300 litros creolina u otro producto similar.
10 metros Lin. Curupay de 3 x 16".
10 metros Lin. Curupay de 4 x 16".
100 curvas para caño de instalación embutida.
10 curvas para caño de hierro de 3|4 galvanizado.
10 curvas caño de hierro galvanizado de 1".

10 curvas caño de hierro galvanizado de 1 1|2".
15 depósitos automáticos de bronce para inodoros.
300 esqueletos para cepillos de piso.
300 esqueletos para cepillos de mano.
50 kilos estaño virgen.
60 kilos estopa blanca.
10 kilos esterilla en madejas.
50 fichas para toma corrientes.
50 fichas de dos alas para puertas.
250 kilos grasa consistente.
3 kilos goma laca en escamas.
300 grampas para caño Bergmann.
100 kilos hierro angulo de 1 1|2".
100 kilos hierro angulo de 1".
30 kilos de hierro cuadrado de 1 1|2".
50 kilos hierro cuadrado de 3|4".
100 kilos hierro cuadrado de 1".
700 kilos hierro redondo de 1|4"-3|8-1|2-5|8-3|4-7|8 y 1" (100 kilos de cada clase).

120 kilos hierro redondo de 5|16-1 1|4-1 1|2" (40 kilos de c|clase).
240 kilos hierro planchuela de 1 x 1|4-1 x 1|8 (120 kilos de c|media.
300 kilos hierro planchuela de 1 1|2 3|8-1 1|2 x 5|8" (150 kgs. c| media).
800 kilos hierro planchuela de 13|4 x 1|4".
50 kilos hierro planchuela de 1 3|4 x 5|16".
250 kilos hierro planchuela de 2 x 1|2".
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas, número 24.
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas, número 26.
100 kilos hierro negro en chapas.
50 kilos hilo acarreto en ovillos.
30 inodoros de loza con orejas.
50 interceptores de porcelana.
200 hojas o sierra para cortar metales.

200 lamparas eléctricas fil. metal. 110 volt. y 16 bujías.
500 lamparas eléctricas fil. metal. 110 volt. y 32 bujías.
500 lamparas eléctricas fil. met. 110 volt. y 50 bujías.
100 lamparas eléctricas fil. met. 110 volt. y 100 bujías.
20 leznas para zapateros.
72 lápices de carpinteros.
30 limas media caña surtidas (indicar medidas y granos ofrecidos).
48 limas chatas (indicar medidas y granos ofrecidos).
12 limas cuchillas (indicar medidas y granos ofrecidos).
6 limas cuadradas (indicar medidas y granos ofrecidos).
18 limas redondas (indicar medidas y granos ofrecidos).
30 limas triángulo(indicar medidas y granos ofrecidos).
100 llaves hembras en bruto.
200 llaves machos en bruto.
60 interceptores (llaves) un punto Hart.
24 mangos para maza.
24 mangos para hachas.
3.500 mangos para escobas.
1.000 mangos para cepillos.
30 mármoles para mesa de 1,40 x 0,70 x 4 cent. o aproximado.
120 kilos masilla.
12 mechas para alfajiar, americanas surtidas (indicar medidas ofrecidas).
120 mechas americanas, surtidas (indicar medida ofrecida).
60 mechas cilíndricas, surtidas(indicar medida ofrecida).
4 metros sencillos de acero.
12 metros sencillos de madera.
80 kilos minio en polvo.
50 latas nafta, en latas de 16 a 18 litros o aproximado.
10 metros3. oxígeno para soldar.
1.500 kilos paja de guinea de primera.
1.500 kilos paja de guinea de segunda.
20 palanganas de loza, redondas de 12'' para peluquería.
300 hojas papel tela esmeril azúl número 0, 1 y 2 (100 hojas de cada clase).
400 hojas papel de lija números 0, 1 2 y 3 (100 hojas de cada clase).
24 pinceles redondos (indicar medidas).
24 pinceles chatos (indicar medidas)
500 metros cuad. pino tea machimbrado de 1 x 3''.
600 metros lin. pino tea machimbrado de 3 x 3''.
300 metros lin. pino tea machimbrado de 3 x 4''.
200 metros lin. pino blanco de 1 x 12''.
2.000 metros lin. pino Brasil o pruce de 1|2 x 12'' (indicar cual se ofrece).
800 metros lin. pino Spruce de 1|2 x 6''.
100 metros lin. pino Spruce de 2 x 12''.
200 metros lin. pino Spruce de 2 x 3''.
200 metros lin. pino tea de 1 x 3'', alfajías.
30 kilos pintura en polvo negra.
50 kilos pintura en polvo azúl.
20 kilos pintura en polvo tierra siena.
100 kilos pintura en pasta amarilla.
100 kilos pintura en pasta colorada.
50 kilos pintura en pasta negra.
50 kilos pintura en pasta verde.
5 kilos piolín de algodón.
20 pipetas de porcelana.
100 pitones de hierro surtidos.
25 placas de Lafitte para soldar.
50 portalámparas sin llave.
20 portalámparas con llave.
100 racores para instalación eléctrica.
10 kilos remaches de hierro (indicar medida ofrecida, surtidos).
10 kilos remaches estañados, surtidos (indicar medidas ofrecidas).
200 kilos Ripolín blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes de vagoneta.
50 tapas para fusibles.
450 tapones fusibles a cartucho, de 10, 15 y 25 amp. (150 de cada tipo).
50 tés para instalación embutida.
10 tés de hierro galvanizado de 1|2''
5 tés de hierro galvanizado de 3|4''
5 tés de hierro galvanizado de 1''.
5 tés de hierro galvanizado de 3|4 x 1|2''.
5 tés de hierro galvanizado de 1|2 x 1 1|4''.
500 kilos tierra refractaria.
900 ladrillos refractarios.

6 paquetes tornillos para madera 15|15 (ind. peso de c|paquete).
5 paquetes tornillos para madera 18|20 (ind. peso de c|paquete).
10 paquetes tornillos para madera 18|22 (ind. peso de c|paquete).
20 paquetes tornillos para madera 18|25 (ind. peso de c|paquete).
10 paquetes tornillos para madera 20|25 (ind. peso de c|paquete).
5 paquetes tornillos para madera 20|40 (ind. peso de c|paquete).
20 paquetes tornillos para madera 21|40 (ind. peso de c|paquete).
15 paquetes tornillos para madera 21|25 (ind. peso de c|paquete).
100 kilos Trevia raíz.
20 tubos de vidrio para nivel de calderas.
50 kilos Tuercas surtidas para bulones.
50 kilos Uniones para instalación embutida.
36 válvulas de bronce para canillas de ½''.
36 válvulas de bronce para canillas de ¾''.
20 válvulas de bronce para canillas de 1''.
50 vai-venes para puertas.
10 vasos de vidrio para pilas ''Leclanche''.
50 vasos porosos para pilas ''Leclanche''.
10 vidrios dobles de 70 x 60.
10 vidrios dobles de 65 x 38.
10 vidrios dobles de 65 x 24.
10 vidrios dobles de 63 x 375.
5 vidrios dobles de 62 x 56.
75 vidrios dobles de 62 x 275.
20 vidrios dobles de 57 x 185
50 vidrios dobles de 565 x 18.
10 vidrios dobles de 56 x 38.
10 vidrios dobles de 56 x 37.
15 vidrios dobles de 56 x 36.
40 vidrios dobles de 56 x 34.
10 vidrios dobles de 56 x 30.
50 vidrios dobles de 56 x 26.
10 vidrios dobles de 56 x 24.
15 vidrios dobles de 56 x 185.
20 vidrios dobles de 555 x 37.
15 vidrios dobles de 555 x 22.
15 vidrios dobles de 54 x 31.
5 vidrios dobles de 53 x 38.
5 vidrios dobles de 525 x 375.
15 vidrios dobles de 525 x 37.
10 vidrios dobles de 525 x 275.
10 vidrios dobles de 52 x 375.
15 vidrios dobles de 52 x 32
25 vidrios dobles de 52 x 275.
15 vidrios dobles de 52 x 22.
40 vidrios dobles de 515 x 265.
15 vidrios dobles de 51 x 38.
15 vidrios dobles de 51 x 37.
50 vidrios dobles de 51 x 30.
80 vidrios dobles de 51 x 275.
40 vidrios dobles de 51 x 26.
5 vidrios dobles de 50 x 50.
5 vidrios dobles de 50 x 47.
5 vidrios dobles de 50 x 45.
20 vidrios dobles de 50 x 41.
10 vidrios dobles de 50 x 375.
60 vidrios dobles de 50 x 34.
20 vidrios dobles de 50 x 26.
20 vidrios dobles de 50 x 24.
20 vidrios dobles de 50 x 19.
20 vidrios dobles de 40 x 30.
20 vidrios dobles de 40 x 34.
20 vidrios dobles de 40 x 30.
100 zinc para pilas ''Leclanche''.

Librería y útiles de escritorio—

3 frascos aceite para máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tam mediano, Contador.
30 cajas broches amarillos núms. 2 4, 6, 8 y 10, (5 cajas de c|clase)
75 carpetas cartón lomo de tela, de 37 x28 por 10.
150 carpetas para expedientes, en cartulina gris, de 37x28, modelo número 27.
500 carpetas para licitaciones privadas, en tartulina gris, de 37x28, s|modelo núm. 28.
1.500 carpetas para historias clínicas, en cartulina gris y blanca, (750 de c|color), s|modelo núm. 26.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño carta, p|archivo.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño oficio, p|archivo.
30 cintas para máquinas de escribir, color violeta, Remington.
30 libros copiadores, tam. oficio, en papel japonés, de 500 hojas.
1 libro copiador, planillas sueldos.

papel japonés, 500 hojas, tamaño de 37 ancho por 40 alto.
180 cuadernos rayados tipo colegio, tapa cartón, de 60 hojas o aproximado.
1 caja chinches amarillas, (indicar el contenido de la caja).
1 caja clips bronceadas, (indicar contenido de la caja).
1.000 esferas para reloj de control, s| modelo núm. 29.
10.000 esferas para reloj de control, s| modelo núm. 30.
3 esponjas para mojadedos.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 36.
6.000 hojas fórmulas informe asilados, en tinta copiable, blocks de 100 hojas, según modelo núm. 35.
300 hojas fórmulas comunicación alta asilados, en tinta copiable, blocks de 100, según modelo número 37.
500 hojas fórmulas comunicación médicos internos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 54.
1.500 hojas fórmulas boletines anamnésicos, s|modelo núm. 25.
300 hojas fórmulas planillas de sueldos, 40 cent. alto por 37 ancho, según modelo núm. 7.
2.000 hojas fórmulas planillas de sueldos igual medidas, segundas hojas según modelo núm. 8.
1.500 hojas fórmulas lavado de ropa, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 75.
800 hojas fórmulas racionamientos diarios, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 21.
200 hojas fórmulas avisos de giros, en blocks de 100 hojas según modelo núm. 76.

1.000 hojas fórmulas autorizaciones de giros, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 77.
500 hojas fórmulas relación de gastos, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 9.
100 hojas fórmulas relación de peculios pagados, en tinta copiable, según modelo núm. 14.
100 hojas fórmulas de traslado de alienados, en tinta copiable, según modelo 15. (Relación traslado).
1.000 hojas fórmulas recibos Dirección, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 78.
600 hojas fórmulas recibo de peculio, en blocks de 100 hojas, según modelo número 11.
200 hojas fórmulas vales de sueldos, s|modelo núm. 79.
1.000 hojas fórmulas arqueos de caja, en bloks de 100 hojas s|modelo número 80.
500 hojas fórmulas órdenes de provisión, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|mod. número 10.
500 hojas fórmulas actas de licitaciones privadas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 32.
2.000 hojas fórmulas recetarios médicos internos, en bloks de 100 hojas, según modelo núm. 39.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas según modelo número 37.
200 fórmulas pedido de facturas, según modelo núm. 81.

1.500 hojas fórmulas liquidación de fletes, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 4.
[illegible] hojas fórmulas balance de comprobación ropería s|mod. 62.
500 hojas fórmulas balance de comprobación, Comestibles, s|mod. 63.
25.000 hojas fórmulas Recibo de Sueldos,, en blocks de 100 hojas. según modelo núm. 33.
4.000 hojas fórmulas pedidos de precios en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo número 34.
2.000 hojas fórmulas comunicación Jefe de Celadores, en blocks de 100 hojas, según modelos números 57 y 58, (blanco y rosa, 100 de cada clase).
1.000 hojas fórmulas servicio de baños, en blocks de 100 hojas, según modelo número 31.
500 hojas fórmulas Estados diarios de recursos, en blocks de 100 hojas, según modelo número 24.
600 hojas fórmulas Pedido autorizaciones Economato, en tinta copiable, según modelo núm. 22, blocks de 100 hojas.
1.000 hojas fórmulas remitos de proveedores, en blocks de 100 hojas, según modelo número 82.
800 hojas fórmulas Parte diario de Usina, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 83.
100 hojas fórmulas balance villas varones, s|modelo núm. 111.
100 hojas fórmulas balance villas mujeres s|modelo núm. 112.
8.000 hojas fórmulas parte diario talleres, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 41.
200 hojas fórmulas Balance mensual rendiciones de cuentas, en tinta copiable, s|modelo núm. 13.
2.000 hojas fórmulas planillas control de bienes, en blocks de 100 hohojas, s|modelo núm. 64.
500 hojas fórmulas provisión mensual de empleados, en bloks de 100 hojas, s|modelo núm. 65.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas mujeres,, en blocks de 100 hojas, según modelo número 66.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas hombres, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 67.
500 hojas fórmulas planillas borrador producción y consumo, s|modelo número 97.
500 hojas fórmulas planillas producido y consumido, según modelo número 98.
300 hojas fórmulas plainnas borrador invenatrio, según modelo número 99.
300 hojas fórmulas certificado defunción, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 40.
300 gomas marca H, para borrar lápiz, chicas.
60 gomas circulares para máquinas.
60 impermeables para copiadores, de 36x25.
50 barras lacre en barras, marca Contador, (ind. tamaño y peso).
6 gruesas lápices comunes, mina de dureza mediana.
2 gruesas lápices "ko-i-nor" u otra clase, buena, mina de dureza mediana, (indicar letra o número ofrecido).
3 docenas lápices de color, rojo y azul.
1 docena lápices de tinta violeta.
3 docenas lapiceras Faber u otra marca, de clase buena, (Lapiceras).
5 docenas lapiceras comunes.
20 libretas impresas p|recetario de 200 hojas, s|modelo número 84.
20 libretas impresas p|servicio de Villas, de 100 hojas, según modelo número 85.
3 libretas impresas Parte diario Economato, numeración repetida para duplicado, una hoja fija y otra perforada p|desprender ,s| modelo núm. 20, (de 200 hojas 37x25).
50 libretas de 200 hojas, tratamiento médico s|mod. 113.
50 libretas "dietéticas" asilados de 200 hojas, s|mod. 114.
250 libretas tapa hule, comunes, de 40 a 50 hojas.
50 libretas tapa hule , comunes, cuadriculadas, de 40 a 50 hojas.
30 libretas tapa hule,comunes, cuadriculadas, c|índice de 40 a 50 hojas.
15 libretas índices p|libros de contabilidad, (ind. tamaño que se ofrezca).
8 libros para archivar esferas de reloj control, s|modelo núm. 56, de 100 hojas c|u.
2 libros consumo diario drogas s| modelo núm. 86.
10 libros auxiliares en blanco, tapa de cartón, sencilla, de 38x26 y de 100 folios o aproximado.
1 libro registro general de licitaciones, s|mod. 87.
1 libro vencimientos, (indicar modelo ofrecido).
5 libros historias clínicas, de 300 páginas de 48x29, buena encuadernación s|modelo núm. 46.
15 libros vigilancia continua, de 350 páginas, lomo tela, tapa cartón, sencillo, s|modelo núm. 44.
4 libros en blanco, para actas, 36x23, o medidas aproximadas de 200 páginas.
1 libro borrador de caja, encuadernación sencilla, de 150 folios.
1 libro personal empleados, de 284 páginas, 48 alto por 42 cent. ancho, s|modelo número 2.
1 libro autorización de gastos y compras s|modelo 89, de 250 páginas.
1 libro pedido y recibido, s|modelo número 90.
2 libros copiadores recetas, s|modelo núm. 91.
1 libro entradas clasificadas de 16[illegible] folios dobles, de 565 alto por 6[illegible] ancho, abierto, s|modelo núm. 1
1 juego libros de contabilidad haciendo juego según lo indicado a continuación, tamaño de la hoja, en todos, 37x50.
1 libro borrador de 200 folios o aproximado.
1 libro diario, de 100 folios o aproximado.
1 libro caja, de 100 folios dobles
1 libro mayor de 600 folios o aproximado, con debe y haber en la misma hoja.
1 libro registro general de correspondencia de asilados, según modelo 92.
1 libro parte diario jefe de celadores, s|modelo núm. 45
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 47 alto por 64 ancho s|modelo núm. 3.
1 libro estadística mensual de asilados, s|modelo 93.
1 libro producido de talleres, |s|modelo núm. 94.
1 libro consumo mensual de drogas, s|modelo núm. 95.
3 libros control mensual de inventario, s|modelo 96.

Todos los libros impresos deberán llevar exteriormente la correspondiente leyenda, nombre del asilo y correspondiente designación.

150 blocks papel de cartas en blocks de 60 a 80 hojas (ind. cuantas hojas contiene el que se ofrece).
1.000 hojas papel carbónico de 1 faz, tam. oficio, marcas "Contador", color violeta o negro.
250 hojas papel carbónico de 1 faz, de 40 x 32, color violeta o negro.
200 hojas papel carbónico de 1 faz, 36 x 39, color violeta o negro.
100 hojas papel carbónico doble faz, tam. oficio, violeta o negro.
200 hojas papel para cuenta de cuatro columnas.
200 hojas papel para cuenta de dos columnas.
40 kilos papel para embalar, color gris, madera o verde.
1.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
5 bobinas papel engomado en bobinas chicas.
3.000 hojas papel para máquina, tamaño oficio.
5.000 hojas papel para máquina multicopy.
500 hojas papel rayado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 hojas papel romaní, rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, abierto.
250 hojas papel secante, grueso, absorbente (ind. peso de la hoja).
3.500 hojas papel timbrado Dirección, tamaño oficio, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 47.
1.500 hojas papel especial, tamaño oficio, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 48.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 49.
1.000 hojas papel tamaño oficio timbrado "Contaduría" en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 6.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 5.
500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 17.
1.000 hojas tamaño esquela, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 16.
2 cajas plumas "Perry" (negras), (indicar contenido de cada caja).
40 cajas plumas "Perry" 341 (caja de 144 plumas).
2 cajas plumas "Perry" negras (Jnegra) indicar contenido de cada caja).
2 cajas plumas "Leonard" (indicar contenido de cada caja).
4 raspadores cabo de madera.
3 reglas Fabre, cortas.
6 reglas Faber, largas.
3.500 rótulos impresos para farmacia, s|modelo núm. 100 al 106 (500 de cada clase).
4 secadores de metal (indicar tamaño y tipo ofrecido).
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", s|modelo núm. 51.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", según modelo núm. 51 (papel especial grueso).
6.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Dirección", según modelo número 50.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Contaduría", según modelo número 107.
1.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Contaduría, según modelo número 12.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", según modelo número 18.
500 sobres tamaño esquela, timbrados "Economato", según modelo número 19.
2.000 sobres comerciales.
30 talonarios "Pedidos de materiales", de 100 hojas, según modelo número 108.
15 talonarios visita a enfermos de 100 hojas, según modelo 53.
40 talonarios traslado asilados, de 100 hojas, según modelo, núm. 52
10 talonarios ropa particular asilados, de 100 hojas, según modelo número 55.
200 talonarios recibos despensa, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 61.
300 talonarios recibo de sección, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 115.
200 talonarios recibo Economato, de 50 hojas triplicadas, dos hojas perforadas y una fija, de 16 por 12, s|modelo 116.
100 talonarios órdenes economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 23.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra (indicar marca que se ofrezca y envase).
3 litros tinta roja (indicar marca que se ofrezca y envase).
1 litro tinta negra de copiar (indicar marca y envase ofrecido).
30 trapos para copiar de 36 x 29 centímetros.
30 trapos para copiar de 34 x 24 centímetros.

Semillas —

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
300 gramos apio blanco lleno.
2.000 cabezas ajos colorados.
2.000 cabezas ajos blancos.
600 plantas alcauciles (almácigos).
300 kilos arvejas enanas.
1.500 kilos alfalfa de primera.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata colorada de Montevideo.
500 kilos batata camote.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berros común.
200 gramos berros de tierra.
200 gramos berenjena violeta larga.
100 gramos berenjena media larga.
200 gramos berenjena redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
2 kilos cebolla amarilla de Montevideo.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor de pie corto.
1.500 gramos col negra crespa.
1.500 gramos col rábano.
2.500 kilos centeno.
2.000 kilos cebada.
20 kilos espinaca de Flandes.
15 kilos espinaca de Amsterdán.
1 kilo escarola crespa fina de Italia.
2 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enanas.
50 kilos habas Sevilla.
800 gramos lechuga arrepollada grande.
800 gramos lechuga arepollada de invierno.
800 gramos de lechuga de Nápoles.
800 gramos lechuga perezosa grande.
800 gramos lechuga bailón.
800 gramos lechuga Gotti.
600 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
600 kilos maíz piamontés.
500 kilos maíz cuarentón.
200 kilos maíz arrugado dulce.
300 kilos maíz guinea.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón carne verde.
500 gramos melón cantalomp.
2 kilos nobo blanco chato.
3 kilos nabo largo Mathe.
5.000 kilos papas Magnun-Bonun.
5.000 kilos papas Early Rose.
5.000 kilos papas bocha.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino largo blanco.
1 kilo perejil común.
300 gramos pimientos amarillos.
300 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos colorados de Calahorra.
150 kilos porotos balines.
3 kilos puerro monstruoso cuarentón.
2 kilos rabanitos rosados punta blanca.
2 kilos rabanitos redondos colorados tempranos.
3 kilos remolacha colorada bassano.
4 kilos remolacha obscura de Egipto.
3 kilos remolacha redonda temprana.
2 kilos repollo de asti grande.
2 kilos repollo Joanet.
3 kilos repollo bronswick.
3 kilos repollo sain denis.
2 kilos repollo crespo de asti, chico.
2 kilos repollo quintal de avergne.

3 kilos repollo gigante barleta.
1 kilo sandía extra temprana américa.
3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía arckansa.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomates turphi.
500 gramos tomates amarillos de Italia.
200 kilos tomates gigantes.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
8 kilos zapallo Angola.
8 kilos zapallo petirón.
8 kilos zapallo criollo.
8 kilos zapallo del tronco.

Artículos y útiles de labranza —

3 rollos alambre negro para enfardar.
4 rollos alambre de púa.
10 rollos alambre galvanizado 15|17.
50 azadas con cabo.
15 antiojeras reforzadas.
50 kilos cadenas para tiros.
50 cabos para azadas.
20 cabos para horquillas.
50 cabos curvos para palas.
12 guadañas con cabo.
12 horquillas de tres dientes.
6 hojas repuesto para tijeras de podar.
20 tarros insecticida "Budetti".
40 medios postes de quebracho.
30 palas de punter con cabo.
30 palas anchas con cabo.
3 podaderas reforzadas.
6 piedras de afilar guadaña.
40 postes de quebracho.
30 pecheras de suela de 17" sin yuguillos.
30 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado (indic. capacidad ofrecida).
15 resortes para tijeras de podar.
20 kilos sulfato de cobre.
20 kilos sulfato de carbono.
4 serruchos para podar.
3 tijeras para podar ramas gruesas.
3 tijeras para podar cercos.
30 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho de 2 x 2".

Bazar—

500 bacinillas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
100 baldes de cinc (indicar capacidad ofrecida).
10 batidores de alambre.
10 botellones de vidrio (indicar capacidad en litros).
20 cacerolas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
10 cacerolas de hierro batido (indicar medidas ofrecidas).
10 cacerolas de alambre (indicar medidas ofrecidas).
6 cafeteras enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
25 cajones de cinc para desperdicios (indicar medida ofrecida).
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 coladores chinescos.
6 coladores niquelados para té.
6 coladores enlozados para caldo (indicar medida).
6 compoteras de loza (indicar diámetro).
6 compoteras de vidrio (indicar diámetro).
60 copas para vino.
12 cucharas alpaca, para café.
12 cucharas alpaca, para postre.
12 cucharas alpaca, para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
60 cucharones enlozados (indicar diámetro).
60 cucharones de hierro (indicar diámetro).
12 cuchillos alpaca, para postre.
12 cuchillos alpaca, para mesa.
120 cuchillos comunes para mesa, cabo de hierro.
10 cuchillos para cocina (indicar largo de la hoja).
6 cuchillos para masa panaderos (panaderos).
6 cuchillos para carniceros (indicar largo de la hoja).
3 embudos enlozados, indicar capacidad.
6 ensaladeras de loza (indicar capacidad).
50 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
50 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
12 fuentes de loza, varios tamaños (indicar los ofrecidos).
12 fuentes enlozadas, varios tamaños (indicar los ofrecidos).
6 hachas de mano con cabo.
4 hachas de tumba con cabo.
50 jarras enlozadas de tres litros de capacidad.
10 jarras de vidrio de dos litros de capacidad.
600 jarrones enlozados de 500 c|c. o aproximado.
50 Lebrillos de latón (indicar medida o capacidad ofrecida).
10 lecheras enlozadas de 2 litros de capacidad.
2 medidas de latón de 1 y 2 litros.
2 medidas enlozadas de 1 y 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
40 ollas enlozadas surtidas (indicar medidas ofrecidas).
50 palanganas enlozadas (indicar medidas ofrecidas).
30 palas para basura.
18 pavas enlozadas (indicar capacidad ofrecida).
100 pela papas.
6 paneras de mimbre.
24 platos de loza para almuerzo.
24 platos de loza para café.
24 platos de loza para postre.
240 platos de loza playos (indicar diámetro).
120 platos de loza hondos (indicar diámetro).
600 platos enlozados hondos (indicar diámetro).
1.200 platos enlozados playos (indicar diámetro).
600 platos de hierro batido, hondos (indicar diámetro).
6 sartenes de hierro (indicar medidas).
6 soperas de loza (indicar capacidad).
50 soperas enlozadas (indicar capacidad).
25 tarros de hierro redondos para leche, 50 litros de capacidad, boca de 222 m|m., tapa hermética, baño estañado interiormente.
20 tarros de hierro redondos, de 30 litros de capacidad, para leche, boca de 16 cent., tapa hermética, baño estañado interiormente.
36 —tazas de loza para almuerzo.
36 tazas de loza para café.
600 tazas enlozadas de 500 c.c. de capacidad con asa.
600 tazas de hierro batido, de 500 c.c. de capacidad con asa.
12 tenedores alpaca, para postre.
12 tenedores alpaca, para mesa.
1.200 tenedores de hierro comunes.
36 vasos para agua por 250 gramos de capacidad.
6 viandas enlozadas de cuatro platos.
6 viandas enlozadas de cinco platos.

Oliva, Junio de 1926. — Médico Director.

v30 junio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA" EN LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, artículos de electricidad y drogas y útiles de farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, (La Rioja) F. C. C. N. Argentino, el día 30 de Junio del corriente año a las diez y seis horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprenden los renglones arriba mencionados.

Comestibles y artículos de almacén—

3.000 litros de aceite puro de oliva.
180 kilos de aceitunas verdes.
3.000 kilos de arroz de primera calidad.
400 cápsulas de azafrán.
9.000 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.
200 kilos de azúcar refinada de primera calidad.
500 kilos bacalao sin espinas de primera calidad.
300 kilos café en grano "Caracolillo".
200 kilos café en grano "Puerto Rico".
100 kilos café en grano "Moka".
3 kilos canela molida.
3 kilos canela en rama.
2 kilos comino molido.
2 kilos clavos de olor.
500 latas dulce de duraznos al natural.
200 kilos dulce de membrillo.
400 kilos extracto de tomate.
1.800 kilos fideos de sémola de primera calidad, surtidos.
400 paquetes fécula de maíz.
1.000 kilos grasa de vaca "La Negra" o "La Blanca".
750 kilos grasa de cerdo "La Negra" o "La Blanca".
400 kilos garbanzos de primera calidad.
100 paquetes harina de arvejas.
100 paquetes harina de habas.
100 paquetes harina de garbanzos.
100 kilos harina de porotos.
36 bolsas harina de trigo "000", en bolsas de 70 kilos neto.
400 kilos de jamón crudo de primera calidad.
250 kilos de lentejas de primera calidad.
600 kilos de maíz pisado.
2 kilos nuez moscada.
500 kilos nueces de primera calidad.
500 kilos orejones de durazno, de primera calidad.
700 kilos pasas de higo de primera calidad.
40 kilos pasas de uva despalilladas.
100 tarros petit pois. Indicar marca.
200 kilos polenta de primera calidad.
10 kilos pimentón dulce. Indicar marca.
5 kilos pimienta molida de primera calidad.
300 kilos porotos manteca de primera calidad.
700 kilos queso de rallar. Indicar marca.
400 kilos queso para postre "Chubut", en formas de 1 kilo.
350 latas de Quarker Oats.
800 kilos sal gruesa de primera calidad.
200 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo neto. Indicar marca.
200 kilos salame tipo Milán, de primera calidad.
600 kilos sémola de primera calidad.
50 kilos té. Indicar marca y envases.
100 kilos tocino de cerdo, de primera calidad.
200 tubos vainilla de una chaucha.
400 litros vinagre blanco filtrado, de primera calidad.
300 kilos de yerba mate paraguaya, en latas de 1 kilo. Indicar marca.
300 kilos de yerba mate en barricas o cilindros. Indicar marca.
24 gruesas de fósforos. Indicar marca.
50 tarros polvo de hornear. Indicar marca y envase.
1.700 kilos de jabón amarillo para lavar, "Campana", en barras.
3.400 cajas jabón "Sunligth", en cajas de 2 panes.
2.400 panes de jabón sapolio. Indicar marca.
15 cajones kerosene sin canilla. Indicar marca.
750 paquetes de velas de estearina. Indicar marca y peso.
200 kilos azul para ropa en terrones
1.000 bolsitas azul para ropa. Indicar marca y peso.
200 rollos papel higiénico.

Gallinas, pollos y huevos—

.600 docenas de huevos frescos no conservados.
500 gallinas sanas y gordas, de 2 kilos de peso aproximadamente. Precio por kilo en pie.
500 pollos gordos y sanos, de 1 1|2 kilos aproximadamente. Precio por kilo en pie.

Leche de vaca—

79.000 litros de leche de vaca, pura, sin desnatar, tal como se extrae de la vaca.

Manteca—

450 kilos de manteca fresca. Indicar marca.

Papas para consumo—

25.000 kilos de papas "Mar del Plata" o tipo similar.

Pan de primera calidad—

27.000 kilos de pan, elaborado con harina de primera calidad.

Hacienda vacuna para consumo—

264 novillos de 3 a 4 años de edad, gordos, sanos y vacunados contra el carbunclo.

Forrajes—

100 toneladas de alfalfa seca de primera, en fardos de 30 a 50 kilos.

Combustible—

300 toneladas de leña de quebracho para uso de cocina, de 15 ctms. de diámetro por 50 ctms. de largo.
300 toneladas de leña de algarrobo para uso de cocina, de 15 ctms. de diámetro por 60 ctms. de largo.

Artículos de bazar—

20 docenas de escobas de 5 hilos.
10 docenas de cepillos para piso, con cabo.
10 docenas de cepillos de mano, para piso.
10 docenas de escobillas para bacinillas.
3 docenas de plumeros para escritorio.
2 docenas de plumeros para techo, sin cabo.
10 docenas tazas enlozadas para desayuno.
10 docenas de platos enlozados hondos.
10 docenas de platos enlozados playos.
10 docenas jarros enlozados de 200 cc. de capacidad.
12 jarras enlozadas para leche, con tapa, de 1 litro de capacidad.
6 jarras enlozadas de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 5 litros.
6 pavas enlozadas de 3 litros.
6 pavas enlozadas de 2 litros.
4 teteras enlozadas de 1 litro.
4 cafeteras enlozadas para 8 tazas.
12 cucharones enlozados.
6 fuentes enlozadas, ovaladas, chicas.
6 fuentes enlozadas, ovaladas, grandes.
6 fuentes enlozadas, ovaladas medianas.
2 medidas enlozadas de 1 litro.
6 baldes enlozados.
4 lavapié enlozados.
6 sartenes enlozados de 20 ctms. de diámetro.
4 soperas enlozadas con capacidad para 8 personas.
2 viandas enlozadas de 4 platos.
10 docenas tazas de loza para té.
2 docenas tazas de loza para café.
5 docenas platos de loza playos.
5 platos de loza hondos.
12 tachos grandes, para basuras.
2 tachos de hierro estañado de 60 litros c|u.
6 asaderas de hierro estañado de 40 x 60 ctms.
4 asaderas de hierro estañado de 30 x 50 ctms.
3 sartenes de hierro estañado de 30 ctms. de diámetro.
3 sartenes de hierro estañado de 20 ctms. de diámetro.
10 docenas de copas de vidrio para agua.
4 docenas de copas de cristal para agua.
12 jarras de vidrio de 2 litros.
6 soperas de loza para seis personas
6 fuentes de loza ovaladas, para 6 personas.
6 mantequeras de vidrio.

6 compoteras de vidrio.
6 ensaladeras de loza.
12 coladores de alambre para ...
40 palas para basura.
200 litros acaroína.

Artículos de ropería—
500 metros de lienzo doble ancho para sábanas.
100 metros de brin blanco para guardapolvos.
200 metros de uso doméstico.
100 metros brin azul para trajes de mecánicos.
50 metros de alemanesco para manteles.
400 metros bramante.
400 metros bramante especial para vendas.
10 docenas servilletas para mesa.
20 docenas repasadores.
20 docenas tohallas de mano.
3 docenas tohallas de baño.
10 docenas trapos para piso.
100 colchas de algodón, blancas, para camas de una plaza.
12 mosquiteros de tul, para camas de una plaza.
10 docenas medias de algodón para mujer.
100 pares zapatillas, para mujer.
20 docenas botones de coco para sacos, de 1'', blancos.
20 docenas botones de coco para sacos, de 1|2'', blancos.
10 docenas botones de nácar para guardapolvos, de 1''.
10 docenas botones de nácar para guardapolvos, de 1|2''.
10 rollos cinta de hilera blanca en rollos de 100 metros.
20 docenas carreteles de hilo de coser, blanco. Indicar marca.
20 docenas carreteles de hilo de coser, negro. Indicar marca.
50 madejas de hilo rojo para marcar.
50 carreteles hilo blanco para ojalar.
20 carreteles hilo negro para ojalar.
10 docenas hevillas amarillas para pantalones.
10 paquetes agujas para máquinas de coser "Mundlos".

Artículos para el lavado—
500 kilos cloruro de cal.
6.000 kilos cristal de soda.

Artículos de electricidad—
5 rollos cinta aisladora.
40 lámparas de 100 watios, 220 volts.
40 lámparas de 50 watios, 220 volts.
60 lámparas de 40 watios, 220 volts.
30 fusibles de 25-35 amperes.
30 fusibles de 15 amperes.
30 fusibles de 10 amperes.
12 resistencias para planchas de 220 volts.

Drogas y útiles de farmacia—
10 kilos ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
5 kilos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
120 frascos adrenalina, solución al 1 por mil, frascos de 30 gramos.
600 ampollas adrenalina, solución al 1 por mil.
500 gramos agárico blanco.
500 kilos algodón en rama.
6.000 gramos aceite de almendras dulce.
250 gramos alucemas, flores.
10 kilos almidón en polvo.
180 agujas platino para inyecciones hipodérmicas.
24 agujas platino para inyecciones intramusculares.
100 gramos amonio carbonato.
7.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada laurel cerezo.
25 gramos acetil tanino.
10 gramos arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato de sodio.
3.000 gramos aspirina patente.
500 gramos azufre precipitado.
500 gramos azufre sublimado.
1.000 gramos azufre en barras.
12 ampollas para suero de 250 cc.
12 ampollas para suero de 200 cc.
37 litros aceite de bacalao.
100 gramos aloes.
15 kilos alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico ioduro.
3.000 gramos amoníaco líquido.
500 gramos anís estrellado.
500 gramos antipirina.
250 gramos arhenal.
150 litros agua oxigenada, en envases de 10 litros.
150 ampollas agua bidestilada. Ampollas de 5 cc.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 o|o.
100 gramos aristol.
250 gramos anís, esencia.
50 gramos apomorfina.
50 litros agua destilada de azahar.
1.000 gramos agua destilada de eucaliptus.
1.000 gramos agua destilada de anís.
1.000 gramos agua destilada de canela.
5.000 gramos agua destilada de ...
5.000 gramos alcohol de melisa compuesto.
10 kilos alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
40 litros agua destilada de menta.
150 gramos agar-agar blanco pulverizado.
30 gramos apiol.
1.000 gramos arroz en polvo.
250 gramos ácido acético puro.
1.500 gramos azafrán en rama.
2.500 gramos alcohol metílico.
500 gramos beleño, hojas.
50 gramos beleño extracto seco.
1.500 gramos belladona.
500 gramos belladona, pomada.
5 gramos belladona sulfato atropina
10 litros bencina rectificada.
1.500 gramos benjuí.
250 gramos belladona, polvo.
1.000 gramos bismuto subgalato.
25 gramos benzoico ácido.
2.500 gramos boldo, hojas.
10 kilos borato de soda.
50 gramos bromo.
250 gramos bromoformo puro.
250 gramos bromuro de calcio.
150 gramos belladona extracto seco.
1.500 gramos benzol puro.
24 bolsas para hielo.
24 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
6.000 gramos benzonaftol.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro potasio.
2.500 gramos bromuro sodio.
500 gramos bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo tolú, extracto flúido.
1.500 gramos bismuto subnitrato.
700 gramos bismuto carbonato.
150 gramos bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
2.000 gramos bálsamo tolú.
100 gramos cade aceite.
1.000 gramos cafeína pura.
6.000 gramos calcio lactato.
5.000 gramos canela de Ceylan.
100 gramos cáñamo indiano, extracto flúido.
3.000 gramos carbón vegetal.
2.500 gramos cáscara sagrada en polvo.
24 cánulas para enemas, completas.
400 gramos cocaína clorhidrato.
500 gramos cera blanca.
15 kilos ácido cítrico.
30 litros clohídrico, ácido comercial
500 gramos clorhídrico, ácido puro.
1.500 gramos colodion.
250 gramos creosota.
20 gramos carmín fino.
100 gramos canela, esencia.
1.000 gramos creolina.
50 cepillos para uñas.
500 cepillos para dientes.
37 litros cloroformo líquido Merk.
1.500 gramos cobre sulfato comercial.
500 gramos cebada perlada.
100 gramos clavo esencia.
500 gramos colombo raíz.
500 gramos cochinilla.
1.000 ampollas cafeínas de 1 cc. de 0.25
300 gramos calcio hipofosfito.
35 kilos calcio carbonato.
100 gramos cáscara sagrada, extracto flúido.
2 juegos cápsulas enlozadas. Indicar número de piezas y medidas.
36 cánulas de vidrio para lavajes.
12 cánulas de metal para lavajes.
3.500 gramos cloral hidrato.
1.000 gramos nítrico ácido puro.
1.000 gramos coca hojas.
300 gramos codeína.
100 gramos colargol.
3 libritos curcuma papel.
1.500 gramos creogenina pura.
1.000 gramos cólchico, semillas.
50 gramos calomel al vapor.
500 gramos condurango.
200 cápsulas gelatina.
300 gramos cinamato de sodio.
30 kilos calcio tribásico.
500 gramos calcio clorhidrofosfato.
5.000 gramos calcio clorato.
250 gramos crómico ácido.
3.000 gramos cuasia palo.
12 chatas enlozadas.
1.000 cajas de cartón surtidas N.° 5 al 10.
300 gramos canforato de piramidón.
1.500 gramos cocadilato de sodio.
50 ampollas cloruro de etilo.
5.000 corchos surtidos.
250 gramos digital hojas.
150 gramos datura estramonio.
500 gramos Dower polvos.
100 gramos Dónovan licor.
1.500 gramos Decessart extracto flúido.
100 frascos Digitalina solución al 1 o|oo en frascos de 10 gramos.
250 ampollas digitalina solución al 1 o|oo.
2 gramos digitalina amorfa.
25 gramos diuretina.
2.500 gramos diadermina.
6 escarificadores.
12 espátulas de acero flexible, tamaño surtido.
250 gramos escamonea polvo.
50 esponjas tamaño grande.
250 gramos ergotina Ivón.
100 ampollas ergotina Ivón.
10 gramos estovaína.
600 gramos estrofantos semillas.
50 litros éter sulfúrico.
250 ampollas éter sulfúrico.
100 tubos éter anestésico.
3.000 gramos eucaliptol.
10 gramos evonimina.
250 gramos exalgina.
150 gramos escila raíz.
20 frascos Erlemeyer surtidos.
5 gramos esparteína sulfato.
5 gramos esparteína clorhidrato.
200 ampollas emetina. Ampollas de 001.
1.500 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estricnina sulfato.
150 ampollas estricnina de 001.
5 juegos embudos de vidrio de 9 piezas.
300 frascos tapa esmerilada de 30 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 50 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 100 cc.
100 frascos tapa esmerilada de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada de 500 cc.
400 frascos goteros de 10 20, 30, 40, 50, 70, 80, 100 cc. Cincuenta frascos de cada medida.
1.050 frascos de vidrio de: 30, 50. 100. 150, 200, 250 y 300 cc. Ciento cincuenta de cada medida.
1.500 gramos fenacetina.
150 litros formol puro.
1.500 gramos formalina.
2.000 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato potasio.
1.500 gramos fenolftaleína.
10 gramos floroglucina.
20 gramos fuschina básica.
500 gramos fosfato de amonio.
3.000 gramos goma arábiga en polvo.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raiz polvo.
1.000 gramos genciana extracto flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glicerofosfato de cal.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio
1.000 gramos glucosa.
100 gramos gotas amargas Beaumé.
1.000 gramos goma tragacanto.
3.000 gramos gomenol puro.
50 gramos geranio esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana vino.
50 gramos genciana violetas.
200 piezas gasa absorvente. Indicar marca y medida.
5 metros gutapercha.
150 metros goma tubo.
2.500 gramos amamelis virgínica extracto flúido.
500 gramos helecho macho extracto etéreo.
200 gramos hermofenil.
100 gramos hermitol.
3.000 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxalato.
100 ampollas heroína clorhidrato. Ampollas de 1 cc.
100 gramos heroína clorhidrato.
25 gramos hematoxilina.
2.500 gramos hidrastis canadiensis extracto flúido.
20 ovillos hila para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
3.000 gramos ioduro de potasio.
300 gramos iodoformo.
1.000 gramos ipecacuana en polvo.
100 gramos ipecacuana extracto flúido.
1.250 gramos ictiol.
18 irrigadores enlozados.
12 inhaladores.
50 geringas para inyecciones hipodérmicas de 2 cc.
100 geringas para inyecciones hipodérmicas de 3 cc.
50 geringas para inyecciones hipodérmicas de 5 cc.
20 geringas para inyecciones hipodérmicas de 10 cc.
300 gramos jalapa polvo.
1.500 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
500 pastillas jabón sublimado.
1.000 gramos kola polvo.
50 gramos kermes mineral.
250 gramos láctico ácido puro.
3.000 gramos lactosa.
12 kilos lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
300 gramos limón esencia.
12 kilos lino semillas.
100 kilos lino harina.
1.000 gramos lobelia hojas.
100 gramos láudano Rosseau.
15 kilos magnesia carbonato.
5 kilos magnesia citrato.
20 kilos magnesia calcinada.
1.000 gramos magnesia óxido.
6.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
3.000 gramos malva hojas.
1.000 gramos manita.
3.000 gramos manzanilla flor.
250 gramos menta esencia.
3.000 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
3.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial pomada doble.
2.500 gramos mercurial pomada simple.
150 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
50 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza harina.
3.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia salicilato.
150 gramos morfina clorhidrato.
500 ampollas morfina clorhidrato de 001.
2 morteros de mármol N.° 4
2 morteros de mármol N.° 6
2 morteros de mármol N.° 8
2 morteros de mármol N.° 10
2 morteros de vidrio N.° 2
2 morteros de vidrio N.° 3
2 morteros de vidrio N.° 4
2 medidas de vidrio de 500 cc.
6 medidas de vidrio de 250 cc.
6 medidas de vidrio de 200 cc.
6 medidas de vidrio de 100 cc.
6 medidas de vidrio de 50 cc.
6 medidas de vidrio de 30 cc.
6 medidas de vidrio de 15 cc.
6 medidas de vidrio de 5 cc.
30 series completas neo-salvarsan.
5.000 gramos naftalina en bolitas.
2.000 gramos naftalina en polvo.
250 gramos naftol beta.
7.000 gramos naranja amarga corteza.
1.000 gramos naranja dulce corteza.
35 litros nítrico ácido comercial.
1.000 gramos clorhídrico ácido puro.
200 gramos novocaina.

2.500 gramos nuez vómica polvo.
250 gramos nuez de kola.
250 gramos oxálico ácido.
250 cajas obleas cierre seco N.° 1.
250 cajas obleas cierre seco N.° 2.
2 obleteros metálicos grandes.
2.500 gramos ovarina polvo.
1.500 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuro.
10 kilos potasio clorato.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
300 gramos pícrico ácido.
2.000 gramos piramidón.
500 gramos piramidón canforato.
50 gramos plata nitrato cristalizado.
100 gramos plata barras.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo acetato líquido.
7 000 gramos polígala raíz.
5.000 gramos papel filtro.
100 gramos Pearson licor.
500 gramos polígala extracto flúido.
5.000 gramos permanganato de potasio.
36 peras de goma Richardson
2.500 gramos quina roja ramas.
100 gramos quina roja extracto seco.
500 gramos quina amarilla.
2.000 gramos quina gris polvo.
1.000 gramos quillay.
1.000 gramos quina vino.
1.000 gramos quinina bronhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos quinina etil carbonato.
500 gramos ratania raíz.
500 gramos ratania extracto flúido.
100 gramos ratania extracto seco.
500 gramos resorsina.
25 litros ricino aceite.
150 gramos ruibarbo.
150 gramos ruibarbo polvo.
500 gramos salicílico ácido.
6.000 gramos salicilato de soda.
3.500 gramos salicilato de metilo.
100 gramos salicilato de bismuto.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.000 gramos sauco flores.
1.500 gramos sen hojas.
25 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hiposulfito.
7.000 gramos sodio benzoato.
15 kilos sodio bicarbonato.
10 kilos sodio borato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.000 gramos sodio citrato.
2.500 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
5.000 gramos sodio salicilato.
500 gramos sacarosa.
150 gramos sulfonal.
10 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
60 saliveras de mano.
30 kilos talco de Venecia.
1.000 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
7.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
..000 gramos tártrato potasio y sodio.
200 termómetros clínicos. (Indicar marca).
3.000 gramos teobromina.
1.250 gramos terpina hidrato polvo.
500 gramos terpinol.
3.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
4.000 gramos tiocol.
250 gramos trementina de Venecia.
12 termómetros clínicos Phillisher.
15 litros trementina rectificada.
300 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
250 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva 5 ctms.
2.500 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana.
50 gramos vanadato de sodio.
5.000 gramos vaselina aceite.
20 kilos vaselina blanca.
700 gramos veronal.
50 gramos zinc cloruro.
15 kilos zinc [illegible]
15 kilos zinc óxido.
2 500 gramos viburnum extract flúido.
1.500 gramos [illegible]

La Rioja, Junio 1.° de 1926. — *La Dirección.*

v-30 junio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio 1926, a las 11 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O., donde se deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v3 julio.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1926, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 julio

Llámase a licitación para el día 23 de Junio de 1926 a las 15 horas, para la provisión de 700 kilos de pan diarios al Hospital Nacional de Alienados, Brandzen 2570, y para el día 7 de Julio de 1926, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 horas, para la provisión de artículos de almacén, similares y harina y aves y huevos. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v23 junio

Llámase a licitación hasta el 13 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales eléctricos para la ejecución de una línea de alta tensión para la Colonia de Vacaciones, de Jáuregui, F. C. O., según planos y especificaciones que pueden consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 16 horas. — La Secretaría.

v13 julio

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de la Sección Hombres, Villas A. B. C. D. H. y Vigilancia Continua, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 6 de Julio del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse, desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Presidente.

v6 julio

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de un pabellón destinado a enfermos infecciosos en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La licitación tendrá lugar el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de la Gobernación del Chaco.

A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1926. — El Presidente.

v-28 junio.

ASILO GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Mercedes — Buenos Aires — F. C. O.

Llámase a licitación para el día 5 de Julio de 1926, a las horas 11, para la provisión de pan, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Agosto de 1926.

Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el Secretaría del Asilo.

— La Secretaría.

v5 julio.

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de dos pabellones de enfermas y uno para vivienda de empleados de ambos sexos, en el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja. La licitación tendrá lugar el día 28 de Junio de 1926, a las 15,30 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de la Provincia, en La Rioja. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1926. — El Presidente.

v-28 junio.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.° 10.067 Crédito Argentino Interno a oro 1916 $ o|s 90.938.

Ley N.° 6.492 Crédito Argentino Interno $ c|l 53.939.

Ley N.° 11.188 Crédito Argentino 1922 $ c|l 183.733.

Ley N.° 10.998 y 11.165 Bonos de Obras Sanitarias de la Nación 1a. Serie $ c|l 44.935.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926

El Secretario.

v-21 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a segunda licitación pública para la provisión del segundo semestre de 1926, de los artículos comprendidos en las partidas de comestibles, combustibles, ropería, colchonería y calzado; medicamentos e instrumentos de cirugía, artículos para lavado, materiales de talleres, artículos de bazar, útiles y artículos de labranza, conservación y reparación mobiliario y edificios, libros y útiles de escritorio, artículos de escuela y semillas, destinado al sostenimiento de este Reformatorio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Buenos Aires, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El Director.

Materiales de Talleres — Panadería—

3 hojas rondineras.
4 hojas bizcocheras.
4 cabos para pala.

Escobería—

40 kilos alambre escobero N.° 10.
15 kilos alambre para cepillos de piso
13 agujas para coser escobas.
1.200 cabos pino brasil, segunda calidad, 1,10 largo.
2 cuchillos p|armar escobas (indicar marca).
25 kilos hilo escobero, italiano, en dos colores.
25 docenas maderas para cepillos de piso.
25 kilos palmira brasilera especial.
5 kilos pluma avestruz, espec., que no sea patagona.
1 guillotina para escobas.
1 prensa para armar, Norteamericana.

Hojalatería y plomería—

18 canillas hrro. niq. de 1|2", para agua fría.
18 canillas hrro. niq. de 1|2", para agua caliente.
6 chapas de hojalata de 0.90 x 2m.
5 kilos estaño preparado para soldar plomo.
3 llaves de paso 1|2" hrro. niq. para agua caliente.
3 llaves de paso 1|2" hrro. niq. para agua fría.
1 juego dados p|tarraja Roechlgh, desde 1|2 hasta 2".
1 pinza para hojalatero de acero, abertura paralela de 8" de largo.
1 pinza de acero para hojalatero, punta redonda de 16" ctms.

Imprenta—

15 kilos cartón paja N.° 12.
15 kilos cartón paja N.° 30.
15 kilos cartón paja N.° 8.
15 kilos cartón paja N.° 16.
3 resmas cartulina gris.
10 resmas papel obra de 1.ª, 35 kgs., de 74 x 110.
10 resmas papel obra 1.ª, de 25 kgs., de 74 x 110.
5 resmas papel hilo 38 kgs., de 72 x 92.
2 resmas papel hilo, 8 kgs., doble carta.
2 resmas papel diario, de 74 x 110.
10 kilos pasta blanda, para rodillos.
6 pinzas de acero.
3 barras pasta Dixon para correas.
1 plancha empaquetadura de fibra comprimida "Duralite".
5 metros soga amianto de 1|2".
5 metros soga amianto de 2|4".

Taller mecánico—

1 armazón de sierra calar, chico.
20 hojas de sierra.
1|2 mts2. chapa de bronce de 1 mm.
3 limas paralelas de 14".
2 limas 1|2 caña de 14".
2 limas paralelas de 10".
3 limas cuadradas de 62".
3 limas chatas de 6".

3 limas redondas de 10''.
3 limas redondas de 4''.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 2 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 3 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 4,5 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 5mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 6,5 mm.
3 mechas a espiral, cola cilíndrica, de 7 mm.
2 limas paralelas chatas de 14''.
3 limas redondas de 14''.
3 limas redondas de 7''.
3 limas cichilla de 4''.
3 limas chatas de 4''.
3 limas paralelas de 4''.
3 limas paralelas de 3''.
3 limas redondas de 4''.
3 limas redondas de 3''.
3 limas de 1|2 caña de 4''.
3 limas de 1|2 caña de 5''.
3 limas de 1|2 caña de 3''.
3 limas cuadradas de 4''.
3 limas cuadradas de 3''.
4 limas de corte fino, redondas, planas, paralelas, cuadradas y 1|2 caña de 8''.
4 ídem de 5''
4 ídem de 10''.
4 ídem de 12''.
4 ídem de 14''.
4 ídem de 16''.
4 limas corte grueso, redondas, planas, paralelas, cuadradas y 1|2 caña, de 14''.
4 ídem de 16''.
2 remaches cabeza redonda, 3 mm. de espesor x 10 mm. de largo.
2 ídem 4 x 10.
2 ídem 5 x 10.
2 ídem 6 x 12.
2 ídem 7 x 12.
2 ídem 8 x 15.
2 ídem 8 x 20.
6 cabeceadores para los mismos.
6 tirarremaches.
3 cajas tela metálica para caldear hierro.
30 tuercas de 2 1|2 x 3|4''.
30 tuercas 2 1|2 x 3|8''.
30 tuercas 3 x 1|4''.
30 tuercas de 3 x 1|2''.
30 tuercas de 4 x 3|8''.
1 estampa bigornia lisa, para aderezar chapas de 60 x 60 ctms.
1 taladro para agujerear metales de alta velocidad, que admita mechas de 1|2''.
1 tenaza para mecánico, combinada, de 10''.
1 llave inglesa de 12''.

Carpintería—
24 bisabras de 1 1|2''.
12 bisagras de 1''.
24 bisagras de 2 1|2''.
24 bisagras de 3''.
24 bisagras de 4''.
3 paq. clavos sin cabeza, de 3|4''.
4 paq. clavos sin cabeza, de 1''.
4 paq. clavos sin cabeza, de 1 1|2''.
3 paq. clavos sin cabeza de 4''.
2 paq. clavos sin cabeza, de 2 1|4''.
1 juego mechas para madera blanda.
10 tablas pino brasil 1 x 12''.
10 tablas pino brasil 3|4 x 12''.
10 tablas pino brasil 1|2 x 12''.
10 tablas cedro paraguayo, 1 x 12''.
10 tablas cedro paraguayo 1|2 x 12''.
5 tablas cedro paraguayo 1 1|2x12''.
5 tablas cedro paraguayo 2 x 12''.
1 angalete sencillo mediano.
1 angalete sencillo chico.
1 sierra circular 12 ctms., diente saltado.
1 sierra circular 12 ctms., diente corrido.

Usina—
100 kilos ácido sulfúrico para acumuladores.
400 metros alambre de 1 mm. 500 vts.
100 metros alambre de 3 mm. 500 vts.
150 metros alambre flexible de 0.5 mm. 500 volts.
200 m. [illegible] timbre de 1 mm.

12 botones para timbre.
12 rollos cinta aisladora negra.
250 kilos estopa blanca.
15 kilos empaquetadura hidráulica, p|bomba de 3|4''.
12 llaves unipolares Hart.
50 lámparas de 20 wats.
75 lámparas de 50 wats.
50 lámparas de 70 wats.
30 lámparas de 100 wats.
30 pilas secas N.° 6 Colombia.
450 kilos aceite D. 50.
50 kilos aceite Otto 000.

Varios. Taller lavadero—
120 kilos aceite celovalba N.° 5.
150 kilos aceite cilindro doble.
5 kilos grasa consistente ''Tigre''.
5 kilos grasa consistente ''Negra''.
20 kilos desinfectante para caldera ''D. M.''.
100 kilos estopa blanca.

Pinturería—
50 kilos albayalde plomo ''Pajarito''
25 kilos amarillo en pasta ''Pajarito''.
10 kilos azul en pasta ''Pajarito''.
3 latas aguarrás ''Pratt''.
5 latas aceite linaza cocido, Anclas o 4 Caballos.
3 galones barniz ''Carriage'' número 2 N. H.
1 galón barniz ''Carriage'' Flating.
25 kilos colorado en pasta Pajarito.
5 kilos cola conejo.
3 cepillos acero para pintor.
2 paquetes clavos para vidrios.
4 cuchillos para pintor.
50 kilos masilla.
10 kilos negro en pasta Pajarito.
25 kilos ocre negro.
6 pinceles filetear para cal.
4 pinceles filetear para aceite.
4 pinceles ovalados grandes, para pintura.
6 pinceles chatos de 2'', para pintura.
100 hojas papel de lija N.° ...
5 hojas papel para estampas.
5 kilos ripolín blanco.
3 kilos sapolín color caoba.
3 kilos sapolín negro.
5 kilos verde ultramar en polvo.
250 vidrios dobles lisos, varias medidas.
450 vidrios ingleses de distintas medidas.

Albañilería—
7 mts3. arena de Montevideo, gruesa.
4 mts3. arena de Montevideo, fina.
500 azulejos de 15 x 15 ctms.
100 azulejos para molduras de 15 ctm.
100 azulejos para zócalos de 15 ctms.
100 azulejos guardas de 15 ctms.
100 kilos cemento portland blanco.
100 kilos cemento portland fulminante, amarillo.
500 kilos cemento portland (aprobado, igual calidad anterior).
2.000 kilos cal de Córdoba.
150 metros caballetes teja ''P. Sakoman'', para techos.
30 metros caños de barro de 4''.
20 metros caños de barro de 6''.
500 tejas ''P. Sakoman''.

Lubrificantes—
10 cajones aceite ''Otto'' 000.
2 cajones aceite ''Otto'' F.

Máquinas, vehículos, etc.—
2 molinos de viento.
1 ventiladora de semillas.
1 enfardadora.
1 emparvador.
2 arados de mancera N.° 2 1|2''.
2 rastras de dientes 3 cpos. ''Zig-Zag'', de 105 kgs.
2 chatitas para ensilaje.

Herramientas—
3 columnas de incendio.

Apicultura—
50 colmenas sistema ''Molino'' o similar.
1.000 marcos para las mismas.
1 extractor de miel para cuatro marcos.
1 aparato estampador de cera.

Materiales de construcción, etc.—
160 postes de quebracho de 2.40 mts. de largo.

Loza, bazar, ferretería—
6 asaderas hrro. estañado, cuadrilongas, 55 a 65 cm.

5 litros aceite de colza para faroles.
3 baldes hrro. galv. reforzados, capacidad 15 lts.
24 cabos para hachas cortar leña, grandes.
6 hachas cortar leña, buena calidad, tamaño grande, c|mango.
1 hacha para carnicero, buena calidad.
5 cacerolas hrro. bat., 20 ctms. diámetro, reforzadas.
2 canastos alambre para frituras, 30 ctms. diámetro.
12 candados hrro., reforzados, tamaño mediano (indicar marca).
36 cucharones enloz. de 12 a 15 cm.
6 cernidores de madera, 40 ctms. diámetro, fuertes.
60 kilos cera para pisos ''Royal'', color caoba y roble.
12 fuentes loza playas, forma oval, p|10 cubiertos.
6 faroles para sereno, tipo ferrocarril.
6 fruteras de vidrio, c|tapa, 8 cubiertos.
5 cucharones hierro bat., reforzados, de 15 ctms.
12 ensaladeras loza, 26 ctms. diámetro, aproximado.
6 espumaderas hierro bat., reforzadas, de 15 ctms.
12 jarras vidrio para agua de 2 1|2 litros.
96 jarras enlozadas de 2 1|2 litros.
6 hojas sierra para serruchos de carnicero.
60 litros líquido para limpiar metales.
4 ollas enloz. reforzadas, de 50 a 60 litros.
4 ollas enloz. reforzadas, de 25 a 30 litros.
120 platos de loza playos.
120 platos de loza hondos.
120 platos de loza para postre.
200 platos enlozados hondos.
5 pavas enlozadas de 3 litros.
5 pavas enlozadas de 5 litros.
1 prensa hierro para puré, fuerte, calidad especial.
3 piedras p|afilar cuchillos, calidad buena.

7 docenas pocillos de loza para café.
7 docenas pocillos de loza para te.
7 docenas pocillos de loza para café con leche.
1 rallador de madera, calidad especial.
12 soperas de loza, 12 cubiertos.
200 tarros puloil.
150 panes sapolios.
250 tazas hierro bat., c|asa, de 500 grs. capacidad.
8 docenas vasos vidrio, forma barril, de 300 grs. aprox.
5 kilos viruta de acero para pisos.
1 aparato para soldar a autógena, completo.
1.500 gramos aceite de almendras dulces
5.000 gramos aceite de hígado de bacalao.
5.000 gramos aceite de oliva purísimo.
4.000 gramos aceite de ricino.
10 gramos aceite esencial de anís.
100 gramos aceite esencial de lavanda.
500 gramos aceite esencial de noilli.
100 gramos aceite esencial pino marítimo.
50 gramos aceite esencial pino silvestre.
100 gramos aceite esencial de romero.
50 gramos aceite esencial de limón.
100 gramos aceite esencial de sidra.
10 gramos aceite esencial de sándalo.
3.000 gramos aceite esencial de trementina.
10 gramos aceite esencial de violeta.
10 gramos aceite esencial de jazmín.
10 gramos aceite esencial de geranio.
100 gramos aceite benzoico.
5 gramos adrenalina cristalizada.
2 litros alcohol absoluto.
2.000 gramos amonio acetato solución.
200 gramos antrasol.
10 gramos argirol, (nucleinato de plata).
50 gramos azafrán en rama.
200 gramos bálsamo de copaiba.
200 gramos cubaba en polvo.
100 gramos betol.
10 gramos brucina.

300 gramos sodio bibo[illegible]
20 gramos cafeína citrato.
200 gramos calcio hidrato puro.
800 gramos cloruro.
24 termómetros clínicos.
2 termómetros Pillitzer.
25 gramos tartrato bismuto de sodio.
50 gramos piperacina.
1.000 gramos formalina en comprimidos.
200 gramos uruzús en polvo.
12 litros vino marsala.
25 gramos fosfato codeína.
5 Neosalvarsan (series de 15 y 75).
50 pomos vacíos surtidos.
4 cajas yodonitrato de quinina Erce.
25 gomas para irrigador.
1 navaja Guillette c|12 hojas rep.
200 gramos chinosol, (ortoxiquinoleína sulf. neutro).
2.000 gramos carbonato de sodio.
2.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 1 cc.
1.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 2 cc.
1.000 ampollas de vidrio, Jenne, de 5 cc.
500 ampollas de vidrio, Jenne, d|10 cc.
24 ampollas de vidrio, Jenne, d|50 cc.
100 litros alcohol desnaturalizado.
6 Lipiodol Lafay, frascos de 30 grs.
5 gramos estrofantina.
50 gramos euquinina.
25 gramos aristoquinina.
1.000 gramos folículo de sen.
250 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
3 cajas pantopón Roche.
2 cajas digaleme (ampollas).
12 vendas de franela, 5x12.
12 vendas elásticas de 5x5.
12 vendas elásticas de 5x10.
1 juego tablillas para fracturas.
1 gramo colchicina.
4 escalpelos surtidos Colin.
10 gramos hidrato de triclorotanal.
1.000 gramos triclorometano.
100 gramos canela en polvo.
1.000 gramos coca hojas.
5 gramos digitalina cristalizada.
5 gramos eserina clorhidrato.
10 gramos estricnina nitrato.
5 gramos estricnina cacodilato.
100 gramos ergona.
100 gramos esencia de grosella.
50 gramos exalgina.
50 gramos extracto de belladona.
100 gramos extracto blando de quina.
2.000 extracto flúido de estigma de maíz
2.000 gramos grasa de cerdo.
100 gramos guayaco recina.
100 gramos guayacol cristalizado.
100 gramos mercurio lactato.
100 gramos hierro protozolato.
1.000 gramos jabón amigdalino en polvo.
100 gramos lactovaselina.
100 gramos lecitina.
5.000 gramos lino semilla, en polvo.
5 gramos luminal.
2.000 gramos magnesia citrato efervescente.
100 gramos mercurio salicilato arseniato.
2.000 gramos miel de abeja.
1.000 gramos mostaza molida.
10 kilos papel impermeable.
50 gramos peptona pura.
50 gramos piperacina.
1.000 gramos pastillas de formalina.
500 gramos piedra pómez.
1.000 gramos potasio carbonato.
1.000 gramos potasio clorato.
200 gramos regaliz polvo.
500 gramos rosas hojas.
1.500 gramos soda cristal extranjera.
5.000 gramos sodio bicarbonato.
10 gramos sodio vamadato.
100 gramos tintura de acónito (hojas).
100 gramos tintura de acónito (raíz).
250 gramos árnica, flores.
500 gramos vainilla.
100 gramos cinc acetato puro p|análisis.
6 agujas p|iny. c. de platino irradiado, de 6 cms.
1 gruesa alfileres de gancho.
1 docena cepillos para tubos de ensayo.
1 gruesa cajas de cartón, surtidas.
2 chatas enlozadas.
6 docenas dedos de goma.
12 esponjas.
300 frascos boca ancha, tapa esmeril, de 100 cc.
200 frascos despacho de 50 cc.
100 frascos despacho de 100 cc.
200 frascos despacho de 150 cc.

300 frascos despacho de 250 cc.
200 frascos despacho de 300 cc.
300 frascos despacho de 500 cc.
20 frascos goteros boca ancha de 100 cc.
20 frascos goteros, boca ancha, de 50 cc.
100 cuenta gotas.
100 jeringas para oídos.
5 peras de cauchut p|inyectar sueros.
2 pulverizadores p|líquidos.
5 provetas de vidrio graduadas de 50, 100, 250, 500 y 1.000 cc..
8 provetas de vidrio graduadas de 1, 5, 10 y 15 cc.
12 pinceles para garganta.
6 pinceles de pelo común.
2 soportes p|buretas p|2 buretas.
12 suspensores tamaño grande.
12 sondas de cauchut rectales surtidas.
12 sondas de cauchut, uretrales, surtidas.
1 juego sondas de Nelatón.
1 frasco Solución Giensa Grubler.
3 bolsas para hielo, surtidas.
6 bragueros, derechos.
3 bragueros, dobles.
3 calentadores de presión.
3 hilos de plata para sutura, carretel.
1 ansa de platino.
1 pipeta graduada para el hemoglobinómetro de Sahli.
12 guantes de goma N.° 8 y 8 1|2.
5 metros guttapercha laminada.
5 piezas tarlatana engomada para yeso.
1 mechero de alcohol, tipo Bunsen.
1 mechero de alcohol.
1 reflector eléctrico p|examen de oídos.
6 pinzas de Pean.
6 pinzas de Kocher.
6 pinzas de disección.
6 pinzas de Reverdin.
1 porta agujas para sutura.
1 porta agrafo de Miche (juego completo).
250 agrafos esterelizados.
3 tijeras rectas de cirugía.
2 tijeras curvas de cirugía.
2 tijeras para apósitos.
12 porta-algodones rectos y curvos.
12 tela adhesiva de 2 y 5 cms. de ancho.
2 porta-nitrato.
4 vitrinas para instrumental clínico. de 140x60x100.

200 gramos alumbre.
500 gramos bisulfato de soda.
1.500 gramos carbonato de potasio puro.
1.000 hiposulfito de soda.
50 gramos hidroquinina pura.
50 gramos metol.
12 gramos magnesia Agfa concentrada.
250 gramos meta-bisulfito de potasio.
1|2 gruesa placa extra-rapit de 13x18.
1 gruesa papel para revelación Ridax, clase Dur. semimate 18x24.
1 embudo prismático de vidrio 11 cm. diám.
1 medida graduada forma cilíndrica de 10 cms. c. c.
2 docenas filtros de papel 18 cms. diámetro.
1 pinza p|raíces de incisivos, inf. N.° 203.
1 pinza forma bayoneta raíces sup. N.° 65.
1 pinza p|fragmentos y raíces peña 69.
1 pinza angular forma bayoneta, número 32.
1 pinza para incisivos centrales y caninos, N.° 213.
1 pinza para raíces y bíscupides inferiores, N.° 85.
1 pinza para bóscupides superiores, N.° 99.
1 pinza Universal N.° 101.
1 pinza bayoneta molar superior largo derecho N.° R 53.
1 pinza bayoneta molar superior, lado izquierdo, N.° L 753.
1 pinza para torcer molar superior N.° 210.
1 pinza para torcer molar inferior N.° 5.
1 pinza Universal diente de niño, N.° 82.
1 pinza forma pico de loro para molares inferiores ambos lados.
2 pinza porta-algodón p|curaciones. N.° 20.
2 espejos para boca con mango número 55.
5 gramos pipaverina.
3 elevadores p|raíces mango metal N.° 20 B, 21 B' y 26 B. (1 de c|u)
3 exploradores Nos. 1, 2 y 3 extremo doble, (uno de cada número).
1 jeringa para agua N.° 21 A.
2 globos de rep, para la misma jeringa.
2 lancetas de acero con mango N.° 4.
12 limpiadores de tartratro, formas más comunes.
1 pinza para raíces N.° 61.
1 tijera para encía N.° 22.
1 jeringa p|inyec. hipodérm. de P. Davis.
3 puntas acépticas p|repuesto de la misma jeringa.
1 porta-algodón automático.
100 gramos ácido tímico.
200 litros alcohol puro.
5 gramos popaverina.
25 kilos papel para envolver uso farmacia.

Ropería, colchonería y calzado—
1.000 pares alpargatas.
40 frascos aceite para máquina sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, sastre.
1 gruesa agujas para máquina Singer, zapatero.
1 gruesa agujas p|máquina Mundlos, sastre.
50 paquetes agujas de mano Nos. 3, 4 y 5.
50 metros alemanesco algodón para manteles.
1 gruesa botones para guardapolvo, buena calidad.
150 metros brin crudo para guardapolvos, buena calidad.
100 metros brin blanco para trajes cocinero, fuertes.
50 gruesas botones carozo para saco.
50 gruesas botones carozo para pantalón.
50 gruesas botones carozo para ropa interior.
400 pares botines vaqueta, color liso, tipo Ejército, Nos. 36 al 44.
100 pares botines box-calf negro, punta de hierro, Nos. 29 al 35, con cordones.
600 camisas confeccionadas en lienzo, buena calidad, talle de 8 a 20 años.
100 camisones para enfermos, íd., íd.
750 calzoncillos confeccionados en lienzo, de buena calidad, medios cortos.
800 camisetas de algodón grises o blancas, cuello cerrado alto, tipo invierno.
200 colchas blancas algodón con flecos, para camas 1 plaza.
250 metros cotín algodón para forro de colchones.
100 metros cotín algodón para forro de almohadas.
48 cepillos de uña, buena calidad.
200 metros cinta hilera, blanca y negra.
12 cintas métricas para sastre.
12 correas para máquinas de coser, sastre.
2.000 pares cordones cuero para botines.
36 dedales para sastre.
10 gruesas hevillas para pantalón.
350 carreteles hilo coser marca "Cadena" N.° 60.
120 carreteles hilo coser marca "Cadena" N.° 16.
30 metros hule para mesa, buena calidad.
250 metros griseta algodón, gris o azul.
24 guardapolvos blancos.
100 metros impermeables para cama doble faz.
1.500 lienzo para sábanas doble ancho.
30 mosquiteros buena calidad.
800 pares de medias de algodón color gris o marrón, cortas, punto reforzado.
500 pares medias largas, de algodón color gris o marrón, punto reforzado.
240 repasadores algodón para loza.
300 peines de asta tamaño mediano.
300 sombreros junco para sol medida surtida.
300 sombreros brin medidas surtidas.
500 servilletas de algodón.
125 tohallas afelpadas buena calidad.
38 tohallas de baño buena calidad.
5 tijeras para costurera.
1 caja tiza para sastre color surtido.
400 trajes griseta azul o gris, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado pantalón corto y largo.
450 trajes griseta paño azul, según muestras y medidas que se detallarán, saco cerrado, pantalón corto y largo.
1.200 trapos de piso.
300 metros uso doméstico doble ancho para sábanas.
50 zapatillas para enfermos.
3 badanas de color N.° 3.
2 box-calf negro.
3 kilos clavos punta París medianos.
3 paquete clavos para taco N.° 7.
6 paquete clavos para taco N.° 8.
6 paquete clavos para taco N.° 6.
2 kilos clavos imitación N.° 3.
2 kilos clavos imitación N.° 14.
2 kilos clavos imitación N.° 15.
2 kilos clavos imitación N.° 16.
2 kilos cera virgen.
12 carreteles hilo negro zapatero, para máquina N.° 16.
2 carreteles hilo negro zapatero N.° 20 para máquina.
6 carreteles hilo negro zapatero N.° 22 para máquina.
12 carreteles hilo color zapatero N.° 20 para máquina.
12 carreteles hilo color zapatero N.° 22 para máquina.
6 carretles hilo color zapatero N.° 16 para máquina.
6 carreteles hilo blanco zapatero N.° 16 para máquina.
6 carreteles hilo blanco zapatero N.° 20 para máquina.
24 ovillos hilo plantillar.
125 hojas papel de lija N.° 0.
3 kilos resina.
12 paquetes semillas N.° 2.
12 paquetes semillas N.° 11.
150 kilos suela.
6 litro de tinta negra.
1 compás para zapatero.
6 costillas de asta.
3 destornilladores grandes.
10 pares hormas para varón tipo ejército N.° 28|37.
4 pares hormas para hombre tipo ejército N.° 38|41.
6 leznas derechas.
8 leznas para plantillas.
5 limas 1|2 caña.
6 raspas para suela.
1 sacabocado completo de todas medidas.
6 trinchetas buena calidad.

Talabartería—
4 badanas color amarillo.
3 ovillos hilo de tres hebras.
3 ovillos hilo de cuatro hebras.
60 hevillas surtidas.
1 suela salteña engrasada.
12 agujas surtidas.
1 compás nivelador.
12 leznas surtidas.
1 media luna (tamaño mediano).
1 pinza de madera.
1 sacabocado completo.

Colchonería—
12 agujas de 13 ctms.
6 agujas de 25 ctms.
10 kilos hilo de tres hebras.
1 máquina cardadora a mano "J. Leambre".

Cochera—
4 anteojeras con bocado.
5 kilos grasa para tren de coche
3 gamusas.
2 látigos para cadenero con trenza de cuero.
2 látigos para lanza.
2 pecheras de cerda N.° 18.
2 pecheras de cerda N.° 19.
2 rasquetas para caballo.

Talabartería — Guarnición para carro completa, compuesta de:
10 frenos.
10 pecheras.
10 tiros.
3 riendas.
2 silletas.
3 monturas francesas.

Libros y útiles de escritorio — Oficinas.
6 cajas alfileres tamaño mediano.
25 cajas broches clips.
6 cajas broches a tornillo de 1" de largo.
6 cajas broches a tornillo de 1 1|2 de largo.
6 cajas broches a tornillo de 2" de largo.
6 cajas broches a tornillo de 3" de largo.
18 carpetas flexibles "Soenecken".
6 copiadores oficio, papel japonés 1000 hojas.
5 cajas carbónico tamaño oficio, color azul "Contador".
100 hojas carbónico azul de 34 x 36 buena calidad.
50 hojas carbónico azul doble faz, calidad especial.
48 gomas para máquina de escribir "Tri-Ply", 399.
18 gomas para lápiz "Contador".
7 litros goma líquida "Contador".
18 índices para libros.
3 docenas impermeables para libros copiadores, tamaño oficio.
8 líquido "Eureka".
18 lápices rojos "Contador".
18 lápices azules "Contador".
5 docenas lápices "Faber" N.° 2.
1 docena lápices tinta "Contador".
30 libretas cuadriculadas, tapa hule de 15 x 18, de 100 hojas aproximada.
1 resma papel cuentas dos columnas.
1 resma papel cuenta tres columnas.
1 resma papel cuentas cuatro columnas.
18 rollos papel engomado.
2 1|2 resma papel secante, blanco, buena calidad.
3.500 hojas papel esquela para cartas.
2.000 hojas papel rayado tamaño oficio.
1|2 resma papel Romany sin rayas.
60 paño en vela, tamaño oficio.
5 cajas plumas "Leonard".
5 cajas plumas "Perry".
4 cajas lacre "Contador".
5 calendario perpetuo para pared.
2 reglas metálicas planas de 50 centímetros.
3 reglas cuadradas Faber 50 centímetros2.
2.500 sobres tamaño oficio, blancos.
2.000 sobres blancos, tamaño esquela, buena calidad.
5.000 sobres azules, tamaño esquela.
20 litros tinta azul Stefen.
4 litros tinta roja común.

Escuela.—
6 libros de lectura "Veo y Leo".
30 libros de lectura "Paso a Paso".
4 libros de lectura "El Trabajo".
27 libros de lectura "Adelante".
37 libros de lectura "El Nene".
1.000 cuadernos con raya.
1.000 cuadernos cuadriculados.
400 cuadernos caligrafía N.° 1.
300 cuadernos caligrafía N.° 2.
200 cuadernos caligrafía N.° 3.
100 cuadernos caligrafía N.° 4.
10 gruesas lápices de dibujo.
1 gruesa gomas de borrar, grandes, lápiz.
3 gruesas lapiceras comunes.
10 cajas plumas Perry.
10 litros tinta azul negra.

Comestibles y Almacén.—
540 litros aceite de oliva de 1ra. para comidas.
60 litros acaroína.
1.250 kilos arroz Carolina.
1 mecha a espiral, cola cilíndrica, de 10 mm.
1 mecha a espiral, cola cilíndrica, de 11 mm.
1 pinza para mecánico, grande.

Herrería—
20 bulones hierro, cabeza redonda c|tuerca 3 x 5|8.
20 bulones hierro, cabeza redonda, c|tuerca 3 x 1|8.
1 chapa rayada.
3 limas chatas de 14".
2 limas de 1|2 caña de 14".

30 litros alcohol desnaturalizado.
2.500 kilos arroz Bremenn.
640 kilos azúcar refinada.
7.025 kilos azúcar tucumana, molida.
1240 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
500 kilos café Brasil tostado y en grano.
300 kilos café Caracolillo, tostado y en grano.
300 kilos café Malta, molido.
200 kilos cascarilla de cacao.
150 kilos ciruela secas, tamaño regular.
10 kilos canela molida.
125 kilos conserva de tomate Cirio o similar.
250 cajas escarbadientes, buena calidad (indicar cantidad y contenido).
250 kilos fariña de 1ra. calidad.
6.000 kilos fideos blancos, de 1ra., surtidos.
700 kilos fideos amarillos, surtidos.
0 gruesas fósforos en cajas de 75.
90.000 kilos hacienda vacuna en pie.
2.000 kilos harina maíz, especial.
45.000 kilos harina de trigo "0".
300 kilos harina de centeno.
0 kilos hongos secos especiales.
3.000 kilos jabón amarillo especial.
300 kilos jabón blanco para baño, buena calidad.
150 cajas jabón Sunlight
1.500 kilos jabón negro.
400 panes azul Colmans para ropa.
50 tarros levadura "Royal" de 1|4.
25 kilos maicena.
1.250 kilos maíz blanco pisado, especial, limpio.
100 kilos nueces secas.
40 kilos pimentón dulce, superior.
60 kilos pasas de uva especial.
30 kilos pasas de Corinto.
50 kilos pasas de uva para mesa.
300 kilos papel estraza, tamaño grande.
150 kilos orejones de durazno.
300 kilos sal fina.
15 kilos sal "Cerebos".
2.100 kilos sal gruesa.
400 latas sardinas "Alumko".
225 kilos sémola de 1ra. calidad.
30 kilos té de 1ra. calidad, en paq. (indicar marca).
30 kilos té suelto, buena calidad.
80 tubos vainillas, en tubo.
150 paquetes velas salón de 250 grs.
12 paquetes velas para coche.
400 litros vinagre puro de vino.
300 kilos yerba Argentina.
300 kilos yerba Cruz Malta o Flor de Lys.

SEMOVIENTES

Animales.—

1 toro de raza holandesa.
1 cerdo Berkshire para padre.
3 chanchas de pedigree.
10 caballos de tiro.
6 caballos de andar.

Combustibles.—

2.000 kilos carbón fragua.
250 kilos carbón de leña.
15.000 gas-oil para motores.
2.500 litros kerosene refinado.
5.000 litros kerosene tractor.
200.000 kilos leña de algarrobo astillada, para cocina.

100.000 kilos leña de algarrobo tipo panadería.

2.000 litros nafta Wico, etiqueta verde.

v28 junio

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas
CHARCAS 1835

De acuerdo con la resolución del señor Decano, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proceder al blanqueo y pintura interior de la casa y pintura de puertas en los tres pisos que constituyen el edificio de la Facultad, de acuerdo con los planos que se exhibirán en la Contaduría de la misma.

Las propuestas se abrirán el 6 de Julio próximo a las 18 horas, en el local Charcas 1835, 2.° piso, debiendo quedar el trabajo totalmente terminado, dentro del mismo mes. — El Secretario.

v8 julio

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 18 de Junio próximo, a las horas 15, para la provisión de carnes, pan, alcohol puro de caña, combustibles, lavado de ropa, aves y otros animales de corral, huevos, pescados y artículos de almacén (comestibles y bebidas), con destino al consumo de este Hospital y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año corriente. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del Establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — La Dirección.

v18 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 22 de Junio próximo, para la ejecución de esgrafitos en la fachadas del edificio del "Instituto Bernasconi". Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v22 junio

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Junio de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro) en igual día y hora.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — El Secretario General.

v28 junio

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ
MARCOS PAZ (F. C. S.)

Expediente N.° 8-L-26.

Llámase a licitación privada hasta el día veintiuno del corriente mes a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—
600 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos, frescos.
400 kilos fideos blancos chicos, en bolsas.
300 kilos fideos blancos tipo "Tallarines".
300 kilos fideos blancos tipo "Macarroni".
1.500 kilos azúcar tucumana molida.
1.500 kilos arroz de 1.ª.
250 kilos sémola fresca de 1.ª.
250 kilos harina de maíz.
300 kilos garbanzos.
300 kilos porotos de manteca.
250 kilos porotos caballeros.
250 kilos lentejas.
100 kilos bacalao de 1.ª.
350 kilos aceite de oliva (en latas), 1.ª
200 litros vinagre de vino.
200 kilos café en grano tostado (Brasil, buena clase).
200 kilos orejones de 1.ª.
150 kilos yerba argentina.
10 kilos hongos secos, buena calidad.
5 kilos canela en rama.
5 kilos canela molida.
5 kilos especias.
100 cápsulas azafrán en polvo.
50 tubitos vainilla.
50 kilos sal fina.
100 kilos sal gruesa.
100 paquetes palillos.
Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00", 1.ª.
Artículos de limpieza—
250 kilos jabón amarillo estacionado.
100 litros acaroína en latas de 10 litros.
25 tarros puloil.
250 kilos soda cristal.
Combustibles—
40.000 kilos quebracho colorado, tortas hasta mts. 0.25 diámetro.
Lubrificantes—
6 cajones aceite tipo Mobiloil "E".
5 litros aceite para máquina de coser.
50 kilos grasa para carros.
25 kilos grasa para máquina.

Librería y papelería—
1 compás de punta mts. 0.18.
1 compás de pie mts. 0.18.
1 escuadra de b|clase, mts. 0.20.
1 escuadra de b|clase, mts. 0.10.
5 balas papel de estraza.
1.500 bolsitas papel para 2, 5 y 10 kilos.
Ferretería, bazar y pinturería—
3 tachos hierro batido para 60 litros
3 tachos hierro batido para 80 litros
2 tachos hierro batido para 100 lts.
2 tachos enlozados para 80 litros.
4 ollas enlozadas para 40 litros.
50 tazas desayuno de piedra loza.
500 platos hondos enlozados.
10 fuentes de piedra loza, playas y ovaladas.
5 fuentes de piedra loza, playas y redondas.
2 faroles buena clase para coches.
100 cabos para hacha buena clase.
12 picos para destroncar, con cabo.
1 calibre para mecánico.
100 litros sulfuro de carbono lata 25 litros.
1 tornito de mano c|mango 18 mm.
1 tornito de mano sin mango 50 mm.
1 taladro de pecho alta velocidad.
4 destornilladores de distintas medidas.
1 juego de llaves de tubo.
1 pinza de puntas redondas.
1 tijera hojalatero 12 pulg. largo.
1 cepillo para limas.
12 hojas de sierras 12 pulg.
2 limas planas de 12", grano grueso
2 limas planas de 10", grano fino.
2 limas media caña 10", grano grs.
2 limas media caña 10", grano fino.
6 limas triángulo de 8".
6 limas triángulo de 6".
12 aceiteras pico largo, botón de presión.
2 serruchos buena clase, 24".
24 cabos para mazas.
48 cabos pala puntear 1|2 curvos.
3 tarros carburel.
12 cepillos pintor para sacar poivo.
3 tenazas de mts. 0.25.
24 pinceles surtidos para filete a la cal.
6 cuchillas para sacar masilla de los vidrios.
6 kilos cuerda común de 10 mm.
24 roldanitas de 5 a 6 cent. diámetro con tornillo para fijarlas.
5 kilos blanco de cinc en polvo.
25 kilos papel de escenografía.
1 kilo laca en hoja.
48 pares visagras para postigo.
12 mechas alfajiar de 2 a 6 mm., surtidas.
1 kilo borax para soldar hierro.
15 paq. puntas paris de 25.40 mm.
15 paq. puntas paris de 50.80 mm.
5 paq. puntas paris de 177 mm.
2 latas bencina industrial.
Plantas—
3.000 arañas de espárrago de Argentuil de 2 años.
Sastrería—
100 metros brin azul o griseta para trajes de mecánicos.
120 carreteles hilo blanco N.° 50, marca "Cadena".
120 carreteles hilo gris N.° 50.
2.800 botones grises para sacos.
864 botones negros para sacos.
2.800 botones hierro cartera pantalón.
2.880 botones blancos hueso 15 mm.
1.000 metros cinta hilera de hilo.
5 cajas tiza de color para sastre.
1 caja tiza negra para sastre.
50 agujas de mano para sastre N.° 3.
50 agujas de mano para sastre N.° 4.
1.000 metros lienzo o género fuerte para ropa interior.
Mueblería—
12 sillas de roble norteamericano.
Artículos de electricidad—
200 metros alambre forrado 1 mm. 2 sec.
200 metros alambre forrado 2 mm., 2 sec.
10 tomacorrientes superficiales con sus fichas.
10 pilas redondas de 1 1|2 volts, para teléfonos.
Lámparas tipo 1|2 watt—
25 de 75x110.
50 de 50x110.
50 de 25 x 110.
50 de 16x110.
Forrajes—
10.000 kilos afrecho.
10.000 kilos afrechillo.
500 kilos avena.
500 kilos cebada.
2.000 kilos topinambur.
Artículos de zapatería—
100 kilos suela delgada de 1.ª.
24 vaquetas blancas delgadas de 1.ª.
12 badanas especiales.
20 paquetes semillas N.° 1 1|2.
20 paquetes semillas N.° 1 1|4.
10 kilos clavos de h.°, sin cabeza, número 20.
10 kilos clavos de h.° sin cabeza, número 21.
5 litros tinta zapatero.
1 horma de hierro de columna con 4 hormas de repuestos.
Materiales de construcción—
25 listones spruss de 25.40x25.40, de mts. 4.78.
25 listones spruss de 25.40x50.80 de mts. 4.78.
25 listones spruss de 50.80x50.80 de mts. 4.78.
500 metros lineales tirantillo tea 2x3 o 50.80mx76.20.
200 metros lineales alfajía spruss 25.40mx76.20.
20 caños de barro de 101.40 mm.
6 codos de barro de 101.40 mm.
Para fabricación de medias—
60 kilos algodón hilado para tejer medias.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles, U. T. 4 Marcos Paz.

El Secretario.

v21 junio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 18 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento, durante el mes de Julio próximo, expediente 371 A 926.

5 kilos de ají picante molido.
100 kilos de arvejas enteras.
280 kilos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
400 kilos de azúcar Tucumana, de 1.ª
600 kilos de azúcar Tucumana, de 2.ª
300 kilos de arroz Carolina.
600 kilos de arroz Bremen.
220 kilos neto de aceite de Oliva de 1.ª, marcas Raggio, Sasso, Ottone, Boccanegra o Bau.
100 kilos neto de aceite de Oliva, de 2.ª
15 kilos de ajos.
200 kilos de bacalao de Noruega, en cajones forrados y cerrados, peso neto.

16.000 kilos de carne vacuna de 1.ª, libre de cogote y garrón.
120 kilos de café Caracolillo, en grano tostado.
150 kilos de café Brasil de 1.ª, en grano tostado.
150 kilos de café Brasil de 1.ª, en grano tostado.
30 kilos de ciruelas "Glass Jar", peso neto.
200 kilos de cebollas blancas de cabeza.
30 kilos neto, de dulce de membrillo de 1ra. calidad.
5 kilos de especias molidas.
70 kilos de fariña.
6.000 unidades de frutas frescas de estación.
70 kilos de garbanzos.
210 kilos de harina de maíz.
140 kilos de lentejas chilenas, de 1.ª
15.000 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
12.000 kilos de papas tipo francesa, libre de brotos, ninguna pieza menor de 100 gramos.
10 kilos de pimienta negra molida.
30 kilos de pimentón colorado.
70 kilos de porotos Caballeros.
20 kilos de queso de Goya.
3.000 kilos de repollos blancos, libres de troncos.
20 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
140 kilos de sémola de trigo Candeal.
150 kilos de tabaco hebra fina, tipo Alemán.
150 kilos de tocino gordo.
15 kilos de te "Provost" o similar.
140 kilos de trigo entero pelado.
90 kilos de yerba Cruz de Malta.
5.000 kilos de verduras frescas surtidas.
40 litros de vinagre de vino.

El Secretario.
v18 junio

Llámase a licitación privada para el día 18 del corriente mes, a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieron, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicos del Taller de Panadería de este Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, expediente 794 T|926.

50.000 kilos de harina triple cero.
10.000 kilos de leña de quebracho colorado de Campana, en trozos.

1.000 kilos de sal de Cádiz de 1ra. clase.

El Secretario.

Llámase a licitación privada para el día 18 del corriente mes, a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios de este Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, expediente 389 A|926.

100 litros de acaroína.
108 litros de aguarrás Pratt o Premier, en cajones.
76 litros de aceite Valvoline especial delgado, en cajones.
25 bolsas de aserrín blanco.
25 litros de ácido muriático.
50 frascos de Brillant Belge de 1|2 pott cada uno.
100 panes de jabón sapolio o similar.
100 kilos de potasa blanca, en trocitos.
150 kilos de soda comercial, de buena clase.

50 trapos de piso, de buena calidad.
200 kilos de trapos blancos especiales.
600 kilos de jabón amarillo, muy seco.
20 kilos de grasa mineral, especial para autos.
20 paquetes de azul Colman, en paquetes de 8 panes cada uno.
100 hojas de papel lija N.° 0.
100 hojas de papel lija N.° 1.
100 hojas de papel esmeril N.° 0.
100 hojas de papel esmeril N.° 1.
20 esponjas de goma, muy grandes.
144 gomas circulares para máquina de escribir.
288 gomas de borrar lápiz.
20 frascos de pasta Stafford's, de pegar.
288 lápices Faber N.° 2.
144 lápices bicolor.
24 frascos de goma para pegar, en frascos de 1|2 litro.
144 lápices colorados.
144 lápices azules.
24 lápices H. H. H. N.° 1250.
50 paños para copiadores, tamaño oficio.
2 resmas de papel secante, color rosa.
10.000 sobres comerciales azules, buena calidad.

24 litros de tinta azul negra Stephens o similar, en frascos de 1|2 litro.
15.000 kilos de carbón Cardiff en piedra, libre de polvo.
15.000 kilos leña de quebracho colorado Campana, hachada.
4 suelas salteñas, especiales para correas.
2 cueros crudos especiales para tientos.
3 metros cúbicos de arena oriental, fina.
3 metros cúbicos de arena oriental, mediana.
6 metros cúbicos de arena oriental, gruesa.
5 barricas de cemento portland, marca aprobada, de 180 kilos c|una.
10 kilos de piolín de algodón, especial para albañiles.

El Secretario.
v18 junio.

Ministerio de Marina

CASILLA DESTACAMENTO "PASO DEL HORMIGUERO" (Santo Tomé)

Bases de licitación

Artículo 1.° — Hasta el día 24 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una casilla de madera, destinada a Destacamento "Paso del Hormiguero" de la Subprefectura de Santo Tomé. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano Gral. de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Corrientes, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente, el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el art. 3.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido con el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completamente en el plazo de cien (100) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo en tres cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez (10) por ciento que quedará como garantía en poder del Ministerio de Marina hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los cuatro meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas **para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.**

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado en la siguiente forma:

a) Precio del conjunto de obras del pabellón Destacamento "Paso del Hormiguero", incluyendo cámara aséptica.
b) Precio del mismo pabellón con sustitución de la cámara séptica por un pozo absorbente.
c) A efecto de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra concurrentes, los proponentes darán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a la planilla que a ese fin se les entregará, entendiéndose que estas planillas de precios unitarios constituirán también, parte integrante del Contrato.

v24 junio

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), Capital Federal, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "ajuste alzado", de cámaras de arena en las Baterías de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas recibidas, serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito, del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, sino se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional; las siguientes, en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente, como también la de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar la obra y el depósito establecido en el Art. 3.°. Si el depósito se hiciera en títulos de depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en

la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a contar desde la fecha del acta de comienzo de los trabajos. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la Empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en dos cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitva tendrá lugar a los cuatro meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° —La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que hace mención el 2.° párrafo del Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio de 1926, a las 16 horas, para la provisión de ciento ochenta mil (180.000) kilogramos de azufre en polvo y cien mil (100.000) kilogramos de cal viva, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, secretario.

v2 julio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 cortadores (disgregadores mecánicos) y repuestos, para la draga 214-C, La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 2 de Agosto, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

v-2 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de un plantel de perforadoras a vapor para trabajos submarinos en rocas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 23 de Agosto, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

o|5333 v23 agosto.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 236 libros registros de Renta, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v12 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de carga y descarga y apilado de los materiales a recibir por la Institución durante el término de dos años, y en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 5 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la adquisición de un mil quinientos toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 30 de Junio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v-30 junio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor, con capacidad para seis personas, en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires (Cátedra a cargo del Dr. Houssay).

Planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

o| 5938 v22 junio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Lanteri y de Lanteri a Las Garzas, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

o| 5940 v30 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de O'Brien al Nordeste, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires (Ley N.° 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o| 5936 v28 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día trece de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de un equipo neumático completo, con destino a las obras del camino de Alemania a Cafayate, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — La Dirección.

v12 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Julio de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de llantas para locomotoras, ténders, coches y vagones, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10589|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de 500 lonas parr tapar vagones (clasificación N.° 16), con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° O.C.81|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de vidrios, cristales y espejos (clasificación N.° 9), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 607|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la Clasificación N.° 23 (Utiles y artículos de limpieza), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 589|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Junio de 1926, a las 14,20 horas, para la provisión de corazones de acero al manganeso, para cambios (Clasificación N.° 48) en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.— moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 107|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v23 junio.

Llámase a licitacin pública para el día 19 de Julio de 1926, a las 14.20 horas para la provisión de maderas (Clasificación 39), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10112|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas en el día y hora señaladas en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 julio

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de aceros dulces en barras y chapas (clasificación N.° 3) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 369|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926, a las 14.30 horas, para la provisión de artículos de tapicería (clasificación 31), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 664|24 y las propuestas que se presenten serán biertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de materiales correspondientes a la Clasificación N.° 5 (Pinturas, barnices, etc.) en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2,00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 387|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Junio de 1926, a la hora 14,20, para la provisión de una guillotina auto-

mática de 1,20 m. de luz, con sujeción a las especificaciones que corren agregadas al expediente O. C. 644|26, las que podrán obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 4.° piso. Días hábiles de 12 a 14 y de 16 a 18, Sábados de 9 a 11.30.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado en la citada oficina en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 junio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas para la provisión de materiales correspondientes a la Clasificación N.° 10 (Materiales para señales), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, calle San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 665|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de artefactos para coches y vagones (clasificación 26), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 267|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de aceite de lino cocido (clasificación 5) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 307|26, Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de ejes para locomotoras, ténders, coches y vagones, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los F.F. C.C. del Estado. San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 431|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-22 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 216|926 o 1299 A. o 216 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 216|926

Marca J. A., número 1, cantidad y envase, 1 cajón, vapor C. Orange, paquete 2479, fecha de entrada Junio 31 de 1920.

El Jefe.

v19 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 223|926 o 1306 A o 223 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 223|926

Marca Ohara, número 1|3, cantidad y envase 3 cajones, vapor M. J. Seabon, paquete 188, fecha de entrada Enero 21 de 1921.

El Jefe.

v-21 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 217|926 o 1300 A o 217 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 217|926

Marca en diamante D. B., núm. 1|10, cantidad y envase 10 fardos, vapor P. Prince, paquete 2521, fecha de entrada Octubre 7|921.

El Jefe.

v19 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 218|926 o 1301 A o 218 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 218|926

Marca A. S. Morris, s|núm., cantidad y envase 300 cajones, vapor P. Prince, paquete 2521, fecha de entrada Octubre 7 de 1919.

El Jefe.

v19 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 219|926 o 1302 A. o 219 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 219|926

Marca C. S., núm. 85, cantidad y envase 1 cajón, vapor Kermit, paquete 334, fecha de entrada, Enero 5 de 1922.

El Jefe.

v19 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 220 o 1303 A o 220 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 220|926

Marca S. C., número 2000, cantidad y envase 1 cajón, vapor Kermit, paquete 334, fecha de entrada Enero 5 de 1922.

El Jefe.

v19 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 224|926 o 1307 A o 224 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 224|926

Marca B. C., s|núm., cantidad y envase 300 cajones, vapor Gallier, paquete 242, fecha de entrada Enero 27 de 1921.

El Jefe.

v19 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 225|926 o 1308 A o 225 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 225|926

Marca en triángulo D C M C, núm. 1|6, cantidad y envase 6 cajones, vapor Tenafly, paquete 27, fecha de entrada Enero 1|921.

El Jefe.

v19 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 222|926 o 1305 A o 222 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 222|926

Marca J. Bertini, núm. 1|2, cantidad y envase 2 cajones, vapor Belgier, paquete 2450, fecha de entrada Septiembre 1|926.

El Jefe.

v19 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 234|926 o 1317 A. o 234 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 234|926

Marca T. S., número ½, dos cajones, vapor A. Savoia, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 4|921.

El Jefe

v19 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 235|926 o 1318 A. o 235 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 235|926

Marca S., número 2221, un cajón, vapor A. Savoia, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 4|921.

El Jefe

v19 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 229|926 o 1312 A. o 229 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 229|926

Marca Gaserán y Ortiz, s|n., cien cajones, vapor El Cordobés, paquete 296, fecha de entrada Febrero 2|921.

El Jefe

v-21 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 230|926 o 1313 A. o 230 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 230|926

Marca American T. Rading, número 1, un cajón, vapor Rebarianx, paquete 322, fecha de entrada Febrero 4|921.

El Jefe

v-21 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 226|926 o 1309 A. o 226 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 226|926

Marca Enrique Pretge, número 1, un cajón, vapor Tenafly, paquete 27, fecha de entrada Enero 1|921.

Marca C. Mano, número 1, un cajón, vapor Tenafly, paquete 27, fecha de entrada Enero 1|921.

El Jefe

v-21 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 206|926 A. o 1289 A. o 206 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 206|926

Marca A. G. C., número 168, 1 cajón, vapor Keresaspa, paquete 2623, fecha de entrada Agosto 13 de 1920.

El Jefe.

v-21 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 207|926 o 1290 A. o 207 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 207|926

Marca A. C. C., sin número. 1 rollo, vapor Alieteh, paquete 3968, fecha de entrada Diciembre 21 de 1920.

El Jefe.

v-21 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 232|926 o 1315 A. o 232 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 232|926

Marca L. G., número 321, un cajón, vapor A. Savoia, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 4|921.

El Jefe

v-21 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 233|926 o 1316 A. o 233 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 233|926

Marca S. E., número 1, un cajón, vapor A. Savoia, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 4|921.

El Jefe

v-21 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1578 A. o 788 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 12 latas, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1579 A. o 787 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete tejido, vapor S. Cross, paquete 1770, fecha de entrada Abril 23|926.

Sin marca, sin número, 1 paquete resortes, vapor S. Cross, paquete 1770, fecha de entrada Abril 23|926.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1616 A. o 806 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Lucía, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 208|926 o 1921 A. o 208 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 208|926

Marca en diamante A. T. H. arriba N. R. abajo M. C., números 1, 2, 2, cajón y esqueleto, vapor Mangukeek, paquete 3762, fecha de entrada Noviembre 30 de 1926.

El Jefe

v-16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 209|926 o 1292 A. o 209 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 209|926

Marca J. M. C., número 1090|1, 2 cajones, vapor Mangukeek, paquete 3762, fecha de entrada Noviembre 30 de 1926.

El Jefe.

v-16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 210|926 o 1293 A. o 210 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 210|926

Marca K. F. C. abajo 13217, número 1090|91, 2 cajones, vapor Mangukeek, paquete 3762, fecha de entrada Noviembre 30 de 1926.

El Jefe.

v-16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 211|926 o 1294 A. o 211 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 211|926

Marca Esteban Daneri, número 1|4, 4 cajones, vapor Mankukeek, paquete 3762, fecha de entrada Noviembre 30 de 1926.

El Jefe.

v-16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 221|926 o 1304 A o 221 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 221|926

Marca H. H. S., núm. 95, cantidad y envase 1 cajón, vapor Skogland, paquete 1372, fecha de entrada Mayo 24|926.

Marca Combledo Guayaquil, núm. 1|2, cantidad y envase 2 cajones, vapor id., paquete id., fecha de entrada, id.

El Jefe.

v19 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 231|926 o 1314 A. o 231 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 231|926

Marca B. S., número 2790, un cajón, vapor A. Savoia, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 4|921.

Marca P. S., número 736|753, dos cajones, vapor A. Savoia, paquete 1230, fecha de entrada Mayo 4|921.

El Jefe

v19 junio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rómulo Morales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Sofía Pérez de Grimoldi, por sí y sus hijas menores María Esther y Marta Sofía Grimoldi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Edmundo Grimoldi.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — El Secretario.

v16 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Luisa Medrano de Berdier, doña María Luisa Elvira y doña Haydée Jorgelina Berdier Medrano, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Camilo Sergio Berdier.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — El Secretario.

v16 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Celia Moyano de Cuello, por sí y sus hijos menores María Catalina, Domingo Alfredo, Victoriano Felipe, Teófilo Armando, Pedro Arturo y Ricardo Gustavo Cuello, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Alfredo Cuello.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — El Secretario.

v16 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Teresa Martell de Larravide, por sí y sus hijos menores Amalia Estela y Jorge Luis Larravide, y por cuenta propia doña Clorinda Julia, María Teresa, María Jorgelina y Ana Elvira Larravide, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Inspector de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Jorge Larravide.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Secretario.

v16 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María C. de Ge, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Ge.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Secretario.

v16 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Adela Rossi de Grané como apoderada del tutor dativo de los menores Carlos Alberto Felipe Ramón, Eleuterio Héctor y Luis Oscar Grané, y por cuenta propia don Rafael Pastor Grané y doña María Elvira Máxima Grané de Zavalla, en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Rafael Gregorio Grané.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Secretario.

v16 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Chacón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Morales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Secretario.

v-19 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José I er cle Gtta nez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Offinger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Santillán que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonid Feingold que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fu víctima el obrero don Andrés Lafranconi que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — El Secretario.

v-28 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Richezza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. — El Secretario

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. El secretario.

v3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Estanislao Korzuse, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926. — El Secretario.

v19 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Lencinas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sinforoso Gauna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. El Secretario.

v. 3 Julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Miguel Castro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e16 junio s|pp. N.° 3017 v22 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.

e16 junio s|pp. N.° 3019 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Adolfo o Abraham Jamszon**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 junio s|pp. N.° 3020 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Newbery**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — José Marcó del Pont, secretario.

e16 junio s|pp. N.° 3021 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Oscar Manzo**, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e16 junio s|pp. N.° 3022 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Teodoro Wenes Land**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e16 junio s|pp. N.° 3018 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Victorio de Gregorio**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. junio 16. —s|p.p. 3023. —V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Carlos Felipelli**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. junio 16. —s|p.p. 3024.—V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Salomón Shnin**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Salvador Lamesa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, centro.

E. junio 16. —s|p.p. 3025. —V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Trama**, acusado de corrupción y prostitución, y a **Marcelo Florenza**, acusado de defraudación, para que comparezcan dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. junio 16. —s|p.p. 3026.—V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por e

término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Guillermo De Genaro, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.
E. junio 16. —s|p.p. 3027. — V. julio 22

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jacobo Seidelman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.
E-16 junio s|p.p. N.° 3013 v-22 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel y Juan Reynoso, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926.— Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.º piso.
E-16 junio s|p.p. N.° 3014 v-22 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Eustaquio Llamazares, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3.º piso.
E-16 junio s|p.p. N.° 3015 v-22 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófufo Domingo Santacesárea, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3.º piso.
E-16 junio s|p.p. N.° 3016 v-22 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Varangot, se cita y emplaza por el término de quince días, a doña Leonor Sarmiento de Bolasco, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de Contribución Territorial, y multa, por la finca calle Ecuador 522, le ha iniciado la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, se le nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que la represente.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — Simón de Iriondo, secretario.
E. junio 15.—s|p.p. 2936.—V. Julio 2.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Ernesto Báez, acusado por infracción al art. 175 del Código Penal, para que comparezca al Juzgado a notificarse de la resolución recaída, bajo apercibimiento decretado por la ley, si no concurriere.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Horacio Costa, secretario.
e31 s|pp 2984 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Martín Noya, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e31 mayo s|pp 2986 v6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Ramón D Avaca y Fortunato Yoz, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la ley 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.
E. 31 mayo s|p.p. 2969-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Hipólito Berenguer y a Guillermo Grimalt, para que dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
e31 mayo s|pp 2987 v6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don Geroncio Villaruel, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.
E. 31 mayo s|p.p. 2971-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Manuel Ceballos, Luis Delisio, Antonio Dionisio, Díaz, Pedro Flores, Sebastián Cándido Gusso, Víctor López, Héctor Angel Pardo, Alejandro D. A. Pesaoia, Carlos Picone, Vicente Quiroga, Tomás Robledo, Manuel Rodríguez, Mariano Romanos, Alfredo I. Sandechia, Justo Tiseira y Jaime Turiella y Carlos F. Gaede, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al artículo 2 de la Ley N.° 8129, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.
E. 31 mayo s|p.p. 2970-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Vila, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — I. A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e31 mayo s|p.p. 2973 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Aurelio José Espíncla, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e31 mayo s|p.p. 2974 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e31 mayo s|p.p. 2975 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José C. Daniello, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e31 mayo s|p.p. 2976 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Califano, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e31 mayo s.p.p. 2977 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Francisco Casta Ibáñez, o Francisco José Fariña y a Claudio López, o Abel Sotellino o Lagos, o Eduardo Rodríguez (a) Can blanco, para que dentro del término de treinta días comparezcan al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e31 mayo s|p.p. 2978 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Ambrosio Martinenghi, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye a Dionisio Gadano, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e31 mayo s|p.p. 2979 v6 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Rey Pernas, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1926. — Roberto Madero, secretario.
e31 mayo s|p.p. 2980 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo Leonel Dragani, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — J. F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
e31 mayo s|p.p. 2981 v6 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, cítese a Francisco Morera (hijo), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. mayo 28. s.|p.p. 2955. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Bernardo Pambrun, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3.°. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
E. mayo 28. s.|p.p. 2956. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pablo Diez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo... de 1926. —

A. Speroni, secretario.

E. mayo 28 s| p.p. 2931 v. Julio 3

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benito García**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926.—

Jorge González del Solar, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2932 v. Julio 3.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Máximo Doyharzábal Chavarría**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones, en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. —

José Agustín Basualdo, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2934 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Queti Buzón**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bapo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. —

Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2935 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Díaz o Rafael Santamarina, o Alberto Varela, o Juan Fontana**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. —

Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2936 v. Julio 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Roberto Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. —

J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. mayo 28. s|pp. 2954. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Romeo Leonardi**, procesado, por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. —

Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. mayo 28. s|pp. 2952. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pedro de la Cuesta**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley .

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. —

Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. mayo 28. s|pp. 2953. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Brown**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. —

C. A. Alcorta, secretario.

e28 mayo s|pp. N.° 2966 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lucía Demarco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e28 mayo s|pp. N.° 2967 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jasen Dale**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. —

Abelardo Ibañez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e28 mayo s|pp. N.° 2968 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente López y Planes**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.

e28 mayo s|pp. 2957 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Clara Giménez y Miguel Labraca**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se le sigue por harto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. —

David Uriburu, secretario.

e28 mayo s|pp. 2958 v3 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Benítez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. —

Héctor E. González, secretario.

e28 mayo s|pp. 2960 v3 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Judith Ballerini o Julia Ballarino o Juha Ballarini o Gudita Ballarini**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. —

Horacio H. Dobranich, secretario.

e28 mayo s|pp. 2961 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Fernández Morán, o Juan Francos, o Sisinio Franco, o Abundio Manrique, o Francisco Pérez y a Claudio López, o Abel Sotellino o Lagos o Eduardo Rodríguez (a) Can Blanco**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. —

Carlos A. López Lecube, secretario.

E. 28 mayo s|p.p. 2962-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santorum**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Bunos Aires, Mayo 14 de 1926. —

Epifanio Sosa, secretario.

e28 mayo s|pp 2963 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Soñora**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo de 1926. —Alberto Speroni, secretario.

E. 28 mayo s|p.p. 2964-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. —

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e31 mayo s|pp 2982 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Bernardo Wasseman, Juan Pertile y Fiori Marziali**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por quiebra, a los dos primeros y por defraudación al último, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no comparecieran.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — David Uriburu, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita,

llama y emplaza a los sujetos **Toribio García y Carlos Herzog**, acusados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieran, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e11 mayo s|pp 2925 v17 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **José Messina y Carlos Bochanico**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio dela Secretaría autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e11 mayo s|pp 2927 v17 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Ricardo O. Ponsa y Eustaquio B. Frieiro**, acusados de quiebra; **Alejandro Perris** y **Oscar Trujillo**, acusados de hurto; **Pedro Piuma** y **Pedro Carbone**, acusados de robo; **Eduardo Fernández** acusado de estafa y **Antonio Massoni** acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

e11 mayo spp 2928 v17 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. C Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Mascione**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Héctor E. González, secretario.

e11 mayo s|pp 2926 v17 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del doctor César de Tezanos Pinto, se hace saber por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Miguel Grosso**, que debe comparecer por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos "El Asesor de Menores doctor Ramos Oneto contra Grosso Miguel sobre cobro de pesos por indemnización de daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes, si no compareciere

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Luis Demaría, secretario.

e28 mayo s|pp. N.º 2965 v15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz se cita, llama y emplaza a Vicente Blanco y Manuel Castro para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, Tercer piso.

E. junio 15. —s|p.p. 2997. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Juan B. Ghirardi, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1926. — Salvador Lamesa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. Piso, sobre Tucumán, centro.

E. junio 15. —s|p.p. 2998.—V. Julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Simeón Luna**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

E. junio 15.—s|p.p. 2999.—V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Barrenechea**, o **Juan Carlos Gómez**, o **Juan José Barreartecha**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

E. junio 15.—s|p.p. 3000. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Marasco**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

E. Junio 15.—s|p.p. 3001. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Justina Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

Local del Juzgado: 3er. piso sobre Tucumán, al centro.

E. junio 15.—s|p.p. 3002. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Escuder**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de dicho término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. junio 15. —s|p.p. 3003. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Juan Magantini**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por lesiones graves, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretario.

e15 Junio s|pp. N.º 3004 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Rombach**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por infracción al inciso 3.º del Art. 37 de la ley 11253, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo, con intervención del Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3005 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Enrique González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3006 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Ramón Costales**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3007 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Susana Miranda de Werner**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3008 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, contra Mateo Papávero, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Papávero, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimientos legales, si no comparece.

Secretaría, Junio 9 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3009 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal en representación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y Defensa Agrícola, contra Valetín Grennon, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Grennon, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Secretaría, 9 de junio de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e175 junio s|pp. N.º 3010 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal en representación de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, contra Juan Filipi, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Filipi, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Secretaría, Junio 9 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3011 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Domingo Cheltona**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1926. — David Uriburu, secretario.

E. 11 mayo s|p.p. 2929-v-17 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Agustín Alaniz, Maguirre Juan F., Antonio Vitola y Angel Segundo Uliarte, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al art. 66 de la Ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo N.º 2972-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pura López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 3012 v21 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Erensto Pellotier de Jandriac**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926. — Mario González, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2988 v-julio 21

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Marcelino Pego**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926. — Arturo Pallejá, secretario.

E-junio 15 s|p.p. N.° 2989 v-julio 21.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Martha Jorgelina María Emilia Burguise**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2990 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos Alberto Varangot, se hace saber a don **Félix Eusebio Meitín**, en los autos que le sigue el señor Agente Fiscal, doctor Grandioli, por infracción a la Ley del Registro Civil, por el término de tres días, que no habiendo cumplido con la obligación de presentar a su hija menor Martha Inés, ante los señores Médicos de los Tribunales, y haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se le ha aplicado la multa de cien pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si no la hace efectiva dentro de tercero día, se procederá a su arresto personal de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 92 de la Ley de Registro Civil.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926. — Pedro F. Fuñes, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2991 v-17 junio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Vigil o Vigril**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Agustín Alsina, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.° 2992 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Maggi de Leguizamón**; para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso.)

E-15 junio s|p.p. N.° 2993 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angélica Santillán**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

E-15 junio s|p.p. N.° 2994 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Fernando Perrín**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

E-15 junio s|p.p. N.° 2995 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a María Rosa García de Somoza, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Angel Federico Monti y don Liborio Buyo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

e11 mayo s|pp. 2922 v17 junio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Ciril Ortega González, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, seis de Mayo de 1926. — José María Méndez, secretario.

E. 11 mayo s|p.p. 2930 v-17 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Adolfo V. Silva, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e28 mayo s|pp. 2959 v3 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 5032 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en la 7.ª Sección de la Dársena Norte, el día 12 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7 metros; manga 2.18 metros y puntal 0.96 metros. Construcción de madera, sin nombre ni número de matrícula, con capacidad para 30 personas, 6 bancadas, 30 curvas, enjaretados a popa y proa con fogonadura, un tanque de aire al centro, bancadas de popa y proa por babor y estribor, un timón sin caña, dos horquillas, 2 bozas de unos 8 metros de largo más o menos, pintado de blanco y con botazos en el exterior del casco a babor y estribor. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281. — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v7 julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

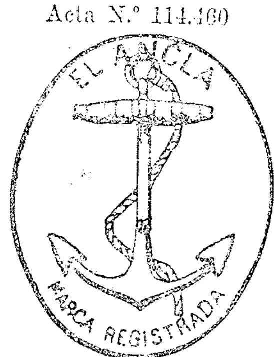
Acta N.° 114.524



Mayo 28 de 1926. — A. Barani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.716.

v15 junio.

Acta N.° 114.460



Mayo 27 de 1926. — Zoppi, Podestá y Cía. — Para distinguir pinturería en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas, de la clase 10. — Renovacinó de la N.° 44.698. — Aviso número 14.648.

v15 junio.

Acta N.° 114.424

J. B. D. & Co.

Mayo 24 de 1926. — J. B. Díaz y C°. Sociedad en Comandita, de La Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.561.

v15 junio.

Acta N.° 114.415



Mayo 24 de 1926. — Matth Hohner. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 14.549.

v15 junio.

Acta N.° 114.578



Mayo 31 de 1926. — Alberto Geraudel, de Seine, Francia. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 14.579.

v-19 junio

Acta N.° 114.583

FORAN

Mayo 31 de 1926. — Donadio y Pérez Sanz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.733.

v-19 junio

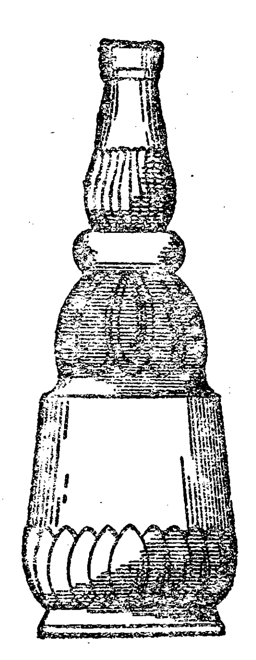
Acta N.° 114.584

FORAN

Mayo 31 de 1926. — Donadio y Pérez Sanz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.732.

v-19 junio

Acta N.° 114.586



Mayo 31 de 1926. — Schlieper y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). Renovación de la N.° 45.144. — Aviso N.° 14.746.

v-19 junio

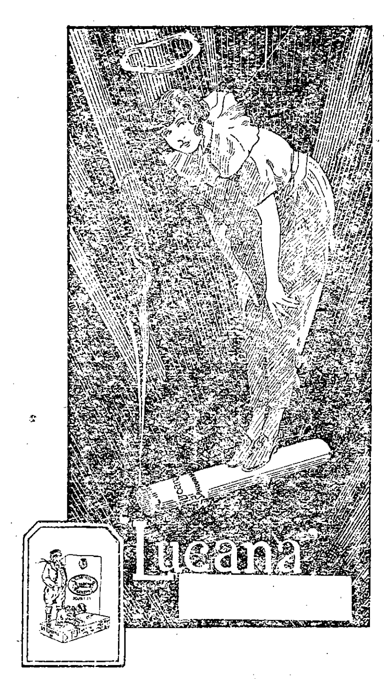
Acta N.° 114.592

HARDMAN

Mayo 31 de 1926. — Hardman, Peck y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 14.744.

v-19 junio

Acta N.° 114.587



Mayo 31 de 1926. — Pedro Pena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.—Aviso N.° 14.747

v-19 junio

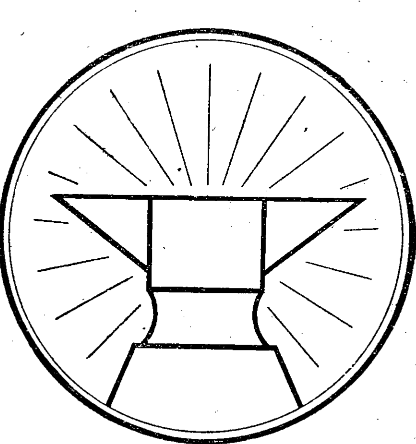
Acta N.° 114.588



Mayo 31 de 1926. — Pedro Pena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.— Aviso N.° 14.74.

v-19 junio

Acta N.° 114.591



Mayo 31 de 1926. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina, Casa Jacobo Peuser Limitada. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.721.

v-19 junio

Acta N.° 114.593

PLAYOTONE

Mayo 31 de 1926. — Hardman, Peck y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 14.711.

v-19 junio

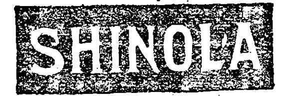
Acta N.° 114.594

FRENCH'S

Mayo 31 de 1926. — The R. T. French Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 45.609. — Aviso N.° 14.742.

v-19 junio

Acta N.° 114.595



Mayo 31 de 1926. — Shinola Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir pomadas y cremas para lustrar calzados en general, cepillos para untar y lustrar, cepillos en general, pomadas, polvos, jabones y otros preparados para limpiar y lustrar cueros y artículos de cuero y preparados para sacar manchas, de la clase 14. Renovación de la N.° 46.842. — Aviso N.° 14.723.

v-19 junio

Acta N.° 114.596

DRUETT

Mayo 31 de 1926. — Tulio P. Simonini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.752.

v-19 junio

Acta N.° 114.597

ZAZÁ

Mayo 31 de 1926. — Vicente Parrilello Pellegrino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.755.

v-19 junio

Acta N.° 114.599

NOGALINA

Mayo 31 de 1926. — Pedro Napolitano. — Para distinguir cremas para calzado, de la clase 14. Renovación de la N.° 44.772. — Aviso N.° 14.756.

v-19 junio

Acta N.° 114.601

ALMIRANTE

Junio 1.° de 1926. — Manufactura Algodonera Argentina (S. A.). — Para distinguir tejidos de algodón, de la clase 15. — Aviso N.° 14.762.

v-19 junio

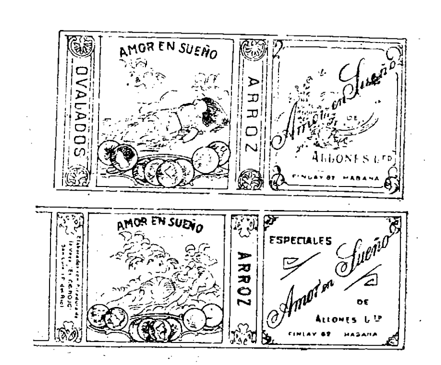
Acta N.° 114.600



Junio 1.° de 1926. — Argente Hermanos, de Badalona, España. — Para distinguir toda clase de productos depilatorios, tinturas y aguas para teñir y conservar el cabello, barba y bigote, cremas y aguas para suavizar y blanquear el cutiz, perfumes diversos naturales y artificiales y en general artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.272.

v-19 junio

Acta N.° 114.603

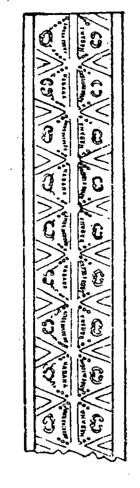


Junio 1.° de 1926. — Allones Limited, de Habana, Cuba. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 14.764.

v-19 junio

Acta N.° 114.604







Junio 1.° de 1926. — Allones Limited, de Habana, Cuba. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.765.

v-19 junio

Acta N.° 108.564

OTO - ACUFENO

Julio 21 de 1925. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Junio 4 de 1926). — Aviso N.° 14857.
v-19 junio

Acta N.° 109.747

DISTINTOS

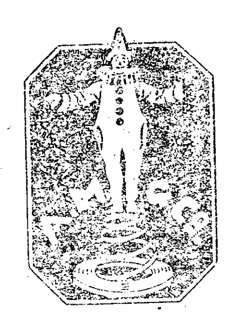
Septiembre 21 de 1925. — G. López Paz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la Clase 21. — (Substituída en Junio 1.° de 1926). — Aviso N.° 14793.
v-19 junio

Acta N.° 109.748

REBELDES

Septiembre 21 de 1925. — G. López Paz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Substituída en Junio 1.° de 1926). — Aviso número 14792.

Acta N.° 114.557



Mayo 31 de 1926. — Albert Markmann y Co., de Langenberg Rhld. Alemania. — Para distinguir confeti y serpentinas, de la clase 9. — Aviso número 14620.
v-19 junio

Acta N.° 114.558

Azo

Mayo 31 de 1926. — Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir lámparas eléctricas en general de la clase 20. — Renovación de la N.° 45174. — Aviso número 14677.
v-19 junio

Acta N.° 114.559

BILUX

Mayo 31 de 1926. — Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, clase 20. — Aviso N.° 14676.
v-19 junio

Acta N.° 114.560

Bravo

Mayo 31 de 1926. — Gebrüder Junghans, Aktiengesellschaft, de Schramberg, Alemania. — Para distiguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 14736.
v-19 junio

Acta N.° 114.561

GOLD PLATE

Mayo 31 de 1926. — Gallaher, Limited, de Belfast, Irlanda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14737.
v-19 junio

Acta N.° 114.564

VENETIAN STRIPES

Mayo 31 de 1926. — Joseph Bancroft y Sons Co., del Estado de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14740.
v-19 junio

Acta N.° 114.565



Mayo 31 de 1926. — Augusto Tarelli e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 45039. — Aviso N.° 14689.
v-19 junio

Acta N.° 114.566

Pelikan

MARCA REGISTRADA

Mayo 31 de 1926. — Augusto Tarelli e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 45043. — Aviso N.° 14688.
v-19 junio

Acta N.° 114.569



Mayo 31 de 1926. — Augusto Tarelli e Hijos — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 45051. — Aviso N.° 14691.
v-19 junio

Acta N.° 114.567



Mayo 31 de 1926. — Augusto Tarelli e Hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos para escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 45045. Aviso número 14690.
v-19 junio

Acta N.° 1114568.



Mayo 31 de 1926. — Augusto Tarelli e Hijos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 45050. — Aviso N.° 14692.
v-19 junio

Acta N.° 114.570

VELOX

Mayo 31 de 1926. — Dillenius y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 44810. — Aviso N.° 14696.
v-19 junio

Acta N.° 114.571

VELOX

Mayo 31 de 1926. — Dillenius y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 44811. — Aviso N.° 14695.
v-19 junio

Acta N.° 114.574

LUCASMOORE

Mayo 31 de 1926. — Bally Limitada, Sociedad Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14693.
v-19 junio

Acta N.° 114.572

VELOX

Mayo 31 de 1926. — Dillenius y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 44812. — Aviso N.° 14694.
v-19 junio

Acta N.° 114.573



EL MONO

Mayo 31 de 1926. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 45134. — Aviso N.° 14541.
v-19 junio

Acta N.° 114.575

MERCHANT

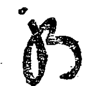
Mayo 31 de 1926. — Antonio G. Fernández. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14576.
v-19 junio

Acta N.° 114.576

Jean Besnard

Mayo 31 de 1926. — Christofle y Cie. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 14577.
v-19 junio

Acta N.° 114.577



Mayo 31 de 1926. — Christofle y Cie. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 14578.
v-19 junio

Acta N.° 114.579

PIF - PAF

Mayo 31 de 1926. — Hermenegildo Casco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.580.
v-19 junio

Acta N.° 114.602

ONKEL

Junio 1.° de 1926. — G. Bustinza Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la N.° 47.604. — Aviso N.° 14.763.

v-19 junio

Acta N.° 114.605

S & W

Junio 1.° de 1926. — Smith y Wesson, Inc., de Estados Unidos de América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. Renovación de la N.° 45.416. — Aviso N.° 14.766.

v-19 junio

Acta N.° 114.607

SOLUROL

Junio 1.° de 1926. — Comar et Cie., de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la N.° 46.558. — Aviso N.° 14.768.

v-19 junio

Acta N.° 114.613

"BOSNIA"

Junio 1.° de 1926. — Compañía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.774.

v-19 junio

Acta N.° 114.614

PRONTO

Junio 1.° de 1926. — Lojo Kalkverk Aktieoolag, de Gerbnäs, Finlandia. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso N.° 14.760.

v-19 junio

Acta N.° 114.617



Junio 1.° de 1926. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft, de Neusalz-Oder-Alemania. — Para distinguir hilos de todas clases, de la clase 16. — Aviso N.° 14.759.

v-19 junio

Acta N.° 114.616

WASA

Junio 1.° de 1926. — Aktiebolaget Avance Motor, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 14.753.

v-19 junio

Acta N.° 114.623



Junio 1.° de 1926. — José A. Brancato. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 45.409. — Aviso N.° 14.672.

v-19 junio

Acta N.° 114.624

LA NACIONAL

Junio 1.° de 1926.—Alejandro Llauró e hijos. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Renovación de la número 44.928. — Aviso N.° 14.671.

v-19 junio

Acta N.° 114.625

FRIGERIANA

Junio 1.° de 1926. — Fernando J. Buggino. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.788.

v-19 junio

Acta N.° 114.626

TORMENTA

Junio 1.° de 1926. — Juan B. Gamberoni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N.° 14.790.

v-19 junio

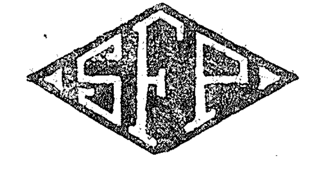
Acta N.° 114.633



Junio 1.° de 1926. — Société Anónyme Filature y Filteries Réunies de Alosto, de Bélgica. — Para distinguir hilos de algodón para coser, de la clase 16. — Aviso N.° 14.608.

v-19 junio

Acta N.° 114.634



Junio 1.° de 1926. — Société Sauer Fréres, de París, Francia. — Para distinguir brochas y pinceles para pintura, únicamente, de la clase 10. — Aviso N.° 14.780.

v-19 junio

Acta N.° 114.628

BARCLAY

Junio 1.° de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 46.231. — Aviso N.° 14.783.

v-19 junio

Acta N.° 114.635



Junio 1.° de 1926. — Guimerans y Compañía, de Vigo, Pontevedra, España. — Para distinguir toda clase de conservas, salazones y escabeches de pescados en general, de la clase 22. — Aviso N.° 14.782.

v-19 junio

Acta N.° 114.636

GLANDULINA

Junio 1.° de 1926. — Mariano Laguna. — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 14.822.

v-19 junio

Acta N.° 114.638

MALMIT

Junio 2 de 1926. — Skandinaviska Eternit Aktibolaget, de Lomma, Suecia. — Para distinguir materiales de construcción de la clase 3. — Renovación de la N.° 46.038. — Aviso N.° 14.819.

v-19 junio

Acta N.° 114.639

VALERO - GLANDOL

Junio 2 de 1926. — Alberto C. Pesce y Enrique E. Rebagliati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.840.

v-19 junio

Acta N.° 114.640

SALICIL - HIDRARGOL

Junio 2 de 1926. — Alberto C. Pesce y Enrique E. Rebagliati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos-tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.841.

v-19 junio

Acta N.° 114.641

NUCLEO - FERROL

Junio 2 de 1926. — Alberto C. Pesce y Enrique E. Rebagliati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.842.

v-19 junio

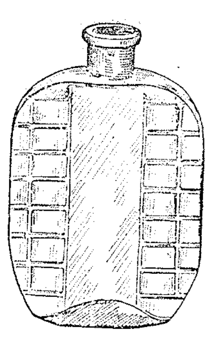
Acta N.° 114.642

QUINIODOL

Junio 2 de 1926. — Alberto C. Pesce y Enrique E. Rebagliati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.843.

v-19 junio

Acta N.° 114.643





Junio 2 de 1926. — J. P. Mercier. — Para distinguir perfumería, en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso número 14.844.

v-19 junio

Acta N.° 114.646

Löwenbändiger

Junio 2 de 1926. — A. Wandmacher y Co. — G. m. b. H., de Hann Münden. (Alemania). — Schmirgelwerk. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 14.816.

v-19 junio

Acta N.° 114.647

LA NACIONAL

Junio 2 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.801.

v-19 junio

Acta N.° 114.648

LA NACIONAL

Junio 2 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 14.802.

v-19 junio

Acta N.° 114.649

LA NACIONAL

Junio 2 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 44.756. — Aviso N.° 14.803.
v-19 junio

Acta N.° 114.650

LA NACIONAL

Junio 2 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la número 44.757. — Aviso N.° 14.804.
v-19 junio

Acta N.° 114.651

LA NACIONAL

Junio 2 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 44.758. — Aviso N.° 14.794.
v-19 junio

Acta N.° 114.652

LA NACIONAL

Junio 2 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 44.759. — Aviso N.° 14.795.
v-19 junio

Acta N.° 114.653

LA NACIONAL

Junio 2 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 44.760. — Aviso N.° 14.796.
v-19 junio

Acta N.° 114.654

LA NACIONAL

Junio 2 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.797.
v-19 junio

Acta N.° 114.655

LA NACIONAL

Junio 2 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 44.762. — Aviso N.° 14.800.
v-19 junio

Acta N.° 114.656

LA NACIONAL

Junio 2 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° **44.763.** — Aviso número 14.799.
v-19 junio

Acta N.° 114.657

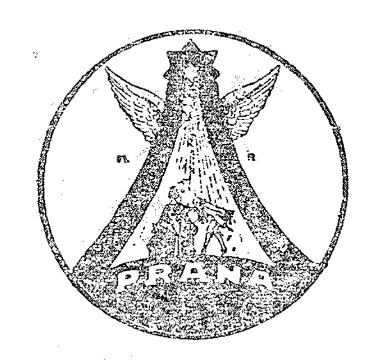
LA NACIONAL

Junio 2 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.798.

Acta N.° 114.658

Junio 2 de 1926. — Enrique Eyler y Federico Stöckle. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 14.815.
v-19 junio

Acta N.° 114.659



Junio 2 de 1926. — Máximo A. Fund. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 14.814.
v-19 junio

Acta N.° 114.660

GOMALINA ZANOL

Junio 2 de 1926. — Máximo A. Fund. - Para distinguir perfumería y tocador, la clase 16. — Aviso N.° 14.814.
v-19 junio

Acta N.° 114.663

LEICA

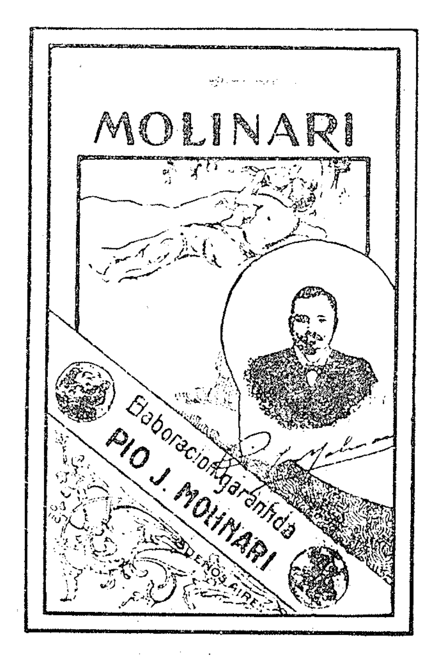
Junio 2 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 14.811.
v-19 junio

Acta N.° 114.664

STANDARD

Junio 2 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 14.810
v-19 junio

Acta N.° 114.667



Junio 2 de 1926. — Luis A. C. Molinari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 14.807.
v-19 junio

Acta N.° 114.665

ALNOY

Junio 2 de 1926. — Salvador López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.806.
v-19 junio

Acta N.° 114.668

ZAS

Junio 2 de 1926. — Verdaguer Herrero y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 14.818.
v-19 junio

Acta N.° 114.669

ZAS

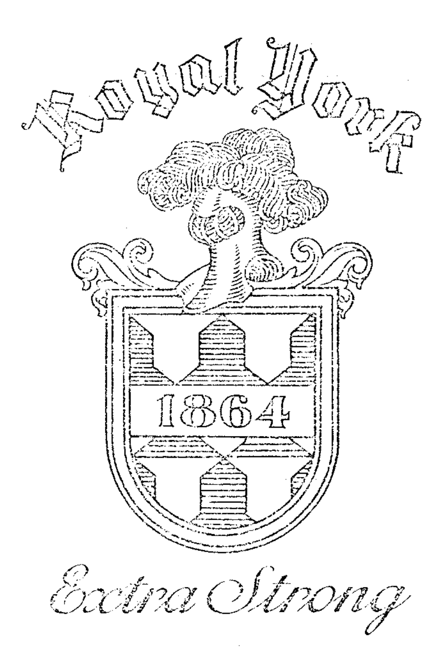
Junio 2 de 1926. — Luis A. C. Molinari. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 14.817.
v-19 junio

Acta N.° 114.670

ANTIBACILOL

Junio 2 de 1926. — Instituto Químico Argentino — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 14.839.
v-19 junio

Acta N.° 114.671



Junio 2 de 1926. — Guillermo Kraft Ltda., Sociedad Anónima de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. —Aviso N.° 14.835.
v-19 junio

Acta N.° 114.675

LAGUIA

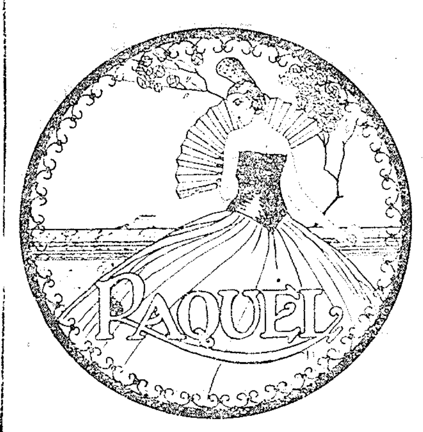
Junio 2 de 1926. — Carlos V. Mulier. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 14.837.
v-19 junio

Acta N.° 114.674



Junio 2 de 1926. — Insua y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.836.
v-19 junio

Acta N.° 114.676



Junio 2 de 1926. — José Pelemonte. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.838.
v-19 junio

Acta N.° 114.678

PEFACO

Junio 2 de 1926. — Pedro Facetti y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 14.851.

Acta N.° 114.681



Junio 4 de 1926. — Gebr. Böhler y Co. A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4. — Aviso N.° 14.779.
v-19 junio

Acta N.° 114.682



Junio 4 de 1926. — Gebr. Böhler y Co A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 14.778.
v-19 junio

Acta N.° 114.685

ARTERIOVACCINE

Junio 4 de 1926. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, de la clase 2. — Aviso N.° 14.854.

v-19 junio

Acta N.° 114.686

LAMPA

Junio 4 de 1926. — José Desio Graffigna. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.853.

v-19 junio

Acta N.° 114.688

DIEMENAL

Junio 4 de 1926. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Renovación de la N.° 44.871. — Aviso N.° 14.858.

v-19 junio

Acta N.° 114.695

GOTAS DIVINAS

Junio 5 de 1926. —Julio Schechtmann y Federico J. Molinelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 13.731.

v-19 junio

Acta N.° 114.691



Junio 4 de 1926. — José Carreras. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso N.° 14.856.

v-19 junio

Acta N.° 114.692

EL PLATA

Junio 5 de 1926. — Bianco y Fá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 14.862.

v-19 junio

Acta N.° 114.689

NATALEFI

Junio 4 de 1926. — Natale Porcile e Figli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 14.859.

v-19 junio

Acta N.° 114.696

BERG

Junio 5 de 1926. — Julio Schechtmann y Federico J. Molinelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 13.730.

v-19 junio

Acta N.° 114.697

ARABINA

Junio 5 de 1926.—Julio Schechtmann y Federico J. Molinelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.733.

v-19 junio

Acta N.° 114.698

DEL CARMEN

Junio 5 de 1926. — Julio Schechtmann y Federico J. Molinelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería,, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 13.732.

v-19 junio

Acta N.° 114.690

Los últimos días de Pompeya

Junio 4 de 1926. — Paramount Films, Sociedad Anónima. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso N.° 14.850.

v-19 junio

Acta N.° 114.562



Mayo 31 de 1926. — Gallaher, Limited, de Belfast, Irlanda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14738.

v-19 junio

Acta N.° 103.467



Octubre 14 de 1924. — Norland Portland Cementfabrik A|S., de Christianía, Noruega. — Para distinguir cemento portland, clase 3.— (Modificada en Junio 2 de 1926). — Aviso N.° 14833.

v-19 junio

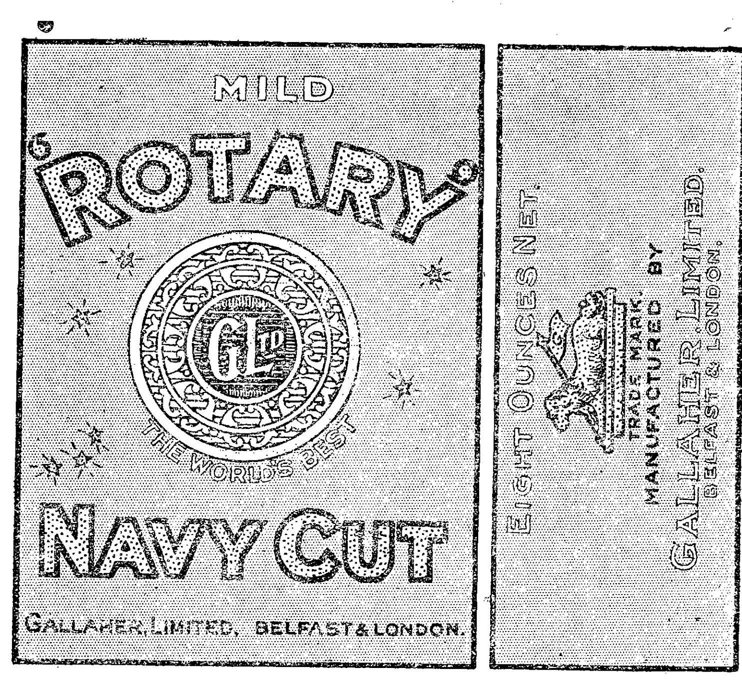
Acta N.° 106.634

ALTA GRACIA

Abril 8 de 1925. — Saredo Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Substituída en Junio 2 de 1926). — Aviso N.° 14805.

v-19 junio

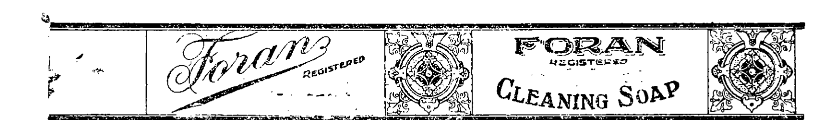
Acta N.° 114.563



Mayo 31 de 1926. — Gallaher, Limited, de Belfast, Irlanda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14739.

v-19 junio

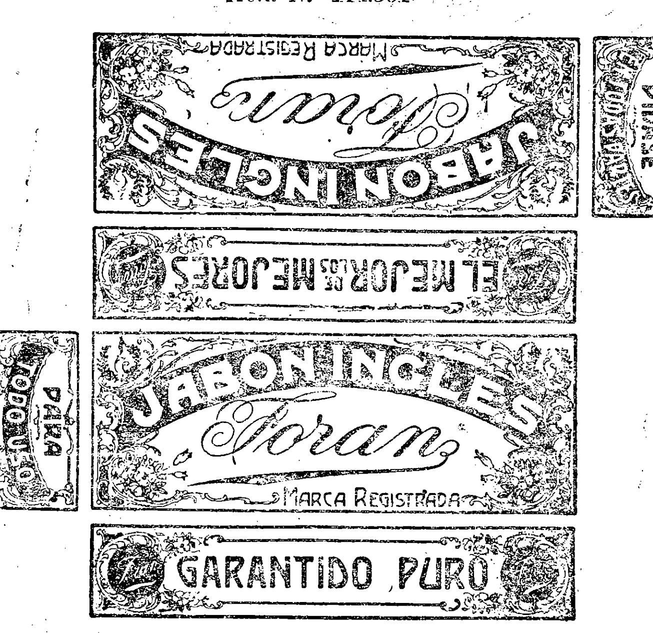
Acta N.° 114.580



Mayo 31 de 1926. — Donadio y Pérez Sanz. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 14.731.

v-19 junio

Acta N.° 114.581



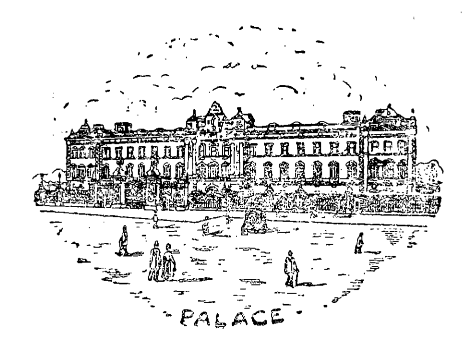
Mayo 31 de 1926. — Donadio y Pérez Sanz. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 14.734.
v-19 junio

Acta N.° 114.582



Mayo 31 de 1926. — Donadio y Pérez Sanz. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 14.735.
v-19 junio

Acta N.° 114.589



Mayo 31 de 1926. — Pedro Pena. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 14.749
v-19 junio

Acta N.° 114.590



Mayo 31 de 1926. — Pedro Pena. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.750.
v-19 junio

Acta N.° 114.585

"ANDORRA"

Mayo 31 de 1926. — Schlieper y Cía. — Para distinguir bedidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 14.745.
v-19 junio

Acta N.° 114.598

TRES H.H.H.

Mayo 31 de 1926.—Juan de los Hoyos. — Para distinguir artículos de punto en general, de la clase 15. — Aviso N.° 14.614.
v-19 junio

Acta N.° 114.606

Bryenne

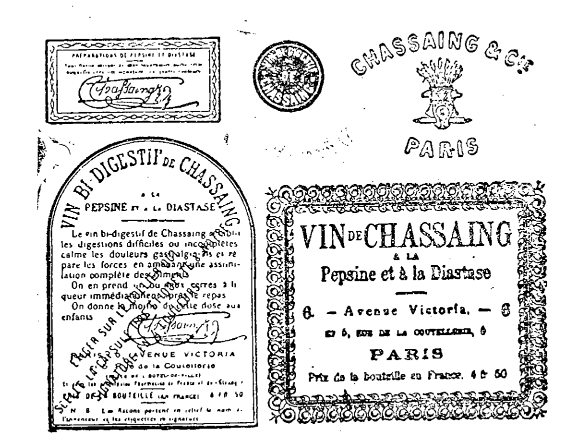
Junio 1.° de 1926. — Société d'Explotatión des Produits Botot - Jacques Brach y Cie., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.767.
v-19 junio

Acta N.° 114.608

POUDRE LAXATIVE DE VICHY

Junio 1.° de 1926.—Chassaing, Le Coq. y Cie., (Ancienne Maison Chassaing Prunier). — Para distinguir un polvo laxante, de la clase 2. — Aviso N.° 14.769.
v-19 junio

Acta N.° 114.609



Junio 1.° de 1926.—Chassaing, Le Coq. y Cie., (Ancienne Maison Chassaing Prunier). — Para distinguir un vino farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.770.
v-19 junio

Acta N.° 114.610

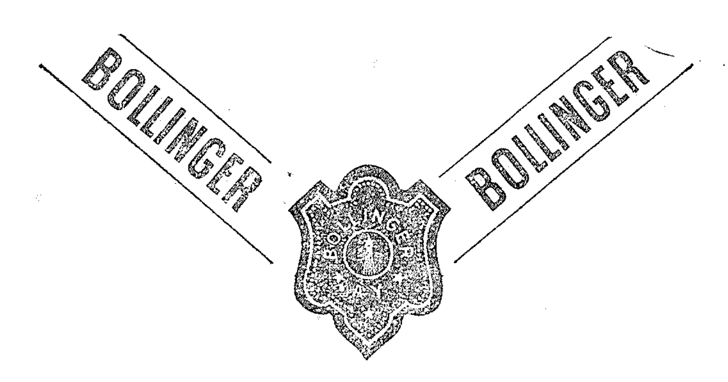


Extra Quality
Very Dry
Renaudin, Bollinger & C°
Ay-Champagne.

SPECIAL CUVÉE

Junio 1. de 1926. — Jacques Bollinger y Edgar Bollinger, de Marne, Francia. — Para distinguir vinos de champagne, de la clase 23. — Aviso N.° 14.771.
v-19 junio

Acta N.° 114.611



Carte Blanche

Renaudin, Bollinger & C°

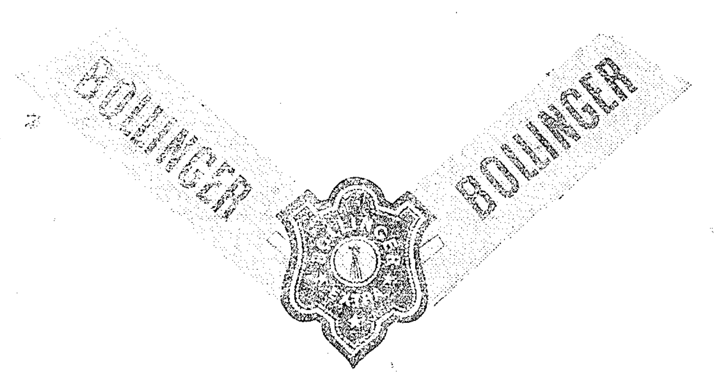
Ay-Champagne.

Doux FRANCE ·

Junio 1. de 1926. — Jacques Bollin´ger y Edgar Bollinger, de Marne, Francia. — Para distinguir vinos de champag ne, de la clase 23. Renovación de la N.° 45.835. — Aviso N.° 14.772.

v-19 junio

Acta N.° 114.612



Dry Extra Quality

Renaudin, Bollinger & C°

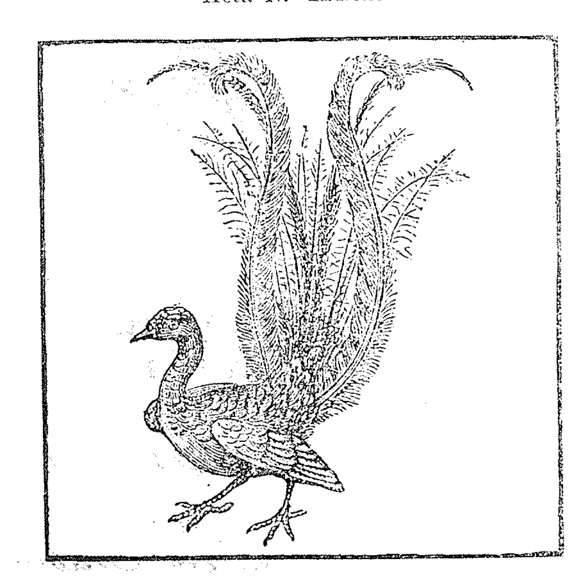
Ay-Champagne.

Sec Américain FRANCE

Junio 1. de 1926. — Jacques Bollin ger y Edgar Bollinger, de Marne, Francia. — Para distinguir vinos de champag ne, de la clase 23. Renovación de la N.° 45.836. — Aviso N.° 14.773.

v-19 junio

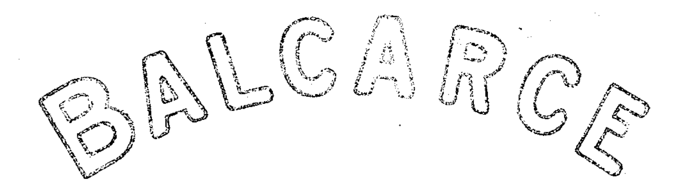
Acta N.° 114.615



Junio 1.° de 1926. — H. Alfos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máqui nas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.754.

v-19 junio

Acta N.° 114.618

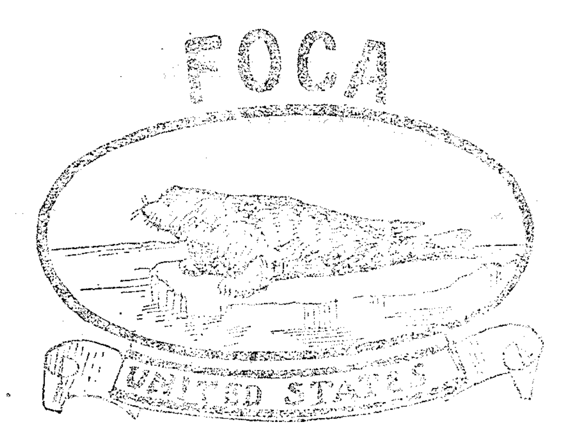


M&B

Junio 1.° de 1926. — Monqaut y Bouthoux. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escrito rio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Avi so N.° 14.751.

v-19 junio

Acta N.° 114.619



Junio 1.° de 1926. — Cabezas y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos hilados en general. — Renovación de la N.° 45.096. — Aviso N.° 14.719.

v-19 junio

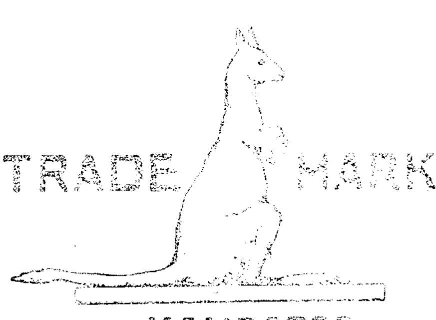
Acta N.° 114.620



Junio 1.° de 1926. — Cabezas y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 45.097. — Aviso N.° 1.4718.

v-19 junio

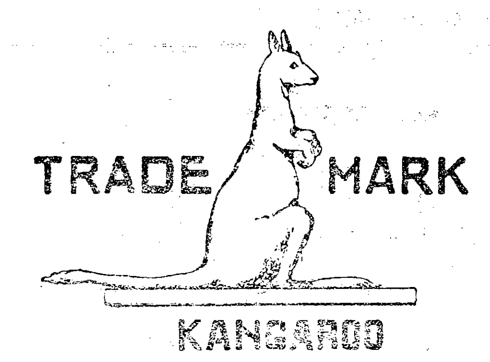
Acta N.° 114.621



KANGAROO

Junio 1.° de 1926. — Bessler Waechter y Co. — Argentine Agency Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas ,en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, menos ácidos. álcalis, óxidos y sales. — Renovación de la N.° 46.147. — Aviso N.° 14.669.

Acta N.° 114.622



Junio 1.° de 1926. — Bessler Waech ter y Co. —Argentine Agency Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o prepa radas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos productos veterinarios y farmacéuticos desinfectantes y objetos para vendajes, de la clase 2. — Renovación de la N.° 45.148. — Aviso N.° 14.670.

v-19 junio

Acta N.° 114.629

BARCLAY

Junio 1.° de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y len cería, de la clase 15. — Renovación de la N. 46.233. — Aviso N.° 14.784.

v-19 junio

Acta N. °114.630

BARCLAY

Junio 1.° de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, per fumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 46.232. — Aviso N.° 14.785.

v-19 junio

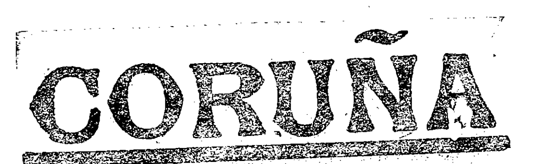
Acta N.° 114.631

CORUÑA

Junio 1.° de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y len cería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 46.348. — Aviso N.° 14.786.

v-19 junio

Acta N.° 114.632



Junio 1.° de 1926. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 46.347. — Aviso N.° 14.787.

v-19 junio

Acta N.° 114.644

"VALENCIA"

Junio 2 de 1926. — Sociedad Anó nima La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastre ría, sombrerería, pasamanería bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüe ría, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.845.

v-19 junio

Acta N.° 114.645

United Press

Junio 2 de 1926. — United Press Assó ciations, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N. °46.896. — Aviso N.° 13.267.

v-19 junio

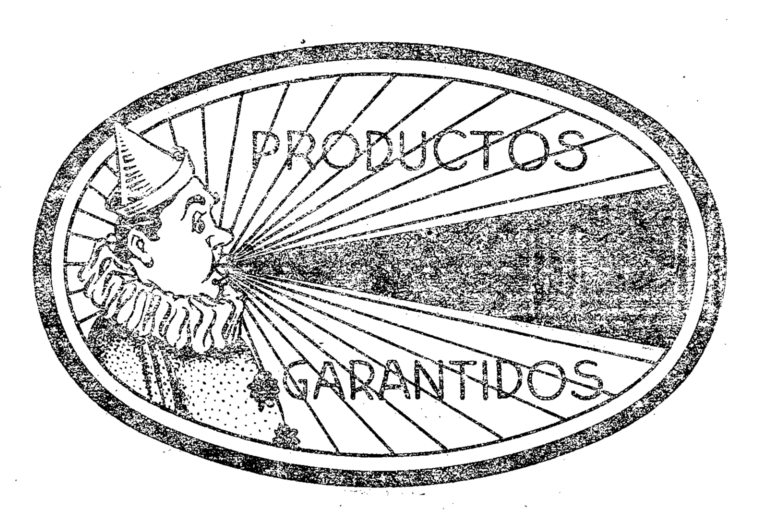
Acta N.° 114.660

Diccionarios Cuyás

Junio 2 de 1926. — Editorial Labor S. A. — Para distinguir diccionarios en general, de la clase 18. — Aviso N.° 14.808.

v-19 junio

Acta N.° 114.666



Junio 2 de 1926. — Miguel Monzón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N. 14.869.

v-19 junio

Acta N.° 114.661

PRIMER INSTITUTO OPTICO OCULISTICO

Junio 2 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, mate máticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 14.813.

v-19 junio

Acta N. °114.662

PRIMER INSTITUTO OPTICO OCULISTICO

Junio 2 de 1926. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, li tografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 14.812.

v-19 junio

Acta N.° 114.680

Boehler Rapid

Junio 4 de 1926. — Gebr. Böhler y Co. A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4. — Aviso N.° 14.777.

v-19 junio

Acta N.° 114.672

TRAFALGAR
LEDGER
G. K.

Junio 2 de 1926. — Guillermo Kraft Ltda., Sociedad Anónima de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 14.834.

v-19 junio

Acta N.° 114.673



Junio 2 de 1926. — H. Herzfeld. —Para distinguir una bebida a base de yerba mate, de la clase 23. — Aviso N.°14.781.

v-19 junio

Acta N.° 114.677



Junio 2 de 1926. — Arturo Celaya.— Para distinguir cigarros, de la clase 21. — Aviso N.° 14.852.

v-19 junio

Acta N.° 114.679



Junio 2 de 1926. — Ovidio F. Carpinacci. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 14.730.

v-19 junio

Acta N.° 114.683

BOEHLER GNOM

Junio 4 de 1926. — Gebr. Böhler y Co. A. G., de Viena, Austria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería; de la clase 4. — Renovación de la N.° 47.949. — Aviso N.° 14.775.

v-19 junio

Acta N.° 114.684

BOEHLER GNOM

Junio 4 de 1926. — Gebr. Böhler y Co. A. G. de Viena, Austria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 47.926. —Aviso N.° 14.776.

v-19 junio

Acta N.° 114.687

"DALMAZIA"

Junio 4 de 1926. — Emilio Salvat. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 14.855.

v-19 junio

Acta N.° 114.693



Junio 5 de 1926. — Adolfo Pagliotti, de Cuorgné, Italia. — Para distinguir un amaro, clase 23. — Aviso N.° 14.581.

v-19 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario. *D. Ehuletche*, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional